

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

A los Accionistas y la Junta Directiva de
BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

Informe sobre los Estados Financieros

Hemos examinado los balances generales de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL** al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio, y de los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, correspondientes a los estados financieros de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Gerencia de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, es responsable de la preparación y presentación confiable de estos estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF), asimismo la Gerencia de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, es responsable de establecer los controles internos que consideren necesarios para que tales estados financieros estén libres de declaraciones materiales equivocadas debido a fraudes o errores, seleccionar y aplicar las políticas contables adecuadas, y realizar estimaciones contables que sean razonables, de acuerdo con las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros, con base en nuestras auditorías. Efectuamos nuestras auditorías de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría, y de acuerdo a las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos nuestros exámenes para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa. Una auditoría incluye efectuar procedimientos para la obtención de evidencia relacionada con los montos y revelaciones presentadas en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones materiales en los estados financieros debido a fraude o error. Al evaluar los riesgos el auditor considera los controles internos importantes que utiliza **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, para la preparación y presentación de estados financieros confiables con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, no siendo el propósito opinar sobre la efectividad del control interno de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**. Una auditoría también incluye la evaluación del uso apropiado de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Gerencia, así como la presentación en conjunto de los estados financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que obtuvimos durante la revisión es suficiente y apropiada y proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL** al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, los resultados de sus operaciones y los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, de conformidad con principios de contabilidad de aceptación general, establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el sistema bancario venezolano.

Énfasis en un Asunto

Sin calificar nuestra opinión, según se explica en la Nota 1, en fecha 13 de noviembre de 2014, el presidente de la República, dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, derogando el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 02 de marzo de 2011. De lo anterior, las instituciones del sector bancario someterán a la consideración de la SUDEBAN, un plan para ajustarse al nuevo Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de ser el caso, el cual deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días continuos, a partir de la publicación en Gaceta Oficial. Con fecha 07 de enero de 2015, el Banco remitió a la SUDEBAN, el plan de ajustes antes señalado.

Base Contable

BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL, presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General, según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo y no con la finalidad de estar presentados de Conformidad con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela VEN-NIF.

Otra Materia a ser Informada

Sin calificar nuestra opinión, nuestros exámenes se efectuaron con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros básicos de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, considerados en su conjunto. La información suplementaria correspondiente al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, y por los semestres entonces terminados, incluida en el Anexo I, se presenta para propósitos de análisis adicional, y no es parte requerida de los estados financieros básicos.

MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS
INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04
(MIEMBRO DE CROWE HORWATH INTERNATIONAL)

José N. Márquez C.
Contador Público
C.P.C. 16.443
S.I.B. N° CP-489

12 de febrero de 2015
Babu031551

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2014 (Expresados en bolívares)

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|---|----------------------------|------------------------|
| ACTIVO | | |
| DISPONIBILIDADES | <u>4.128.158.909</u> | <u>2.707.945.601</u> |
| Efectivo | 331.657.809 | 158.850.783 |
| Banco Central de Venezuela (Nota 3) | 3.491.881.018 | 1.804.016.582 |
| Bancos y Otras Instituciones | | |
| Financieras del País | 41.361 | 759.800 |
| Bancos y Corresponsales del Exterior | 6.130.543 | 14.112.566 |
| Efectos de Cobro Inmediato | 298.453.880 | 730.205.870 |
| Provisión para Disponibilidades | (5.702) | - |
| INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 4) | <u>4.059.678.192</u> | <u>4.014.619.097</u> |
| Colocaciones en el BCV y Operaciones Interbancarias | - | - |
| Inversiones en Títulos Valores | | |
| Disponibles para la Venta | 537.367.708 | 674.966.987 |
| Inversiones en Títulos Valores Mantenido hasta su Vencimiento | 2.689.764.393 | 2.512.906.157 |
| Inversiones de Disponibilidad Restringida | 22.760.350 | 254.471.050 |
| Inversiones en Otros Títulos Valores | 809.785.741 | 572.274.903 |
| CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 5) | <u>6.636.369.991</u> | <u>5.229.759.852</u> |
| Créditos vigentes | 6.746.654.389 | 5.310.898.134 |
| Créditos vencidos | 31.755.926 | 15.855.251 |
| Provisión para cartera de créditos | (142.040.324) | (96.993.533) |
| INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 6) | <u>154.647.999</u> | <u>123.789.150</u> |
| Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores | 64.289.658 | 68.048.555 |
| Rendimientos por cobrar por cartera de créditos | 102.083.560 | 64.040.020 |
| Comisiones por cobrar | 2.251 | 1.076 |
| Provisión para rendimientos por cobrar y otros | (11.727.470) | (8.300.501) |
| BIENES REALIZABLES (Nota 7) | <u>8.288.502</u> | <u>-</u> |
| BIENES DE USO (Nota 8) | <u>500.051.114</u> | <u>408.479.375</u> |
| OTROS ACTIVOS (Nota 9) | <u>304.795.288</u> | <u>250.475.103</u> |
| Total del activo | <u>15.791.989.995</u> | <u>12.735.068.178</u> |
| CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (Nota 16) | <u>963.763.195</u> | <u>671.864.299</u> |
| ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (Nota 16) | <u>1.335.882</u> | <u>1.295.058</u> |
| OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 16) | <u>13.517.737.868</u> | <u>9.838.876.614</u> |

BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2014
(Expresados en bolívares)

| | <u>31 de diciembre de 2014</u> | <u>30 de junio de 2014</u> |
|--|------------------------------------|--------------------------------|
| PASIVO | | |
| CAPTACIONES DEL PUBLICO (Nota 10) | <u>14.514.537.804</u> | <u>11.184.848.360</u> |
| Depósitos a la vista | <u>10.691.734.360</u> | <u>9.309.128.359</u> |
| Cuentas corrientes no remuneradas | 8.339.227.059 | 6.449.725.434 |
| Cuentas corrientes remuneradas | 1.484.257.867 | 1.027.781.471 |
| Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20 | 56.784.964 | 112.344.128 |
| Depósitos y certificados a la vista | 811.464.470 | 1.719.277.326 |
| Otras Obligaciones a la vista | 183.857.374 | 119.809.650 |
| Depósitos de ahorro | 1.720.912.666 | 1.449.487.835 |
| Depósitos a plazo | 1.916.077.075 | 304.448.132 |
| Captaciones del público restringidas | 1.956.329 | 1.974.384 |
| OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Nota 11) | <u>91.370.070</u> | <u>504.314.159</u> |
| Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año | 91.370.070 | 504.314.159 |
| INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR (Nota 12) | <u>43.573.223</u> | <u>10.166.153</u> |
| Gastos por pagar por captaciones del público | 43.451.396 | 9.787.689 |
| Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos | 121.827 | 378.464 |
| ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 13) | <u>117.627.906</u> | <u>176.352.101</u> |
| Total del pasivo | <u>14.767.109.003</u> | <u>11.875.680.773</u> |
| PATRIMONIO (Nota 15) | | |
| Capital social | 170.000.000 | 170.000.000 |
| Aportes patrimoniales no capitalizados | 84.411.186 | - |
| Reservas de capital | 121.757.359 | 117.998.587 |
| Ajustes al patrimonio | 105.655.256 | 37.729.080 |
| Resultados acumulados | 473.919.135 | 451.760.962 |
| Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta (Nota 4.1) | <u>69.138.056</u> | <u>81.898.776</u> |
| Total del patrimonio | <u>1.024.880.992</u> | <u>859.387.405</u> |
| Total del pasivo y patrimonio | <u>15.791.989.995</u> | <u>12.735.068.178</u> |

Véanse las notas a los estados financieros

ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO
POR LOS SEMESTRES
TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2014
(Expresados en bolívares)

| | <u>31 de diciembre de 2014</u> | <u>30 de junio de 2014</u> |
|---|------------------------------------|--------------------------------|
| INGRESOS FINANCIEROS | <u>887.373.997</u> | <u>643.303.016</u> |
| Ingresos por inversiones en títulos valores | 230.623.017 | 231.712.245 |
| Ingresos por cartera de créditos | 655.445.681 | 409.616.459 |
| Ingresos por otras cuentas por cobrar | 632.733 | 1.974.312 |
| Otros ingresos financieros | 672.566 | - |
| GASTOS FINANCIEROS | <u>301.897.462</u> | <u>151.138.066</u> |
| Gastos por captaciones del público | 265.075.094 | 140.141.302 |
| Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela | 3.399.071 | - |
| Gastos por otros financiamientos obtenidos | 28.140.241 | 10.996.764 |
| Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera | 5.283.056 | - |
| MARGEN FINANCIERO BRUTO | <u>585.476.535</u> | <u>492.164.950</u> |
| INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS | <u>6.712.724</u> | <u>5.237.979</u> |
| GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS | <u>32.091.661</u> | <u>17.848.947</u> |
| Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar | 32.085.959 | 17.848.947 |
| Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades | 5.702 | - |
| MARGEN FINANCIERO NETO | <u>560.097.598</u> | <u>479.553.982</u> |
| Otros ingresos operativos | 108.863.166 | 101.399.405 |
| Otros gastos operativos | <u>97.920.011</u> | <u>62.159.404</u> |
| MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA | <u>571.040.753</u> | <u>518.793.983</u> |
| MENOS: | | |
| GASTOS DE TRANSFORMACIÓN | <u>524.818.190</u> | <u>404.560.402</u> |
| Gastos de personal | 203.002.116 | 163.456.505 |
| Gastos generales y administrativos | 247.146.646 | 174.326.864 |
| Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria | 67.867.641 | 61.728.447 |
| Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras | <u>6.801.787</u> | <u>5.048.586</u> |
| MARGEN OPERATIVO BRUTO | <u>46.222.563</u> | <u>114.233.581</u> |
| Ingresos por bienes realizables | - | 1.750.000 |
| Ingresos operativos varios | 1.413 | 61.433 |
| Gastos por bienes realizables (Nota 7) | 487.559 | - |
| Gastos operativos varios | <u>13.046.684</u> | <u>18.637.808</u> |
| MARGEN OPERATIVO NETO | <u>32.689.733</u> | <u>97.407.206</u> |
| Gastos extraordinarios | 7.125.099 | 9.026.386 |
| RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO | <u>25.564.634</u> | <u>88.380.820</u> |
| Impuesto Sobre La Renta (Nota 14) | - | - |
| RESULTADO NETO | <u>25.564.634</u> | <u>88.380.820</u> |
| APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO | | |
| Reserva legal | 2.556.464 | 8.838.082 |
| Resultados acumulados | 22.158.170 | 78.692.738 |
| Otras reservas de capital | 850.000 | 850.000 |
| Aporte LOSEP | <u>209.092</u> | <u>1.094.125</u> |

Véanse las notas a los estados financieros.

**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2014
(Expresados en bolívares)**

| | Capital Social | Aportes Patrimoniales no Capitalizados | Reservas de Capital | | | Ajuste al Patrimonio | Resultados Acumulados | | | Ganancia o (Pérdida) no realizadas en Inversiones en títulos Valores Disponibles para la venta | Total del Patrimonio |
|--|--------------------|--|---------------------|---------------------------------|---------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|--|----------------------|
| | | | Reserva Legal | Reserva por Otras Disposiciones | Total Reservas de Capital | | Superávit por Aplicar | Superávit Restringido | Total Resultados Acumulados | | |
| Saldos al 31 de diciembre de 2013 | 170.000.000 | - | 102.366.217 | 5.684.246 | 108.050.463 | 49.110.062 | 184.639.650 | 188.428.575 | 373.068.225 | 163.573.029 | 863.801.778 |
| Resultado Neto | - | - | - | - | - | - | 88.380.820 | - | 88.380.820 | - | 88.380.820 |
| Pérdida Neta No Realizada en Inversiones en Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponible para la Venta (Nota 4.1) | - | - | - | - | - | - | - | - | - | (81.674.253) | (81.674.253) |
| Aplicación del Resultado para la Constitución de la Reserva Legal (Nota 15) | - | - | 8.838.082 | - | 8.838.082 | - | (8.838.083) | - | (8.838.083) | - | (1) |
| Constitución de Provisión de Cartera de Créditos (Nota 5 y 15) | - | - | - | - | - | (11.380.982) | - | - | - | - | (11.380.982) |
| Apartado para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15) | - | - | - | 850.000 | 850.000 | - | (850.000) | - | (850.000) | - | - |
| Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15) | - | - | - | 260.042 | 260.042 | - | - | - | - | - | 260.042 |
| Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 15) | - | - | - | - | - | - | (39.346.369) | 39.346.369 | - | - | - |
| Saldos al 30 de junio de 2014 | 170.000.000 | - | 111.204.299 | 6.794.288 | 117.998.587 | 37.729.080 | 223.986.018 | 227.774.944 | 451.760.962 | 81.898.776 | 859.387.404 |
| Aporte patrimonial en efectivo | - | 84.411.186 | - | - | - | - | - | - | - | - | 84.411.186 |
| Resultado Neto | - | - | - | - | - | - | 25.564.634 | - | 25.564.634 | - | 25.564.634 |
| Pérdida Neta No Realizada en Inversiones en Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponible para la Venta (Nota 4.1) | - | - | - | - | - | - | - | - | - | (12.760.720) | (12.760.720) |
| Aplicación del Resultado para la Constitución de la Reserva Legal (Nota 15) | - | - | 2.556.464 | - | 2.556.464 | - | (2.556.461) | - | (2.556.461) | - | 3 |
| Constitución de Provisión de Cartera de Créditos (Nota 5 y 15) | - | - | - | - | - | (17.001.529) | - | - | - | - | (17.001.529) |
| Ganancia No Realizada por Operaciones SICAD II (Nota 15) | - | - | - | - | - | 84.927.705 | - | - | - | - | 84.927.705 |
| Apartado para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15) | - | - | - | 850.000 | 850.000 | - | (850.000) | - | (850.000) | - | - |
| Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15) | - | - | - | 352.308 | 352.308 | - | - | - | - | - | 352.308 |
| Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 15) | - | - | - | - | - | - | (11.079.085) | 11.079.085 | - | - | - |
| Saldos al 31 de diciembre de 2014 | <u>170.000.000</u> | <u>84.411.186</u> | <u>113.760.763</u> | <u>7.996.596</u> | <u>121.757.359</u> | <u>105.655.256</u> | <u>235.065.106</u> | <u>238.854.029</u> | <u>473.919.135</u> | <u>69.138.056</u> | <u>1.024.880.991</u> |

Véanse las notas a los estados financieros.

**ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2014
(Expresados en bolívares)**

| | <u>31 de diciembre de 2014</u> | <u>30 de junio de 2014</u> |
|---|------------------------------------|--------------------------------|
| FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN: | | |
| Resultado neto | 25.564.634 | 88.380.820 |
| Ajuste para conciliar el resultado neto con el efectivo neto provisto por las actividades operativas: | | |
| Amortización de otros activos | 22.022.971 | 12.884.990 |
| Amortización de primas y descuentos | 45.466.123 | 7.844.191 |
| Provisión para disponibilidades | 5.702 | - |
| Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos | 30.598.759 | 17.825.818 |
| Provisión para incobrabilidad de intereses de cartera de créditos | 1.487.199 | 15.396 |
| Apartado para bienes realizables | 487.559 | - |
| Provisión para otros activos | - | 1.951.600 |
| Provisión para créditos contingentes | - | 7.733 |
| Depreciación de bienes de uso | 18.817.099 | 13.562.729 |
| Provisión para prestaciones sociales | 19.646.188 | 15.514.645 |
| Ganancia en venta de bienes realizables en cuentas de orden | - | (1.750.000) |
| Cambios en activos y pasivos: | | |
| Variación neta de intereses y comisiones por cobrar | (32.346.048) | (19.809.531) |
| Variación neta de otros activos | (76.343.156) | (138.949.489) |
| Variación neta de acumulaciones y otros pasivos | (78.370.383) | 70.628.447 |
| Variación neta de intereses y comisiones por pagar | <u>33.407.070</u> | <u>1.686.197</u> |
| Efectivo neto provisto por las actividades operativas | <u>10.443.717</u> | <u>69.793.546</u> |
| FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO: | | |
| Aportes patrimoniales no capitalizados | 84.411.186 | - |
| Variación neta de captaciones del público | 3.329.689.444 | 2.130.196.827 |
| Variación neta de otros financiamientos obtenidos | <u>(412.944.089)</u> | <u>68.051.181</u> |
| Efectivo neto provisto por las actividades de Financiamiento | <u>3.001.156.541</u> | <u>2.198.248.008</u> |
| FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN: | | |
| Créditos otorgados | (3.581.770.465) | (3.087.999.436) |
| Créditos cobrados | 2.118.783.977 | 1.583.978.757 |
| Variación neta de las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias | - | 94.677.000 |
| Variación neta de inversiones disponibles para la venta | 124.838.559 | (54.824.518) |
| Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento | (137.396.651) | (10.997.796) |
| Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida | 232.063.008 | (244.504.974) |
| Variación neta de inversiones en otros títulos valores | (237.510.838) | (177.563.641) |
| Venta de bienes realizables en cuentas de orden | - | 1.750.000 |
| Variación neta de bienes de uso | <u>(110.388.838)</u> | <u>(83.407.981)</u> |
| Efectivo neto usado por las actividades de inversión | <u>(1.591.381.248)</u> | <u>(1.978.892.589)</u> |
| VARIACION NETA DE LAS DISPONIBILIDADES | 1.420.219.010 | 289.148.965 |
| EFFECTO DE LA PROVISION PARA DISPONIBILIDADES | (5.702) | - |
| DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre | <u>2.707.945.601</u> | <u>2.418.796.636</u> |
| DISPONIBILIDADES, al final del semestre | <u>4.128.158.909</u> | <u>2.707.945.601</u> |

Véanse las notas a los estados financieros.

**Notas de los Estados Financieros
Semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014**

1. Constitución, Régimen Legal y Operaciones

La promoción del Banco Hipotecario Oriental, C.A; fue debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda, según Resolución N° 1.432 de fecha 15 de julio de 1977, publicada en Gaceta Oficial N° 31.278 de fecha 18 de julio de 1977, y su constitución fue prorrogada según Resolución del Ministerio de Hacienda N° 1.641 del 15 de diciembre de 1977, publicada en la Gaceta Oficial N° 31.386 del 20 de diciembre de 1977.

En fecha 23 de octubre de 1992, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banco Hipotecario Oriental, C.A., a Banesco Banco Hipotecario, C.A., autorizado por el Organismo Supervisor en el Oficio N° HSB-AL-010-5722, de fecha 12 de noviembre de 1992. En fecha 05 de diciembre de 2003, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banesco Banco Hipotecario, C.A, a Banco Hipotecario Activo, C.A., autorizado por la SUDEBAN, mediante el Oficio N° SBIF-CJ-DAF-16370 de fecha 19 de diciembre de 2003.

La SUDEBAN en fecha 29 de diciembre de 2006, mediante Oficio N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-25195, autorizó el cambio de objeto social de Banco Hipotecario a Banco Comercial, el cambio de denominación social de Banco Hipotecario Activo, C.A. a "Banco Activo, C.A. Banco Comercial", la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y el correspondiente aumento de capital social. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Valores, en fecha 23 de febrero de 2007, según Resolución N° 025.2007, autoriza la emisión de las respectivas acciones para el aumento de capital por cambio de objeto social.

La SUDEBAN en fecha 19 de diciembre de 2008, según Resolución N° 344.08, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.100 del 16 de enero de 2009, autorizó la transformación y el cambio de denominación social de "Banco Activo, C.A Banco Comercial" a "Banco Activo, C.A., Banco Universal" la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y aumento de capital social. El Banco efectuó la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, en fecha 19 de febrero de 2009.

El Banco tiene como objeto realizar todas las operaciones que, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, (antes Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario), puedan ejecutar los Bancos Universales.

Los Bancos Universales se rigen por sus Estatutos, por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, (antes Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario), por la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, por las normas e instrucciones promulgadas por la SUDEBAN, y por el Banco Central de Venezuela en adelante (BCV).

Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

Durante el mes de junio de 2010 el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 del 16 de junio de 2010 y reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema, de igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí o con empresas de otros sectores de la economía nacional o asociados a grupos financieros internacionales con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional, proteger los derechos de los usuarios y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario

El 13 de noviembre de 2014, fue emitido por el Ejecutivo Nacional el Decreto N° 1.402 correspondiente al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, vigente a partir de su publicación. Dicho Decreto derogó:

- El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 2 de marzo de 2011.
- Las disposiciones de la Ley de Fideicomisos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 496 Extraordinario de fecha 17 de agosto de 1956, que contravengan este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley
- Todas las disposiciones de rango legal y sublegal que colidan con este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

La Segunda Disposición Transitoria del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las instituciones del sector bancario autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, someterán a su consideración un plan para ajustarse al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de ser el caso. Dicho plan será presentado dentro de los treinta días (30) continuos a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Con fecha 08 de enero de 2015, el Banco remitió a la SUDEBAN, el plan de ajustes antes señalado.

En fecha 11 de diciembre de 2014, en Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-42351, la SUDEBAN informa que el plazo para presentar el aludido Plan será contado a partir de la fecha de la última publicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, por lo que el mismo vencía el día 8 de enero de 2015.

Al 31 de diciembre de 2014 el Banco se encontraba en proceso de la adecuación entre otros del Artículo N° 30 (Atribuciones y deberes de la Junta Directiva.). El Banco presentará a la Junta Directiva el proyecto de modificación de los Estatutos Sociales de acuerdo a lo establecido y requerido en la nueva ley y posteriormente remitirá a la SUDEBAN para su debida autorización. Una vez aprobado se procederá a la elección y designación de la nueva Junta Directiva, de acuerdo con los nuevos parámetros exigidos, estimándose su culminación para el cierre del primer semestre de 2015.

Banco Central de Venezuela

A continuación se mencionan algunas regulaciones emitidas por dicho Organismo:

1. En Gaceta Oficial N° 40.480 del 21 de agosto de 2014, se establece lo siguiente:

Artículo 1: Los bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario autorizados a recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo con lo previsto en los Artículos 1 y 2 del Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, deberán mantener éstos en cuentas en moneda extranjera en el Banco Central de Venezuela, las cuales están disponibles para su movilización por parte de dichas instituciones bancarias, en función de las necesidades de los depositantes y de conformidad con lo dispuesto en los manuales, circulares e instructivos dictados al efecto; sin perjuicio de las excepciones que determine el Directorio del Banco Central de Venezuela en el marco de su estrategia de ejecución de la política cambiaria.

Artículo 2: Se deroga el Artículo 7 de la Resolución N° 12-09-01 dictada por el Banco Central de Venezuela el 4 de septiembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.002 del 6 de septiembre de 2012.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

2. Las Resoluciones N° 13-11-02 y N° 09-06-02, de fechas 20 de noviembre de 2013 y 04 de junio de 2009, publicadas en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 y N° 39.193, de fechas 12 de diciembre de 2013 y 4 de junio de 2009, respectivamente, esta-

blecen entre otras consideraciones que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, (antes Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario), y demás leyes especiales:

No podrán cobrar:

- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, por sus operaciones activas, excluidas aquellas relacionadas con tarjetas de créditos, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del BCV para las operaciones de descuento, redescuento, reporto y anticipo del Instituto, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 09-06-01 de fecha 04 de junio de 2009, emitida por el BCV, reducida en cinco coma cinco (5,5) puntos porcentuales, excepción hecha de los regímenes regulados por leyes especiales.
- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, en sus operaciones activas intereses por anticipado por períodos superiores a ciento ochenta (180) días.

No podrán pagar:

- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, para las personas naturales que reciban con saldo diario de hasta Bs. 20.000,00, incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al 16% anual y para el caso de saldo diarios iguales o superiores a Bs. 20.000,01, una tasa de interés inferior al 12,5% anual.
- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, una tasa de interés inferior al 14,5% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualquiera de las referidas operaciones.

Podrán cobrar:

- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a las tasa de interés anual pactada en la respectiva operación, por las obligaciones morosas de sus clientes.
- El 13 de marzo de 2014, el BCV mediante la Resolución N° 14-03-01, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.128 del 17 de marzo de 2014, establece lo siguiente:

Artículo 1. Los bancos universales y los bancos comerciales en proceso de transformación de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, así como los bancos microfinancieros autorizados por el Directorio del Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, la Bolsa Pública de Valores Bicentenario y operadores de mercado de valores autorizados, podrán realizar operaciones de corretaje en el mercado de divisas, tanto en efectivo como en títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, en los términos dispuestos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, únicamente a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, y la normativa que lo desarrolle.

Artículo 2. los efectos de la presente Resolución se consideran operaciones de corretaje o intermediación en el mercado de divisas, aquellas que resulten de una actividad dirigida a facilitar las transacciones entre compradores y vendedores de divisas en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

Artículo 3. Las personas señaladas en el Artículo 1 de la presente Resolución, que actúen en el mercado de divisas, deberán anunciar públicamente en sus oficinas mediante avisos destinados a tal fin, el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central de Venezuela, correspondiente al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas durante cada día a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II). De igual modo, deberán informar el porcentaje o monto aplicable por concepto de comisión por las operaciones de compra y venta realizadas a través de dicho Sistema, de acuerdo con lo establecido en la normativa dictada al efecto.

Parágrafo Único: Las personas señaladas en el Artículo 1 de la presente Resolución, que actúen en el mercado de divisas, deberán anunciar públicamente en sus oficinas mediante avisos destinados a tal fin, el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central de Venezuela, correspondiente al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas durante cada día a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II). De igual modo, deberán informar el porcentaje o monto aplicable por concepto de comisión por las operaciones de compra y venta realizadas a través de dicho Sistema, de acuerdo con lo establecido en la normativa dictada al efecto.

- Artículo 4. Las personas señaladas en el Artículo 1 de la presente Resolución, deberán discriminar en la documentación preparada por éstas para el cliente donde conste la operación realizada, el tipo de cambio aplicado o resultante de la transacción efectuada a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) y el monto de la operación, así como el monto y el porcentaje cobrado por concepto de comisiones; ello sin perjuicio de lo que dispongan los organismos supervisores de las mismas en sus respectivos ámbitos de competencias.
- Artículo 6. Las personas señaladas en el Artículo 1 de la presente Resolución, deberán suministrar al BCV la información que éste les solicite sobre las operaciones a que se refiere la presente Resolución, o la que éstas deban solicitar a sus clientes, así como cualquier otra información relacionada.
- Artículo 7. Los pasivos que se generen con ocasión de las ofertas de venta de divisas presentadas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), no se computarán a los efectos de la constitución del encaje legal. Asimismo, los activos y pasivos que se generen con ocasión de la participación de las instituciones bancarias en el Sistema a que se contrae el presente Artículo, quedan igualmente excluidos para el cálculo de la posición en moneda extranjera.
- Artículo 8. La solicitud de operaciones de compra de divisas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), comportará para el Banco universal tramitador solicitud de apertura de cuenta en moneda extranjera en el mismo por parte del cliente que no mantenga cuenta de dicha naturaleza en el sistema financiero nacional. La institución operadora en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), en la fecha valor respectiva, acreditará el monto en divisas liquidado en la cuenta que indique al efecto el cliente cuya operación de compra fue pactada.
- El 20 de marzo de 2014, el BCV mediante Aviso Oficial, publicado en Gaceta Oficial N° 40.378 del 24 de marzo de 2014, establece lo siguiente:
 - Las Instituciones Operadoras del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), constituidas bajo la figura de bancos universales y bancos comerciales, en proceso de transformación de conformidad con las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como los bancos microfinancieros que sean autorizados por el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública para operar como tales en dicho Sistema, podrán cobrar a sus clientes y/o usuarios por las operaciones de compra y venta de divisas, únicamente hasta el 0,25% del monto en bolívares de cada operación, por concepto de comisión, tarifa y/o recargo.
 - Las Instituciones Operadoras del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), que sean operadores de valores autorizados, podrán cobrar a sus clientes y/o usuarios por las operaciones de compra y venta de divisas, las tarifas que al efecto le autorice la Superintendencia Nacional de Valores en la normativa dictada al efecto.
 - Las comisiones, tarifas y/o recargos que se generen con ocasión de la ejecución de los cargos y/o abonos en las cuentas corresponsales o de custodia respectivas, se pagarán de acuerdo con los estándares internacionales.
3. El BCV ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) y con otras instituciones financieras. La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal

independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen.

El BCV, estableció como base de cálculo para el encaje legal al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, la suma de los montos que resulten de aplicar el 21,5%, sobre la Base de Reserva de Obligaciones Netas e Inversiones Cedidas. Este porcentaje será aplicado al promedio de los saldos diarios que correspondan, de las operaciones sujetas a encaje para el periodo en curso. Asimismo, deberán mantener un encaje mínimo del 31%, del monto total correspondiente al saldo marginal.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, para el caso de las operaciones en moneda extranjera, debe mantenerse un encaje legal mínimo del 21,5%, del monto total correspondiente al saldo marginal.

4. El BCV, mediante Resoluciones establece, las instituciones financieras regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, (antes Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario) y demás leyes especiales, autorizados para recibir depósitos de ahorro, entre otros:
- No podrán efectuar cobro alguno a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la emisión, renovación o reposición de las tarjetas de débito asociadas a las cuentas abiertas a efecto de la acreditación por parte del referido Instituto de las respectivas pensiones, ni por el uso de dichas tarjetas a través de los terminales puntos de venta y/o cajeros automáticos propios o de otras instituciones bancarias.
 - Podrán establecer de común acuerdo con sus clientes o usuarios los montos que por concepto de comisión, tarifa o recargo pueden ser devengados con ocasión de la suscripción y/o prestación de un producto o servicio considerado como especializado; no obstante, dichos montos, previo a su cobro, deberán ser aprobados por el BCV. Asimismo, se entiende por producto o servicio especializado los contratos de fideicomiso, independientemente de que el fideicomitente y/o el (los) beneficiarios sea una persona natural o jurídica.
 - No podrán efectuar cobro alguno a sus clientes por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la tenencia de cuentas de ahorro, así como por cualquier transacción, operación o servicio efectuado respecto de dichas cuentas, cuando éstas, estuvieren directamente relacionadas con las mismas.
 - No podrán efectuar cobro alguno por concepto de comisiones, tarifas o recargos a sus clientes o público en general, según sea el caso, en los siguientes supuestos:
 - a. Por la emisión de cheques depositados, cobrados por taquilla, dentro del horario bancario regular, o que sean procesados a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Dicha prohibición no se extiende al cobro de comisiones, tarifas o recargos por concepto de la devolución de cheques por falta de fondos.
 - b. Por el pago de cheques emitidos y/o cobrados en plazas distintas de aquellas en que sus clientes mantienen la respectiva cuenta corriente.
 - c. Por la falta de mantenimiento de saldos mínimos e inactividad en cuentas corrientes.
 - d. Por la emisión de tarjetas de débito a personas naturales, así como por el mantenimiento mensual de la misma.
 - No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos a los beneficiarios de cheques devueltos independientemente del motivo de la devolución.
 - No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos respecto a las cuentas de ahorro y cuentas corrientes cuya apertura haya sido ordenada por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.
 - No podrán exigir, como requisito para la concesión o el cobro de créditos, la constitución y mantenimiento de depósitos no disponibles por parte del cliente, durante el lapso de vigencia del referido crédito. De igual forma, no podrán condicionar el otorgamiento de créditos, a la compra de servicios o productos de cualquier índole. Se entiende por depósitos no disponibles por parte del cliente durante el lapso de vigencia del respectivo crédito, aquellos que en tal condición no sean remunerados.

- Se exceptúan de esta normativa los siguientes servicios o productos:
 - Las pólizas de seguros, correspondiente a la adquisición de viviendas y de vehículos.
 - Las pólizas de seguros que amparan los riesgos de cosecha.
 - Las actividades relacionadas con créditos otorgados para la construcción y supervisión de construcciones, incluidos los pagos respectivos.

5. En Circular GOC/DNPC/2006-05-05 de fecha 25 de mayo de 2006, el Directorio del BCV, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 y 10 de la Resolución de ese Organismo N° 99-08-01 publicada en la Gaceta Oficial N° 36.778 del 02 de septiembre de 1999, referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras", decidió fijar en 30%, a partir del 1 de junio de 2006, el límite máximo de la Posición Global Neta en Moneda Extranjera en relación con los Recursos Propios.

Desde febrero de 2003, está en vigencia en Venezuela un régimen de administración de divisas, el cual es coordinado, administrado y controlado por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), ordenándose su liquidación en febrero de 2014 (Nota 23). En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.116 de la República Bolivariana de Venezuela del 29 de noviembre de 2013, fue publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), ente descentralizado, cuyo objeto es el desarrollo e instrumentación de la política nacional de administración de divisas, la política nacional de exportaciones, la política nacional de importaciones, la política nacional de inversiones extranjeras y la política nacional de inversiones en el exterior.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.108, de fecha 08 de febrero de 2013, el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, conjuntamente con el BCV, publica el Convenio Cambiario N° 14. En dicho convenio se establece, entre otros, el tipo de cambio en seis bolívares con dos mil ochocientos cuarenta y dos milésimas (Bs. 6,2842) por dólar de los Estados Unidos de América para la compra, y en seis bolívares con treinta céntimos (Bs. 6,30) por dólar de los Estados Unidos de América para la venta, a partir de 9 de febrero de 2013.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.109, de fecha 13 de febrero de 2013, en Resolución N° 13-12-02, el Banco Central de Venezuela informa, que la valoración y registro contable de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera, se efectuará al tipo de cambio para la compra establecido en el Convenio Cambiario N° 14, del 08 de febrero de 2013.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.201, de fecha 04 de julio de 2013, el Banco Central de Venezuela, publica la Resolución N° 13-07-01 de fecha 02 de julio de 2013, relativa "Normas Generales del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD)". A continuación detallamos algunos artículos:

Artículo 1. Las subastas especiales que se lleven a cabo a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) administrado por el Banco Central de Venezuela, se regirán por lo dispuesto en la presente Resolución, así como por lo establecido en las correspondientes convocatorias, circulares, manuales, instrucciones y demás normativa dictada al efecto por el Instituto.

Artículo 4. Los interesados en realizar posturas para la adquisición o para la venta de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), deberán estar previamente inscritos en el Registro de Usuarios del Sistema Complementario de Administración de Divisas (RUSICAD), administrado por el Banco Central de Venezuela.

Parágrafo Primero: Corresponde a las Instituciones Autorizadas verificar la inscripción del solicitante en el Registro a que se refiere el presente Artículo.

Artículo 5. Las operaciones de compra y venta de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), sólo podrán ser efectuadas a través de las Instituciones Autorizadas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos por el Banco Central de Venezuela en los instructivos, manuales, procedimientos y demás normativa que disponga al efecto.

Son Instituciones Autorizadas para tramitar las Operaciones a que se contrae la presente Resolución, los bancos universales, bancos comerciales y entidades de ahorro y préstamo

en proceso de reestructuración conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, siempre que hubieren sido debidamente autorizados para actuar en dicho Sistema; así como cualquier otro ente o sujeto que el Directorio del Banco Central de Venezuela autorice a tal efecto.

Las Instituciones Autorizadas deberán suministrar al Banco Central de Venezuela cualquier otra información adicional a la reportada a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), que éste les requiera, relacionada con las operaciones efectuadas en dicho Sistema. Dicha información deberá suministrarse en la oportunidad y forma que el Instituto señale al efecto.

Artículo 6. En el caso de subastas especiales de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera en los que la oferta de venta provenga de personas naturales y jurídicas, a los efectos de tramitar operaciones a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), las Instituciones Autorizadas deberán verificar la tenencia de las divisas o de los instrumentos, según corresponda, por parte del interesado en realizar la respectiva operación de venta. Para ello, podrán solicitar a sus clientes la custodia temporal de las divisas o de los títulos, según corresponda, en cuyo caso los montos transferidos no se computarán en el cálculo de la posición en moneda extranjera de las instituciones; en estos casos se entenderá que las Instituciones Autorizadas actúan por cuenta del Banco Central de Venezuela.

Las Instituciones Autorizadas no podrán conceder financiamiento de ningún tipo a sus clientes personas naturales para la adquisición de divisas o de títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD).

Artículo 8. Las Instituciones Autorizadas, así como las personas naturales y jurídicas cuyas posturas de compra hayan resultado favorecidas, deberán mantener la documentación que soporta las operaciones a total disposición del Banco Central de Venezuela, por al menos el lapso de tres (3) años calendario contados desde la fecha de la adjudicación.

Artículo 13. Corresponde a las Instituciones Autorizadas cumplir con las normas, estándares y prácticas que rigen en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás delitos relacionados con la delincuencia organizada.

El 30 de octubre de 2013, en Gaceta Oficial N° 40.283 fue publicado el Convenio Cambiario N° 23, el cual establece:

Artículo 1: Las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano a través de los terminales legalmente dispuestos ubicados en los aeropuertos y puertos, podrán vender anualmente hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00), o su equivalente en otra divisa, en las taquillas instaladas en dichos aeropuertos y puertos por los operadores cambiarios autorizados a estos efectos por el Banco Central de Venezuela, al tipo de cambio de compra que este último determine, el cual será publicado en la página web de dicho Instituto.

Parágrafo Primero: A los efectos del presente Convenio Cambiario, se entenderá por persona natural no residente en el país, toda persona natural que mantenga residencia en el extranjero e ingrese a territorio venezolano con intención de permanecer en él por más de una (1) noche y menos de un (1) año; asimismo, a los indicados efectos se entenderá por operadores cambiarios autorizados para tramitar las operaciones a que se contrae este Convenio, los bancos universales de naturaleza pública, así como cualquier otro ente sujeto que el Directorio del Banco Central de Venezuela autorice a tal efecto.

Parágrafo Segundo: Los operadores cambiarios autorizados conforme a lo establecido en el Artículo 1 del citado Convenio podrán retener el 25% de las divisas adquiridas, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio Cambiario a los fines previstos en el Artículo 4; el resto de las divisas adquiridas por los operadores cambiarios deberán ser vendidas al BCV de acuerdo a la normativa dictada para tal efecto.

Artículo 2: El producto de la operación cambiaria a que refiere el Artículo 1 del presente Convenio Cambiario se entregará al vendedor en efectivo; y/o, a su elección, podrá acreditarse a su favor a través de una tarjeta prepagada emitida por el operador cambiario autorizado a nombre de éste la cual podrá ser empleada para consulta de saldos y retiros de efectivo a través de la red de cajeros automáticos o electrónicos, así como para el pago de consumos a través de punto de venta.

Artículo 3. Los operadores cambiarios autorizados deberán anunciar en las taquillas instaladas en los terminales de los aeropuertos y puertos legalmente establecidos, el tipo de cambio que será empleado para la realización de la operación cambiaria a que se contrae este Convenio Cambiario.

Artículo 4. Las personas naturales no residentes en el país que hayan vendido divisas de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del presente Convenio, en la oportunidad de su salida del país podrán efectuar operaciones de cambio ante cualquier operador cambiario autorizado, en las taquillas de éstos ubicadas en los mismos terminales de los aeropuertos y puertos legalmente establecidos, por los cuales aquéllas ingresaron, a los efectos de obtener divisas, hasta por el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto resultante de la operación cambiaria a que se contrae el artículo 1 del presente Convenio Cambiario, al tipo de cambio de venta que el Banco Central de Venezuela determine, el cual será publicado en la página web de dicho Instituto. Asimismo, podrán requerir al operador cambiario que haya emitido la tarjeta prepagada a que alude el Artículo 2 de este Convenio Cambiario, el cambio del saldo existente en bolívares en la tarjeta prepagada por divisas, al tipo de cambio a que se refiere el presente Artículo.

Artículo 5. El tipo de cambio aplicable a los consumos efectuados en establecimientos comerciales por personas naturales con tarjeta de crédito girada contra bancos extranjeros, será el establecido en el artículo 1 del presente Convenio Cambiario, independientemente de la residencia de su titular.

Artículo 7. Los operadores cambiarios autorizados deberán suministrar al Banco Central de Venezuela información respecto a las operaciones a que se contrae el presente Convenio Cambiario, en los términos y condiciones que sean definidos al efecto por dicho Instituto; y deberán garantizar en todo momento la debida identificación de las personas naturales a las que se refiere el Artículo 1 del presente Convenio, así como que éstas no excedan los límites establecidos para las operaciones contempladas en estas normas.

El 24 de marzo de 2014, en Gaceta Oficial N° 40.378, fue publicado Aviso Oficial emitido por el Banco Central de Venezuela del 20 de marzo de 2014, el cual establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013, el tipo de cambio de compra aplicable a las operaciones de venta de divisas efectuadas por las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano a través de los terminales legalmente dispuestos ubicados en los aeropuertos y puertos, será el tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), a que se contrae el artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la respectiva operación, el cual será publicado en la página web de este Instituto, reducido en un cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

El 17 de diciembre de 2013, en Gaceta Oficial N° 40.317 fue publicado el Aviso Oficial emitido por el Banco Central de Venezuela (BCV) de esa misma fecha, el cual establece que de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013, el tipo de cambio de compra aplicable a las operaciones de venta de divisas efectuadas por las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano a través de los terminales legalmente dispuestos ubicados en los aeropuertos y puertos, será igual al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), el cual será publicado en la página web del BCV.

El Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el BCV anunciaron el Convenio Cambiario N° 25 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.122 del 23 de enero de 2014. Este nuevo Convenio Cambiario establece, a partir del 24 de enero de 2014, lo siguiente:

La liquidación de las operaciones de venta destinadas a los conceptos:

- Efectivo con ocasión de viaje al exterior.
- Remesas de familiares residiendo en el extranjero.
- Pagos de operaciones propias de la aeronáutica civil nacional.
- Contratos de arrendamiento y servicios, uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias así como importación de bienes inmateriales, pago de contratos de arrendamientos de redes, instalación, reparación y mantenimiento de maquinarias, equipos o software importados correspondientes al servicio de telecomunicaciones.
- Servicio público de transportes aéreo internacional de pasajeros, carga y correo debidamente habilitada por el Ejecutivo Nacional.
- Inversiones Internacionales y los pagos de regalías uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias así como importación de tecnología y asistencia técnica.
- Operaciones propias de la actividad aseguradora.

Todas ellas reguladas por la normativa correspondiente al régimen de administración de divisas, se efectuará al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del SICAD, el cual será publicado en la página web de dicho Instituto.

En Gaceta Oficial N° 40.368 del 10 de marzo de 2014, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el BCV anunciaron el Convenio Cambiario N° 27. Algunos de los Artículos indicados en este nuevo Convenio Cambiario vigente a partir del 10 de marzo de 2014, son los siguientes:

Artículo 1: Las transacciones en divisas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), administrado por el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y bajo la operatividad de dicho Instituto, están referidas a operaciones de compra y venta, en moneda nacional, de divisas en efectivo así como de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, que estén inscritos y tengan cotización en los mercados internacionales. Este mercado operará todos los días hábiles bancarios.

Artículo 2: Las transacciones llevadas a cabo a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) podrán ser realizadas con posiciones mantenidas por personas naturales y jurídicas del sector privado provenientes de fuentes lícitas que deseen presentar ofertas, por Petróleos de Venezuela, S.A. y por el Banco Central de Venezuela, así como por cualquier otro ente público expresamente autorizado por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública. Asimismo, podrán adquirir divisas en efectivo o títulos en moneda extranjera en el Sistema a que se contrae el presente Artículo las personas naturales y jurídicas del sector privado.

Las instituciones operadoras informarán al Banco Central de Venezuela los títulos valores denominados en moneda extranjera emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, que estén inscritos y tengan cotización en los mercados internacionales, cuya oferta de venta sea presentada por los clientes y/o usuarios de las mismas, para su canalización a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), distintos a los previamente registrados en el módulo correspondiente del aludido sistema.

Parágrafo Único: A los efectos previstos en el presente Convenio Cambiario, la oferta de divisas por parte de entes del sector público distintos al Banco Central de Venezuela y a Petróleos de Venezuela, S.A., será aquella que acuerde dicho Instituto con el Ejecutivo Nacional. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio, se mantienen vigentes los regímenes previstos en el Convenio Cambiario N° 9 del 14 de julio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.239 del 11 de agosto de 2009, y en el Convenio Cambiario N° 24 del 30 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.324 del 30 de diciembre de 2013.

Artículo 3: Las personas naturales o jurídicas privadas, dedicadas a la exportación de bienes y servicios, podrán retener y administrar hasta el sesenta por ciento (60%) el ingreso que perciban en divisas, en razón de las exportaciones realizadas, para cubrir los gastos incurridos en virtud de la actividad exportadora, distintos a la deuda financiera, a los fines previstos en el Artículo 2 del Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, y a objeto de efectuar operaciones

de venta a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II). El resto de las divisas obtenidas serán vendidas al Banco Central de Venezuela, quien las adquirirá al tipo de cambio de referencia a que se refiere el Artículo 14 del presente Convenio Cambiario, que rija para la fecha de la adquisición.

Artículo 4: Las personas naturales y jurídicas interesadas en comprar o vender divisas o títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) deberán hacerlo indistintamente por intermedio de los bancos universales y bancos comerciales en proceso de transformación de conformidad con las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; los bancos microfinancieros que sean autorizados por el BCV y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública; la Bolsa Pública de Valores Bicentenario; las instituciones autorizadas para actuar en el mercado de valores conforme a la Ley de Mercado de Valores; así como por cualquier otro ente o sujeto que el Directorio del Banco Central de Venezuela conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública autoricen al efecto. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y la Superintendencia Nacional de Valores, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictarán las instrucciones de carácter prudencial correspondientes, a objeto de que la participación de los sujetos por ellas supervisados en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) se ejecute con arreglo a lo establecido en la normativa establecida al efecto.

Parágrafo Único: El Banco Central de Venezuela podrá participar como Institución Operadora para tramitar cotizaciones de compra y de venta de divisas en efectivo o de títulos valores denominados en moneda extranjera a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), por cuenta propia, o de Petróleos de Venezuela, S.A. u otros entes del sector público en los casos que ello le sea requerido.

Artículo 5: Sólo las personas naturales mayores de edad domiciliadas en el país, así como las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, del sector privado, podrán realizar operaciones de compra, en bolívares, de divisas en efectivo y de títulos denominados en moneda extranjera, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero. Las instituciones operadoras no podrán presentar cotizaciones de compra por cuenta propia; tampoco podrán presentar cotizaciones de compra por cuenta de otras instituciones operadoras, y no podrán presentar más de una cotización de demanda en cada jornada por cliente. Las operaciones de venta en bolívares de divisas en efectivo y de los títulos identificados en el encabezamiento del presente artículo, a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), podrán ser efectuadas por cualquier persona natural o jurídica, aun cuando no se encuentren domiciliadas o domiciliadas en el territorio nacional, siempre y cuando sean tenedores legítimos de las posiciones objeto de la referida operación e indiquen el origen y destino lícito de los recursos.

Artículo 7: Las instituciones operadoras deberán garantizar la existencia de las posiciones que sean ofertadas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), debiendo requerir a tales fines de los clientes y/o usuarios de éstas la custodia provisional de las mismas, por lo que no podrán registrarse cotizaciones en corto o al descubierto. No se permitirá que las instituciones operadoras actúen sólo por el lado de la demanda, siendo responsables directas del cumplimiento de las operaciones pactadas a través del mencionado Sistema.

Parágrafo Primero: Las operaciones tramitadas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) tendrán carácter de firmes, definitivas e irrevocables una vez sean ingresadas al antedicho Sistema.

Parágrafo Segundo: Las instituciones operadoras deberán mostrar en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) las cotizaciones de demanda, a objeto de poder realizar compras a las otras instituciones operadoras que tengan cotizaciones de oferta en el mencionado Sistema. Igualmente, deberán informar a sus clientes sobre el resultado de sus solicitudes o el estado de compra o venta

de divisas en efectivo o de títulos valores denominados en moneda extranjera, canalizadas a través de dicho Sistema, mediante al menos un medio expedito del que dispongan, así como informar respecto al crédito o abono de los montos correspondientes productos de la liquidación de las operaciones pactadas.

Artículo 9: Las instituciones operadoras deberán recibir y tramitar todas las solicitudes de canalización de operaciones de compra o venta de divisas en efectivo y de títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), que a tales efectos les sean presentadas o consignadas, según la oportunidad de recepción de las mismas y en atención a la oferta o demanda existente en el mercado. A fin de garantizar que la atención de las solicitudes se efectúe conforme a lo previsto en el presente Artículo, las instituciones operadoras deberán llevar y tramitar, de manera separada, las solicitudes realizadas por personas naturales, de las efectuadas por personas jurídicas, así como hacer los ajustes requeridos en sus sistemas informáticos. Asimismo, deberán garantizar en todo el territorio nacional, a través de sus oficinas, sucursales o agencias, la prestación de los servicios necesarios para atender las solicitudes que formulen sus clientes para realizar operaciones en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

Artículo 10: Las instituciones operadoras, así como las personas naturales y jurídicas cuyas solicitudes de compra hayan sido pactadas, deberán mantener la documentación que soporta las operaciones a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) a total disposición del BCV y del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, por al menos el lapso de cinco (5) años calendario; sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial dictada al efecto por los entes supervisores del sistema financiero en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 11: Los títulos denominados en moneda extranjera emitidos por la República, sus entes descentralizados u otros entes, públicos o privados, nacionales o extranjeros, adquiridos a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), podrán ser negociados libremente, en divisas, en los mercados internacionales. Las instituciones operadoras podrán adquirir de sus clientes los títulos valores que éstos hayan obtenido a través de dicho Sistema, en los términos indicados en el presente Artículo, sin que ello represente, que pueda exigirse a aquéllos, como requisito previo para la tramitación de las operaciones de compra de títulos, la suscripción de contratos en los que se les obligue a vender de manera exclusiva a la respectiva institución operadora los títulos adquiridos a través del mencionado Sistema.

Artículo 12: Las transacciones que sean pactadas en el Sistema a que se refiere este Convenio, serán liquidadas en la fecha valor respectiva, a través de las instituciones operadoras que hayan presentado dichas cotizaciones. En tal sentido, las instituciones operadoras deberán acreditar en la cuenta de depósito o custodia, según el caso, del cliente o usuario el importe correspondiente a la operación liquidada, en una oportunidad que no podrá exceder de 48 horas siguientes al pacto, en el caso de las operaciones de divisas en efectivo, y de 72 horas cuando se trate de títulos valores.

Artículo 14: Diariamente, el Banco Central de Venezuela publicará el tipo de cambio de referencia, correspondiente al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas durante cada día.

Artículo 15: Las personas naturales o jurídicas que en el marco de lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012 mantengan depósitos en cuentas denominadas en moneda extranjera abiertas en bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, podrán realizar operaciones de venta de las divisas allí depositadas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

Artículo 16: Las instituciones operadoras a través de las cuales se podrán negociar las posiciones en moneda extranjera deberán reportar la información que se requiere en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), la cual estará a disposición del Banco Central de Venezuela y al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, acerca de las operaciones realizadas. En tal

sentido, deberán requerir a sus clientes toda la información que se estime necesaria para determinar la naturaleza de las operaciones, la causa que les da origen, y el destino de los fondos, información ésta que aquéllos deberán suministrar mediante declaración jurada, en los términos que se indiquen en las instrucciones que sean dictadas a tales fines. Igualmente, las instituciones operadoras deberán suministrar al Banco Central de Venezuela cualquier otra información adicional a la reportada a través del "Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II)", que éste les requiera, relacionada con las operaciones efectuadas en el referido Sistema. Dicha información deberá suministrarse en la oportunidad y forma que el Instituto señale al efecto.

Artículo 17: Las instituciones operadoras del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) deberán adoptar e implementar las medidas y los procedimientos que sean necesarios a los fines de evitar los riesgos que se derivan de la posibilidad de que dicho Sistema sea utilizado como mecanismo para la legitimación de capitales provenientes de actividades ilícitas o de delitos relacionados con la delincuencia organizada y/o el financiamiento al terrorismo. Asimismo, las instituciones operadoras deben asegurarse que los clientes y/o usuarios solicitantes a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) no se encuentren incurso en delitos contemplados en las leyes contra la delincuencia organizada, ni en ilícitos administrativos contemplados en la normativa que regula el régimen cambiario.

Artículo 19: El incumplimiento por parte de las instituciones operadoras de lo establecido en el presente Convenio o en los procedimientos, circulares e instrucciones dictados en ejecución de éste, así como de las personas naturales o jurídicas que presenten cotizaciones a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), de los requisitos, términos y condiciones previstos en el presente Convenio o en los manuales o instructivos dictados al efecto, dará lugar a la suspensión temporal o definitiva de dichos sujetos para participar en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II); ello, sin perjuicio de la remisión de la información a las autoridades competentes para que se proceda a la suspensión de los sujetos indicados de los mecanismos administrados del Régimen de Administración de Divisas y de la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar. La reincorporación sólo podrá ser autorizada por el Directorio del Banco Central de Venezuela y del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, cuando a su juicio, existan circunstancias que lo ameriten.

Artículo 20: El BCV en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley que rige su funcionamiento, realizará las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Instituciones Operadoras de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución, a los fines de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones dictados por el BCV en esta materia. Asimismo, podrá constatar la certeza de la información remitida conforme a éstos y los procedimientos aplicados, debiendo dichas instituciones suministrarle toda la información que sobre el objeto de la inspección sea requerida. Ello, sin perjuicio de las facultades de supervisión, vigilancia y fiscalización que sobre las Instituciones Operadoras ejercen la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y la Superintendencia Nacional de Valores, de acuerdo con sus ámbitos de competencia.

Se derogan los Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.108 del 8 de febrero de 2013. Las operaciones de venta de divisas previstas en los Artículos 6, 7, 8, 9 y 10 del citado Convenio Cambiario N° 14, cuya liquidación hubiere sido solicitada al Banco Central de Venezuela a la fecha del presente Convenio, se liquidarán al tipo de cambio de venta establecido en los mencionados artículos del Convenio Cambiario N° 14 de fecha 8 de febrero de 2013, según corresponda.

En Gaceta Oficial N° 40.387 del 4 de abril de 2014, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el BCV anunciaron el Convenio Cambiario N° 28. Algunos de los Artículos indicados en este nuevo Convenio Cambiario vigente a partir de su publicación, son los siguientes:

Artículo 1: La actuación de las casas de cambio en el mercado cambiario alternativo de divisas, en términos de las operaciones autorizadas a realizar en el mismo como intermediarios especializados en operaciones cambiarias al menudeo, será regulada por el Banco Central de Venezuela mediante

la normativa que dicte al efecto, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública.

Artículo 2: El tipo de cambio aplicable a las operaciones de compra de divisas a personas naturales en billetes extranjeros, cheques cifrados en moneda extranjera, cheques de viajeros, o divisas, por parte de las casas de cambio en el mercado cambiario alternativo de divisas, será el tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), a que se contrae el Artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la respectiva operación, el cual será publicado en la página web del Banco Central de Venezuela, reducido en un cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

Artículo 3: El tipo de cambio aplicable a las operaciones de venta de divisas a personas naturales domiciliadas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela en billetes extranjeros, cheques de viajeros, o divisas a través de transferencias, por parte de las casas de cambio en el mercado cambiario alternativo de divisas, será el publicado en la página web del Banco Central de Venezuela correspondiente al tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), a que se contrae el Artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la respectiva operación.

Artículo 9: El tipo de cambio aplicable a las operaciones de compra de oro por parte del Banco Central de Venezuela, será igual al tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) a que se refiere el Artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la operación.

Artículo 12: Los límites establecidos en la normativa dictada por el Banco Central de Venezuela en relación con los depósitos de divisas en efectivo en las cuentas denominadas en moneda extranjera abiertas en bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, no serán aplicables en el caso de operaciones de compra de divisas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

Artículo 13: El tipo de cambio aplicable a los consumos efectuados en establecimientos comerciales por personas naturales con tarjetas de débito y de crédito giradas contra cuentas o líneas de crédito en moneda extranjera, así como a las operaciones de avance de efectivo con cargo a dichas tarjetas, será el que determine el Banco Central de Venezuela, el cual será publicado en la página web de dicho Instituto.

Artículo 14: El tipo de cambio aplicable a los retiros totales o parciales en moneda de curso legal efectuados con cargo a los depósitos en moneda extranjera mantenidos en el sistema financiero nacional de acuerdo con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, será el tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) a que se refiere el Artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la operación.

Artículo 15: Las operaciones de venta de divisas realizadas al Banco Central de Venezuela provenientes de inversiones internacionales, se liquidarán al tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) a que se refiere el Artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la respectiva operación, reducido en un cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

Artículo 16: A los fines del control y seguimiento de las transacciones que se cursen a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, podrán autorizar el suministro de la información contenida en la solución tecnológica del antedicho Sistema a los organismos con competencia supervisora y/o reguladora de las Instituciones Operadoras, cuando sea de absoluta necesidad para el cumplimiento de sus competencias de acuerdo con la Ley. Asimismo, la información en referencia estará a disposición del Vicepresidente del Área Económica del Consejo de Ministros Revolucionarios.

Parágrafo Único: Los funcionarios de los organismos y sujetos que tengan acceso a la información contenida en la solución tecnológica del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), deben cumplir con el deber de secreto y garantizar el resguardo de la información, en atención a los derechos constitucionales de las personas a quien corresponda la misma, no pudiendo suministrarla ni emplearla a fines distintos para los que refieren al ejercicio de sus atribuciones.

Se deroga el Convenio Cambiario N° 24 del 30 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de la misma fecha; el Artículo 4 del Convenio Cambiario N° 25 del 23 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.122 Extraordinario de esa misma fecha; el Artículo 5 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 del 30 de octubre de 2013; el Artículo 6 del Convenio Cambiario N° 26 del 6 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.125 Extraordinaria, del 10 de febrero de 2014; así como todas aquellas disposiciones que colidan con lo establecido en este Convenio Cambiario.

En Gaceta Oficial N° 40.391 del 10 de abril de 2014, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el BCV anunciaron el Convenio Cambiario N° 26. Algunos de los Artículos indicados en este nuevo Convenio Cambiario vigente a partir de su publicación, son los siguientes:

Artículo 1. Las subastas especiales de divisas llevadas a cabo a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) serán gestionadas y dirigidas directamente por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), creado mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 601 del 21 de noviembre de 2013, y podrán ser realizadas con posiciones mantenidas por la República y por el Banco Central de Venezuela, así como por cualquier otro ente expresamente autorizado por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, empleando para ello la plataforma tecnológica administrada y bajo la operatividad del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX).

Artículo 2. Los sujetos interesados en participar en las subastas especiales a que se contrae el presente Convenio, deberán hacerlo mediante las instituciones autorizadas por el Banco Central de Venezuela en la normativa especial que haya dictado al efecto, la cual mantiene su vigencia y eficacia.

Artículo 7. El Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), al cierre de cada acto, efectuará el proceso de adjudicación, con base en la metodología aprobada al efecto por el Directorio de dicho Centro, e informará de ello al Banco Central de Venezuela, a los fines de que el Instituto Emisor determine el tipo de cambio aplicable a la subasta correspondiente, o el tipo de cambio implícito que se genere por el precio de la postura para la compraventa en bolívares de los títulos denominados en moneda extranjera, según el caso; tras lo cual, el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) procederá a notificar los resultados al mercado financiero por los sistemas de información pública y/o especializados de que disponga, según los términos de la convocatoria.

Las posturas que sean adjudicadas en las subastas a que se refiere este Convenio, serán liquidadas por el Banco Central de Venezuela en la fecha valor señalada en la convocatoria, a través de las instituciones autorizadas que hayan presentado dichas posturas.

Artículo 9. Hasta tanto el Centro Nacional de Comercio Exterior dicte la normativa a que se refiere el presente Convenio Cambiario, mantendrán su vigencia en cuanto resulten aplicables, las Resoluciones, Circulares y demás instrumentos dictados por el Banco Central de Venezuela en desarrollo del Convenio Cambiario N° 22 del 02 de julio de 2013, y continuarán en curso conforme a las mismas los procedimientos iniciados con ocasión de las subastas convocadas a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) por el Banco Central de Venezuela.

Artículo 10. Se derogan los Convenios Cambiarios Nos. 22 y 26 de fechas 2 de julio de 2013 y 6 de febrero de 2014, respectivamente; así como todas aquellas disposiciones que colidan con lo establecido en este Convenio Cambiario.

6. El BCV mediante Resolución N° 09-03-04, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.150 del 31 de marzo de 2009, estableció, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con las tasas de interés aplicable sobre operaciones realizadas a través de las tarjetas de crédito, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014.

Artículo 3. Las tasas de interés activa, que regirán a partir del mes de mayo de 2009, serán publicadas mensualmente por el BCV, mediante Avisos Oficiales dictados al efecto.

Los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley de Instituciones de Sector Bancario:

- No podrán cobrar por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual superior al 29 % ni inferior al 17%, para los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, de acuerdo a los Avisos Oficiales publicados por el BCV, a esas fechas.

- Pagarán por los montos abonados en exceso al total adeudado en tarjeta de crédito o por las sumas que estén registradas a favor del tarjetahabiente, con exclusión de los instrumentos prepagados, una tasa de interés anual que no podrá ser inferior a la establecida por el BCV para los depósitos de ahorro.

- Podrán cobrar como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes.

- No podrán cobrar a sus clientes, comisiones, tarifas o recargos en los siguientes supuestos:

- Mantenimiento y renovación de tarjeta de crédito.
- Cobranza de saldos deudores en tarjeta de crédito.
- Emisión de estados de cuenta de tarjeta de crédito.
- Emisión de tarjetas de crédito correspondientes al Nivel 1, establecido de acuerdo con la Circular dictada al efecto por el BCV.
- Reclamos, sean procedentes o no, que realicen los usuarios de las tarjetas de crédito.

- Podrán cobrar una comisión máxima del cinco por ciento (5%) anual, por las operaciones de retiro de efectivo contra tarjetas de crédito.

7. Aporte Especial a la SUDEBAN.

La cuota del aporte especial que deberán pagar los bancos universales, correspondiente al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, es del cero coma seis (0,6) por mil del promedio de los activos de cada aportante, correspondiente al semestre inmediato anterior. (Nota 28)

8. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 30.000,00 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Se establece el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) como aporte mensual que los bancos deben efectuar a FOGADE, mediante primas mensuales equivalentes a un sexto (1/6) de dicho porcentaje, aplicado sobre el total de los depósitos del público que se tengan para el final de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha del pago.

2. Resumen de Políticas de Contabilidad de Importancia

Con fecha 5 de abril de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela aprobó el boletín de aplicación BA-VEN-NIIF-0, el cual establece la aplicación en Venezuela de las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera, NIC-NIF y sus respectivas interpretaciones. Las fechas de vigencia aprobadas para la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) quedaron establecidas en 31 de diciembre de 2008, o fecha de cierre inmediato posterior, para Grandes Entidades y 31 de diciembre de 2010 o fecha de cierre inmediato posterior, para Pequeña y Mediana Industria. En fecha 23 de enero de 2012, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela publicó la actualización de términos, referidas a los estándares internacionales, entre los cuales se estableció, entre otros: Para

los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, se debe decir "VEN-NIF-GE" (grandes entidades), y "VEN-NIF-PYME" (pequeñas y medianas entidades).

La SUDEBAN, a través de la Circular N° SBIF-II-GGR-GNP-28292, de fecha 28 de diciembre de 2010, emitió la Resolución N° 648.10 de esa misma fecha, la cual fue ratificada en fecha 18 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.637 de esta misma fecha, en la cual establece el diferimiento de la presentación de los estados financieros consolidados o combinados con sus notas y el dictamen de los auditores externos, correspondiente a los cierres semestrales elaborados como información complementaria de acuerdo con las Normas VEN-NIF-GE, hasta tanto ese Organismo regulador así lo indique, en alcance a la Resolución N° 227.10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.425 de fecha 17 de mayo de 2010. De igual forma dicha Resolución, indica que las instituciones que a la fecha de emisión de la misma, hayan preparado sus estados consolidados o combinados de acuerdo con las normas VEN-NIF-GE, como información complementaria al cierre del semestre que finaliza el 31 de diciembre de 2010, podrán presentarlos ante ese Ente Regulador.

La versión N° 4 del Boletín de Aplicación VEN-NIF N° 0 (BA-VEN-NIF-0), emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela en Directorio ampliado realizado en el mes de marzo del año 2010, señala en su párrafo N° 7, entre otros aspectos, que para entidades sujetas a algún ente regulador que dicte normas de Contabilidad, su aplicación será cuando este lo disponga.

Los estados financieros adjuntos del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, están preparados con base en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo y en las normas e instrucciones establecidas por la SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Las principales diferencias están resumidas a continuación:

- Los VEN-NIF-GE, establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA-VEN-NIF-2) como información básica, mientras que las normas de la SUDEBAN requiere que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria.
- El Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamos, establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido dentro del referido Manual. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.
- Se debe provisionar en su totalidad el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencidos, y no se deben reconocer en los resultados, los intereses de estas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos en base a su devengo.
- Las inversiones registradas para negociar no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a 90 días, contado desde la fecha de su incorporación a la misma. Las VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que dichas inversiones se mantengan registradas.
- Las inversiones registradas como disponibles para la venta poseen lapsos de permanencia en libros, contados desde la fecha de su incorporación a dicha categoría. Las VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que estas inversiones se mantengan registradas en dicha categoría.
- En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable de mercado no afecta la nueva base de costo. Las VEN-NIF-GE permiten recuperar deterioro en los casos de títulos de deuda.
- El descuento o la prima de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones en títulos valores, respectivamente, en el grupo Otros ingresos operativos

y Otros gastos operativos. De acuerdo con las VEN-NIF-GE, la prima o descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentaría como parte de los ingresos financieros.

- Asimismo, el Manual de Contabilidad establece que el plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los 24 meses, contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en un 100%.
- Asimismo, cuando un crédito por cuotas mensuales se encuentre vencido y el deudor pague las cuotas atrasadas, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. De igual forma, cuando un deudor pague las cuotas pendientes en un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. De acuerdo con las VEN-NIF-GE, las cuentas por cobrar se registran con base en su cobrabilidad.
- Los intereses originados por la cartera de créditos vencida o en litigio y los intereses de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables, aún cuando se encuentren vigentes o reestructurados, se consideran ingresos financieros cuando se cobran, los rendimientos generados desde la fecha en que el crédito es considerado vencido, se registran en Cuentas de Orden. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad, hasta que el crédito se declara incobrable.
- Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, de acuerdo a los parámetros y normas emitidas por la SUDEBAN, en función de la evaluación individual de cada crédito, un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados y una provisión genérica del 1%, sobre los saldos de la cartera de créditos al cierre de cada mes, y del 2% para la cartera de microcréditos. Asimismo, se contempla una provisión anticíclica equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del saldo de la cartera de crédito bruta (Nota 5). Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la provisión genérica y establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos se determine en función de la posible recuperación de los activos, considerando el valor razonable de las garantías.
- Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento.
- Se provisionan los rendimientos por cobrar sobre cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos, excepto para los capitales clasificados bajo las categorías (C), Riesgo Real, (D) Alto Riesgo, y (E) Irrecuperables, cuyos rendimientos deben ser provisionados en un 100%. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan provisión de los rendimientos con base al porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos.
- Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en la cuenta 275.00 "Ingresos diferidos", hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan; y sobre los créditos sin riesgo de cobro.
- Los bienes recibidos o adjudicados en pago no podrán conservarse por más de un año, si se trata de bienes muebles o valores, ni por más de tres años, si se trata de bienes inmuebles, contados a partir de la fecha de adjudicación. Según Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no se establecen límites de permanencia de los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se valoran a su valor de realización o mercado, y se registran como bienes de uso o activos para la venta, dependiendo de su destino.
- El Manual de Contabilidad establece que el costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Las VEN-NIF-GE permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo como un Superávit por revaluación dentro del patrimonio.
- Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros Activos.

De acuerdo con las VEN-NIF-GE se presentan como parte de los bienes de uso.

- Los bienes que la institución ha dejado de usar sin haberseles dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta se registran en el rubro de bienes fuera de uso, estos bienes deben desincorporarse de las cuentas del activo en el término de veinticuatro (24) meses de su situación de desuso, en este sentido el Banco, constituye un apartado mensual del 4,167%, a partir del mes siguiente a la fecha de ingreso en esta cuenta hasta alcanzar el ciento por ciento (100%) del saldo, cumplido con el tiempo máximo de permanencia, son desincorporados contra el apartado voluntario y se mantienen en Cuentas de Orden en la cuenta 819.00 "Otras Cuentas de Registro", hasta que se le asigne un nuevo uso o se venda. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), se presentan al costo o valor de mercado, el que sea menor, y se registran como bienes de uso o activos para la venta dependiendo de su destino.
- La utilidad proveniente de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso, que se efectúan a plazos y/o con financiamiento, debe diferirse hasta que sean efectivamente cobradas, y se presentan en el rubro de Otros Pasivos como Ganancias Diferidas por Ventas de Bienes. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), la utilidad en venta de activos se reconoce como ingresos cuando se devengan.
- Los Gastos Diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurren y se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos. Se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.
- Se debe efectuar una evaluación cada 90 días de la cobrabilidad de las partidas registradas en el rubro de otros activos, aplicando criterios similares a los establecidos sobre la cartera de créditos. Asimismo, se establecen porcentajes adicionales de provisión específica en función a la permanencia de las partidas en este rubro. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento, y establecen que la provisión por incobrabilidad de los otros activos se determine en función de la posible recuperación de los activos.
- Comisiones cobradas. Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la SUDEBAN, se registran como ingresos al momento del cobro, mientras que según los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE) se difieren y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.
- Para las cuentas de orden contingentes que se originen de garantías otorgadas al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, se deberá constituir una provisión genérica del 1% y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de crédito. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan esta provisión.
- A los fines del estado de flujos del efectivo, se consideran como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades incluyendo el encaje legal mantenido en el BCV. No se consideran como equivalentes de efectivo ciertos rubros de la cartera de inversiones, representados por instrumentos de inversión negociables convertibles en efectivo a corto plazo. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo y cuyo vencimiento sea igual o inferior a tres meses.
- La SUDEBAN emitió la Resolución N° 048.14 de fecha 01 de abril de 2014, relacionada con "Normas Relativas a la Aplicación de los Beneficios Netos Originados en las Operaciones que realizan las Instituciones Bancarias en calidad de Oferentes en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II)", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.393 del 14 de Abril de 2014, que establece, entre otros, lo siguiente:
 - Artículo 1: El saldo de los beneficios netos realizados que se originen en virtud de la participación de las instituciones bancarias, en condición de oferentes, en el SICAD II, deberá ser contabilizado en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida Realizada por Operaciones SICAD II".
 - Artículo 2: El saldo mantenido en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida Realizada por Operaciones SICAD II", deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:
 1. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.

2. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.

3. Aumentos de capital Social.

En todo caso, las instituciones bancarias deben solicitar autorización al Ente Regulador para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes señalados.

Artículo 3: En caso que la institución bancaria en virtud de su situación financiera, no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta en los conceptos señalados en el artículo anterior, o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos, existen importes excedentarios, este Organismo previa solicitud y evaluación podrá autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio.

Artículo 6: Las ganancias y/o pérdidas del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" generadas como oferentes en el SICAD II, será contabilizada directamente en la cuenta de resultados del ejercicio correspondiente.

- La SUDEBAN emitió la Resolución N° 018.13 de fecha 27 de febrero de 2013, relacionada con "Normas Relativas a la Aplicación y Registro de los Beneficios Netos Originados por la Entrada en Vigencia del Convenio Cambiario N° 14, de fecha 8 de febrero de 2013", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.119 del 27 de febrero de 2013, que establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 1: El saldo de los beneficios netos generados en las instituciones bancarias por la aplicación del tipo de cambio establecido en el Convenio Cambiario N° 14 antes identificado, deberá ser contabilizado para el cierre de los estados financieros correspondientes al mes de febrero de 2013, en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".

Artículo 2: El saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", reflejado al cierre del mes de febrero de 2013, deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:

1. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por este Ente Supervisor.
2. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por esta Superintendencia: así como, los costos y las plusvalías generadas en las fusiones o transformaciones, según lo establecido en las disposiciones transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
3. Otras pérdidas generadas por la aplicación de los planes de ajustes que hayan sido aprobados por este Organismo.

En todo caso, las instituciones bancarias deben solicitar autorización a este Ente Regulador para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes señalados.

Artículo 3: En caso que exista en la mencionada cuenta 352.00, importes excedentarios realizados, una vez aplicados los conceptos señalados en el artículo anterior, este Organismo previa solicitud y evaluación podrá autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio.

Artículo 6: Las ganancias y/o pérdidas del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" generadas por la valoración del tipo de cambio oficial aplicable a la valoración y registro contable de las posiciones activas y pasivas denominada en moneda extranjera, será contabilizada directamente en la cuenta de resultados del ejercicio correspondiente.

- Asimismo, la SUDEBAN emitió la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-40656, de fecha 1 de diciembre de 2011, relacionada con "Los Criterios para el Registro y Valoración de Activos y Pasivos, en Moneda Extranjera", que establece lo siguiente:

- a) La ganancia o pérdida generada por la valoración de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por Empresas del Estado denominados en Moneda Extranjera, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 11-10-01, publicada por el BCV, será contabilizada en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", y su aplicación se realizará de acuerdo con lo

dispuesto en la Resolución N° 273.11, emitida por la SUDEBAN en fecha 20 de octubre de 2011. Las actualizaciones de la cotización de los saldos de moneda extranjera de los títulos valores referidos, se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.

- b) El tipo de cambio aplicable al producto de la venta en los mercados internacionales o del vencimiento, de los títulos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela o por Empresas del Estado denominado en Moneda Extranjera, serán valorados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, del convenio cambiario N° 14, del 30 de diciembre de 2010, o de aquel que lo sustituya y se encuentre vigente para la fecha de la operación.

El resto de las partidas activas y pasivas en moneda extranjera que conforman los Estados Financieros de las Instituciones Bancarias deben estar registrados y valorados al tipo de cambio fijado al efecto por el Banco Central de Venezuela.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los saldos en moneda extranjera deben valorarse utilizando el valor esperado de los flujos de efectivo en bolívares que se pudieran obtener al vender los activos o requerir para el pago de los pasivos, determinado con base en los valores pactados en transacciones similares de venta de activos o pagos de pasivos realizadas en el mercado a la fecha.

- Control de riesgo -

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se mencionan a continuación:

- Riesgo de crédito: el Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.
- Riesgo de mercado: el riesgo de mercado se materializa en una Institución Financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.

El riesgo de tasa de interés se materializa por los descálces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descálce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada por el Comité Integral de Riesgo mensualmente.

El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.

El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías.

- Riesgo operacional: el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas

Otras prácticas contables seguidas por el Banco, son las siguientes:

Inversiones en Títulos Valores

Las inversiones en Títulos Valores se clasifican de acuerdo con la intención de negociación que tenga la Gerencia para cada tipo de título:

- Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias: Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúen las instituciones en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras y los emitidos por el BCV, el valor de realización es su costo o valor nominal. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores, que han sido compradas al Banco Central de Venezuela bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido. Se registran al valor pactado, manteniéndose éste durante la vigencia del contrato.

En Gaceta Oficial N° 40.526 del 24 de octubre de 2014, la SUDEBAN publicó la Resolución N° 113.14 del 13 de agosto de 2014, vigente a partir de su publicación. Dicha Resolución establece lo siguiente:

Artículo 1: El monto total de los fondos de una institución bancaria que se utilice para efectuar colocaciones interbancarias; estará limitado por la cantidad de menor cuantía, que resulte de la comparación de las siguientes relaciones:

| | |
|--|---|
| 10% del patrimonio total al cierre del mes anterior de la institución bancaria colocadora de los fondos. | 10% del patrimonio total al cierre del mes anterior de la institución bancaria aceptante de los fondos. |
|--|---|

Quedan exceptuadas de la presente limitación las colocaciones con garantías que se efectúen a través del Sistema Electrónico de Transferencia de Fondos para Préstamos Interbancarios (SET) administrado por el Banco Central de Venezuela; así como, las colocaciones que se realicen para cumplir con los porcentajes de las carteras dirigidas.

Artículo 2: Queda prohibida la cancelación de una colocación de fondos vencida, mediante el otorgamiento o liquidación de una nueva colocación de recursos por parte de la misma institución bancaria con quien se mantiene la obligación de pago.

Artículo 3: Las colocaciones de fondos previstas en la presente norma, deberán observar criterios de administración y diversificación de riesgos, evitando la concentración de tales operaciones.

Artículo 4: Las instituciones bancarias que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma mantengan un exceso de colocaciones interbancarias, deberán de conformidad con los límites establecidos en el Artículo 1 de la presente Resolución, disminuir el exceso en función al siguiente cronograma porcentual:

| | |
|----------------------------|------------------------|
| 31 de diciembre de 2014 | 31 de marzo de 2015 |
| 50% | 100% |

- Inversiones en Títulos Valores para Negociar: Corresponden a valores o instrumentos de inversiones negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días). Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta: Se registran las inversiones en títulos valores de deuda o de capital respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia en esta cuenta mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta, a excepción de las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y a todas aquellas inversiones en títulos de capital en las Sociedades de Garantías Recíprocas, según lo establecido en la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459, de fecha 4 de mayo de 2009.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición y deben valuarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose por éste el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado) el precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar. Si de la revisión efectuada por la Superintendencia se determina que la institución financiera utilizó un precio promedio (diario o mensual) que desvirtúa la correcta valoración de un título valor, la Superintendencia instruirá los ajustes a que hubiere lugar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no realizada, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

- **Inversiones Mantenedas hasta su Vencimiento:** Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento, salvo excepción regulatoria de autorización por parte de SUDEBAN; o con notificación a la SUDEBAN, cuando se trate de títulos de la deuda pública nacional en moneda extranjera emitidos por la República o entes descentralizados, que sean vendidos a través del SICAD II, de acuerdo a lo previsto en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-10025, de fecha 01 de abril de 2014. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, las cuales se amortizan durante el plazo de vigencia del título.
- **Inversiones de Disponibilidad Restringida:** En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones en Valores y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que se los ha cedido en garantía, la institución ha captado fondos para invertir exclusivamente en éstos o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre estos títulos.

En esta cuenta también se registran los fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida, así como, aquellos depósitos a la vista en otra institución financiera, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía. Igualmente, se registran las inversiones en títulos valores adquiridas en operaciones de reporto.

- **Inversiones en Otros Títulos Valores:** En esta cuenta se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

En las Inversiones en Obligaciones por Fideicomisos de Inversión, emitidos por Instituciones Financieras, se registran los montos entregados en fideicomiso a otras instituciones financieras, que no tenga ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

Igualmente, se registran en esta cuenta las colocaciones que efectúen las instituciones financieras de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, específicamente en aquellas instituciones que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el Sistema Microfinanciero y Microempresarial del país, Ley de Crédito para el Sector Agrícola y legislación que regula el Sector Turismo.

Transferencias:

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad o se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizada por la SUDEBAN, anexando a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del comité de tesorería de la institución financiera o por quien haga sus veces, entre otros. La Gerencia de Inspección de la SUDEBAN, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando la Institución consigne toda la documentación antes señalada.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción

sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

Valuación:

- Las ganancias o pérdidas realizadas de las inversiones en títulos valores para negociar, se registran en los resultados del semestre. Las ganancias o pérdidas no realizadas, generadas por las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se incluyen en una cuenta separada formando parte del patrimonio.
- Las ganancias o pérdidas por transferencias entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:
- **De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio.
- **De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- **De títulos valores disponibles para la venta a títulos valores mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.
- De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Custodios de los títulos valores

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros.

Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

Modificaciones del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo

- El 28 de marzo de 2014, mediante Gaceta Oficial N° 40.382, fue publicada la Resolución N° 038.14 del 18 de marzo de 2014, relativa a las modificaciones del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, en donde se establece la inclusión en el catálogo de cuenta de las subcuentas relativas a la "Participación en las Sociedades de Garantías Recíprocas - SOGATUR" en las categorías de inversiones en títulos valores disponibles para la venta y otras inversiones en títulos valores; así como la inclusión en el catálogo de cuenta de las subcuentas relativas a la clasificación por segmentos A, B y C de los créditos otorgados al sector turismo, en las categorías de créditos vigentes, reestructurados, vencidos y litigio.
- El 11 de abril de 2014, mediante Gaceta Oficial N° 40.392, fue publicada la Resolución N° 049.14 del 1 de abril de 2014, relativa a las modificaciones del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, en donde se establece la dinámica y el registro contable de las "Ganancia o pérdida realizada por operaciones SICAD II" así como la inclusión en el catálogo de cuenta de las subcuentas relativas a "Otros créditos otorgados al sector turismo" en las categorías de créditos vigentes, reestructurados, vencidos y litigio.
- El 14 de agosto de 2013, mediante Gaceta Oficial N° 40.228, fue publicada la Resolución N° 104.13, relativa a las modificaciones del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, en donde se establece la dinámica y el registro contable de la Provisión anticíclica.
- El 25 de noviembre de 2013, mediante Gaceta Oficial N° 40.301, fue publicada la Resolución N° 171.13, relativa a las modificaciones del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, en la cual se incorporaron subcuentas y sus dinámicas modificando el catálogo de cuentas y su presentación la cual es de aplicación obligatoria para los estados financieros del cierre de los estados financieros de noviembre de 2013.

Uso de Estimaciones en la Preparación de los Estados Financieros.

La preparación de los estados financieros y sus notas requiere que la Gerencia haga estimaciones razonables que afectan los montos de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos durante los períodos cubiertos por dichos estados financieros. Los resultados reales pueden variar con respecto a dichas estimaciones.

Bienes de Uso.

Los bienes de uso se presentan al costo neto de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta. Las partidas que incrementan sustancialmente la vida útil de los activos son capitalizadas. Los costos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se imputan a gastos a medida en que se incurren. Para fines contables y fiscales se usan vidas útiles estimadas iguales, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | Vida útil Estimada |
|---|-----------------------|
| Edificaciones | 40 años |
| Mobiliarios | 10 años |
| Otros Equipos Relacionados al Proyecto de Incorporación del Chip | 10 años |
| Equipos | 8 años |
| Equipos de Transporte y Equipos de Reconversión Monetaria | 5 años |
| Equipos de Computación | 4 años |

Provisión para Obligaciones Sociales.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco acumula el pasivo correspondiente a la indemnización de antigüedad de los trabajadores de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, publicada en Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinaria del 7 de mayo de 2012. (Nota 25).

Ingresos y Gastos Financieros.

Los rendimientos sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se reconocen como ingresos financieros cuando se devengan, excepto los rendimientos por cobrar sobre la cartera de inversiones con más de 30 días de vencida y los rendimientos que origina la cartera de créditos desde el momento que ingresa a vencida o en litigio se reconocen como ingresos sólo cuando son efectivamente cobrados.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro de Otros Pasivos como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan; asimismo, los intereses por cobrar por plazos mayores o igual a seis meses se registran como ingresos cuando se cobran.

Los intereses por captaciones del público por obligaciones y por financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

3. Banco Central de Venezuela

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el saldo de la cuenta del Banco Central de Venezuela, incluye Bs. 2.675.275.066 y Bs. 1.670.240.944, respectivamente, correspondientes a los saldos de Encaje Legal en Moneda Nacional.

4. Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las Inversiones en Títulos Valores, clasificadas de acuerdo con la intención de la Gerencia, en bolívares, es el siguiente:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|--|----------------------------|------------------------|
| Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta | 537.367.708 | 674.966.987 |
| Inversiones en Títulos Valores Mantenido hasta su Vencimiento | 2.689.764.393 | 2.512.906.157 |
| Inversiones de Disponibilidad Restringida | 22.760.350 | 254.471.050 |
| Inversiones en Otros Títulos Valores | 809.785.741 | 572.274.903 |
| | <u>4.059.678.192</u> | <u>4.014.619.097</u> |

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco efectuó ventas de Inversiones en Títulos Valores para Negociar por Bs. 225.501.340 y Bs. 102.525.767, generando ganancias netas por Bs. 13.758.776 y Bs. 3.331.063, respectivamente, registrados en otros ingresos operativos.

4.1 Las inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, presentadas a su valor razonable de mercado, en bolívares, son las siguientes:

| | 31 de diciembre de 2014 | | | | | Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado |
|---|---|--------------------|------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|---|
| | Rango de Intereses/ Participación | Valor Nominal | Costo Adquisición Amortizado | Ganancia No Realizada | Pérdida No Realizada | |
| Letra de Tesoro | | | | | | |
| Letra de Tesoro 2015 | - | 100.000.000 | 99.598.000 | 8.540 | - | 99.606.540 |
| | | <u>100.000.000</u> | <u>99.598.000</u> | <u>8.540</u> | <u>-</u> | <u>99.606.540</u> |
| Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional | | | | | | |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2024 | 16,25% | 100.000.000 | 112.505.220 | 13.494.780 | - | 126.000.000 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2022 | 16,00% | 83.802.531 | 96.748.184 | 9.681.031 | - | 106.429.215 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2018 | 18,00% | 40.000.000 | 45.733.216 | 4.666.784 | - | 50.400.000 |
| Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2019 Vebono 2021 | 5,25% | 42.919.201 | 34.406.371 | 8.360.895 | - | 42.767.266 |
| Bonos Soberano 2026 | 17,01% | 31.000.000 | 34.100.000 | 6.075.070 | - | 40.175.070 |
| Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2016 | 11,75% | 27.817.640 | 24.006.936 | - | (10.365.166) | 13.641.770 |
| Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2015 | 8,63% | 25.748.228 | 24.251.869 | 1.499.449 | - | 25.751.318 |
| Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2015 | 7,13% | 6.399.037 | 6.063.620 | 330.234 | - | 6.393.854 |
| Bonos Soberano 2022 | 12,75% | 2.193.814 | 1.994.801 | - | (839.297) | 1.155.504 |
| Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2017 Vebono 2015 | 8,63% | 1.715.731 | 1.595.255 | 228.910 | - | 1.824.165 |
| | 10,45% | 45.125 | 47.523 | - | (186) | 47.337 |
| | | <u>361.641.307</u> | <u>381.452.995</u> | <u>44.337.153</u> | <u>(11.204.649)</u> | <u>414.585.499</u> |
| Bonos y Obligaciones Administración descentralizada | | | | | | |
| Petrobonos 2022 | 12,75% | 31.364.442 | 31.793.922 | - | (15.406.001) | 16.387.921 |
| Petrobonos 2017 | 8,50% | 18.853 | 17.156 | - | (6.408) | 10.748 |
| | | <u>31.383.295</u> | <u>31.811.078</u> | <u>-</u> | <u>(15.412.409)</u> | <u>16.398.669</u> |
| Participación en Empresas Privadas no Financieras del País | | | | | | |
| Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) (Nota 5) | - | 6.777.000 | 6.777.000 | - | - | 6.777.000 |
| | | <u>6.777.000</u> | <u>6.777.000</u> | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>6.777.000</u> |
| Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta | | <u>499.801.602</u> | <u>519.639.073</u> | <u>44.345.693</u> | <u>(26.617.058)</u> | <u>537.367.708</u> |

30 de junio de 2014

| | Rango de Intereses/ Participación | Valor Nominal | Costo Adquisición Amortizado | Ganancia No Realizada | Pérdida No Realizada | Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado |
|--|-----------------------------------|--------------------|------------------------------|-----------------------|----------------------|--|
| Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional | | | | | | |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2018 | 18,00% | 146.758.294 | 167.361.703 | - | (20.603.409) | 146.758.294 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2024 | 16,25% | 100.000.000 | 112.505.220 | 11.369.780 | - | 123.875.000 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2022 | 16,00% | 83.802.531 | 96.748.184 | 9.065.920 | - | 105.814.104 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2021 | 16,50% | 59.000.000 | 66.557.201 | 4.508.299 | - | 71.065.500 |
| Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2019 | 5,25% | 42.919.201 | 34.406.371 | 8.386.647 | - | 42.793.018 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2029 | 15,50% | 30.000.000 | 30.121.740 | 3.178.260 | - | 33.300.000 |
| Vebono 2021 | 17,01% | 31.000.000 | 34.100.000 | 4.039.610 | - | 38.139.610 |
| Bonos Soberano 2026 | 11,75% | 36.561.476 | 31.754.336 | 4.320.872 | - | 36.075.208 |
| Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2016 | 8,63% | 25.748.228 | 24.251.869 | 1.519.532 | - | 25.771.401 |
| Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2015 | 7,13% | 6.399.037 | 6.063.620 | 332.410 | - | 6.396.030 |
| Bonos Soberano 2022 | 12,75% | 2.802.753 | 2.543.336 | 297.030 | - | 2.840.366 |
| Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2017 | 6,25% | 1.715.731 | 1.595.255 | 132.332 | - | 1.727.587 |
| Vebono 2014 | 10,23% | 756.855 | 739.895 | 30.205 | - | 770.100 |
| Bonos Soberano 2018 | 7,00% | 263.936 | 176.837 | 49.599 | - | 226.436 |
| Bonos Soberano 2031 | 11,95% | 18.853 | 17.910 | 622 | - | 18.532 |
| Vebono 2015 | 10,24% | 45.125 | 47.523 | - | (9.157) | 38.366 |
| | | <u>567.792.020</u> | <u>608.991.000</u> | <u>47.231.118</u> | <u>(20.612.566)</u> | <u>635.609.552</u> |
| Bonos y Obligaciones Administración descentralizada | | | | | | |
| Petrobonos 2022 | 12,75% | 31.421.000 | 31.854.439 | - | (449.149) | 31.405.290 |
| Petrobonos 2017 | 8,50% | 1.256.840 | 1.195.883 | - | (20.738) | 1.175.145 |
| | | <u>32.677.840</u> | <u>33.050.322</u> | <u>-</u> | <u>(469.887)</u> | <u>32.580.435</u> |
| Participación en Empresas Privadas no Financieras del País | | | | | | |
| Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) (Nota 5) | - | 6.777.000 | 6.777.000 | - | - | 6.777.000 |
| | | <u>6.777.000</u> | <u>6.777.000</u> | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>6.777.000</u> |
| Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta | | <u>607.246.860</u> | <u>648.818.322</u> | <u>47.231.118</u> | <u>(21.082.453)</u> | <u>674.966.987</u> |

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, la inversión en la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) por Bs. 6.777.000, corresponde a acciones nominativas adquiridas por el Banco, en el mes de octubre de 2013, como Socio tipo "B", conjuntamente con otros bancos públicos y privados del país. SOGATUR, nace en cumplimiento a los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley Orgánica para el Turismo, con la intención de apoyar a los pequeños y medianos empresarios, emprendedores y prestadores de servicios turísticos que no tienen un respaldo suficiente ante el sector bancario, para incluirlos en el sistema, a través del otorgamiento de fianzas técnicas y financieras. Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2014, fueron reintegrados al Banco por parte de la Sociedad Bs. 105, a los fines de adecuarse al monto suscrito

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, en bolívares, son los siguientes:

| | 31 de diciembre de 2014 | | 30 de junio de 2014 | |
|---------------------------|----------------------------|----------------------|----------------------------|----------------------|
| | Valor Razonable de Mercado | Costo de Adquisición | Valor Razonable de Mercado | Costo de Adquisición |
| Hasta seis meses | 106.000.394 | 105.661.620 | 770.100 | 739.895 |
| Entre seis meses y un año | 47.336 | 47.523 | 6.396.030 | 6.063.620 |
| Entre uno y cinco años | 120.753.497 | 106.003.867 | 218.490.247 | 229.035.442 |
| Entre cinco y diez años | 290.147.709 | 277.142.127 | 373.139.869 | 344.308.380 |
| Más de diez años | 20.418.772 | 30.783.936 | 76.170.741 | 68.670.985 |
| | <u>537.367.708</u> | <u>519.639.073</u> | <u>674.966.987</u> | <u>648.818.322</u> |

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, fueron reclasificadas Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta por Bs. 2.240.927.489, a Inversiones en Títulos Valores Mantenedas Hasta su Vencimiento, las cuales mantenían ganancias netas por Bs. 57.548.188, que se continuarán reportando en el patrimonio; y se amortizarán durante la vida del valor de deuda. Dicha transferencia fue autorizada por la SUDEBAN según Oficio SBIB-II-GGIBPV-GIBPV6-18745 de fecha 03 de junio de 2014

A continuación se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|---|-------------------------|---------------------|
| Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional | 124 meses | 130 meses |
| Bonos y Obligaciones Administración Descentralizada | 68 meses | 74 meses |
| Letras del Tesoro | 4 meses | - |

Los rubros de "Otros Ingresos Operativos" y "Otros Gastos Operativos", incluyen las ganancias o pérdidas generadas por la venta de sus Inversiones Disponibles para la Venta, según el siguiente detalle, en bolívares:

| | Semestre terminado el | |
|-----------------------------|-------------------------|----------------------|
| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
| Ventas en Moneda Nacional | <u>278.961.483</u> | <u>1.220.387.016</u> |
| | <u>278.961.483</u> | <u>1.220.387.016</u> |
| Ganancia en Venta | <u>4.323.876</u> | <u>40.783.186</u> |
| Saldo al final del Semestre | <u>4.323.876</u> | <u>40.783.186</u> |
| Pérdida en Venta | <u>(516.649)</u> | <u>(2.194.480)</u> |
| | <u>(516.649)</u> | <u>(2.194.480)</u> |

A continuación se presenta el movimiento de la Ganancia o Pérdida Neta no Realizada, originada durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, y registrada en la cuenta de Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, en el rubro del Patrimonio, en bolívares:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|---|-------------------------|---------------------|
| Saldo al Inicio del Semestre | 81.898.776 | 163.573.029 |
| Ganancias Realizadas en Venta de DPNS | 65.820 | 288.353 |
| Pérdidas Realizadas en Venta de DPNS | (8.391.568) | (78.519.849) |
| Pérdida Realizada por Amortización de Tenencia | (4.806.644) | (39.368) |
| Ganancias No Realizadas por Valoración de Mercado | 14.625.857 | 130.670.703 |
| Pérdidas No Realizadas por Valoración de Mercado | (13.678.348) | (137.239.571) |
| Otros | (575.837) | 3.165.479 |
| | <u>(12.760.720)</u> | <u>(81.674.253)</u> |
| Saldo al Final del Semestre | <u>69.138.056</u> | <u>81.898.776</u> |

4.2 Las inversiones en Títulos Valores Mantenidas Hasta su Vencimiento, corresponden a Títulos Valores sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. El detalle de las mismas, en bolívares, es el siguiente:

| 31 de diciembre 2014 | | | | |
|---|--------------------|----------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| | Rango de Intereses | Valor Nominal | Costo Amortizado/ Valor en Libros | Valor Razonable de Mercado |
| Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento | | | | |
| Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional | | | | |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2016 | 9,88%,18,00% | 235.564.462 | 264.836.324 | 272.962.657 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2022 | 16,00% | 210.000.000 | 261.432.289 | 266.700.000 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2019 | 16,00% | 185.000.000 | 226.334.763 | 232.637.500 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2021 | 16,50% | 162.960.000 | 193.399.952 | 208.181.400 |
| Vebono 2024 | 17,25% | 140.000.000 | 169.726.090 | 180.011.350 |
| Vebono 2025 | 17,50% | 140.000.000 | 178.142.866 | 182.408.800 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2018 | 16,00% | 267.790.000 | 309.587.078 | 336.193.200 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2015 | 9,88% | 104.300.000 | 114.366.320 | 120.049.245 |
| Vebono 2021 | 16,75% | 99.000.000 | 119.821.691 | 128.301.030 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2024 | 16,25% | 95.000.000 | 116.314.285 | 119.700.000 |
| Vebono 2020 | 16,86% | 85.227.000 | 101.104.489 | 108.451.358 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2020 | 17,00% | 80.000.000 | 101.131.897 | 103.200.000 |
| Vebono 2022 | 16,76% | 50.000.000 | 58.323.718 | 63.375.000 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2023 | 16,00% | 50.000.000 | 68.026.295 | 63.000.000 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2017 | 18,00% | 36.650.000 | 42.944.198 | 43.585.236 |
| Vebono 2019 | 16,29% | 30.000.000 | 37.919.795 | 38.400.000 |
| Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2019 | 5,25% | 28.722.696 | 28.695.292 | 28.621.018 |
| Vebono 2023 | 17,00% | 65.000.000 | 77.129.483 | 83.697.900 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2026 | 15,00% | 10.000.000 | 11.864.335 | 12.475.000 |
| Vebono 2015 | 9,98% | 12.000.000 | 12.084.114 | 12.588.000 |
| Bonos Soberano 2024 | 8,25% | 1.605.613 | 1.375.967 | 706.470 |
| | | <u>2.088.819.771</u> | <u>2.494.561.241</u> | <u>2.605.245.164</u> |

| Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación | | | | |
|--|-------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2016 | 3,75% | 44.985.339 | 44.985.339 | 44.985.339 |
| Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2015 | 3,75% | <u>104.492.600</u> | <u>104.492.600</u> | <u>104.492.600</u> |
| | | <u>149.477.939</u> | <u>149.477.939</u> | <u>149.477.939</u> |

| Bonos agrícolas (Nota 5) | | | | |
|--|-------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Obligaciones no Convertibles en Acciones 2016 - FONDEN | 9,10% | 519.000 | 519.000 | 519.000 |
| Obligaciones no Convertibles en Acciones 2017 - FONDEN | 9,10% | 1.000.000 | 1.000.000 | 1.000.000 |
| Obligaciones no Convertibles en Acciones 2015 - FONDEN | 9,10% | 8.680.000 | 8.722.859 | 8.680.000 |
| Bonos Agrícolas 2016 - PDVSA | 9,10% | 17.360.000 | 17.660.530 | 17.360.000 |
| Bonos Agrícolas 2017 - PDVSA | 9,10% | <u>17.360.000</u> | <u>17.822.824</u> | <u>17.360.000</u> |
| | | <u>44.919.000</u> | <u>45.725.213</u> | <u>44.919.000</u> |

| Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento | | | | |
|---|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | <u>2.283.216.710</u> | <u>2.689.764.393</u> | <u>2.799.642.103</u> |

| 30 de junio 2014 | | | | |
|---|--------------------|----------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| | Rango de Intereses | Valor Nominal | Costo Amortizado/ Valor en Libros | Valor Razonable de Mercado |
| Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento | | | | |
| Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional | | | | |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2016 | 9,88%-18% | 218.973.953 | 255.451.902 | 261.251.842 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2022 | 16,00% | 210.000.000 | 265.047.087 | 265.158.600 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2019 | 16,00% | 185.000.000 | 231.185.271 | 199.800.000 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2021 | 16,50% | 162.960.000 | 195.916.102 | 196.285.320 |
| Vebono 2024 | 17,25% | 140.000.000 | 171.359.713 | 163.155.200 |
| Vebono 2025 | 17,50% | 140.000.000 | 180.043.475 | 163.087.500 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2018 | 16,00% | 105.000.000 | 121.071.341 | 121.357.950 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2015 | 9,88%-17,25% | 104.300.000 | 119.477.366 | 118.212.281 |
| Vebono 2021 | 16,75% | 99.000.000 | 121.547.453 | 121.800.690 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2024 | 16,25% | 95.000.000 | 117.506.330 | 117.681.250 |
| Vebono 2020 | 16,86% | 85.227.000 | 102.568.879 | 109.516.695 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2020 | 17,00% | 80.000.000 | 102.935.361 | 103.200.000 |
| Vebono 2022 | 16,76% | 50.000.000 | 58.913.462 | 59.000.000 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2023 | 16,00% | 50.000.000 | 69.125.678 | 69.287.000 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2017 | 18,00% | 36.650.000 | 44.417.106 | 43.730.666 |
| Vebono 2019 | 16,29% | 30.000.000 | 38.861.775 | 39.000.000 |
| Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2019 | 5,25% | 28.722.696 | 28.692.018 | 28.692.018 |
| Vebono 2023 | 17,00% | 65.000.000 | 77.888.607 | 78.032.500 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2026 | 15,00% | 10.000.000 | 11.949.562 | 10.900.000 |
| Vebono 2014 | 10,23% | 2.088.150 | 2.093.308 | 2.124.693 |
| Bonos Soberano 2024 | 8,25% | 1.605.613 | 1.364.231 | 1.300.547 |
| | | <u>1.899.527.412</u> | <u>2.317.416.027</u> | <u>2.272.574.752</u> |

| | Rango de Intereses | Valor Nominal | Costo Amortizado/ Valor en Libros | Valor Razonable de Mercado |
|--|--------------------|--------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación | | | | |
| Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2016 | 3,75% | 104.492.600 | 104.492.600 | 104.492.600 |
| Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2015 | 3,75% | <u>44.985.339</u> | <u>44.985.339</u> | <u>44.985.339</u> |
| | | <u>149.477.939</u> | <u>149.477.939</u> | <u>149.477.939</u> |
| Bonos agrícolas (Nota 5) | | | | |
| Obligaciones no Convertibles en Acciones 2016 - FONDEN | 9,10% | 17.360.000 | 17.776.946 | 17.360.000 |
| Obligaciones no Convertibles en Acciones 2017 - FONDEN | 9,10% | 17.360.000 | 17.924.812 | 17.360.000 |
| Obligaciones no Convertibles en Acciones 2015 - FONDEN | 9,10% | 8.680.000 | 8.791.433 | 8.680.000 |
| Bonos Agrícolas 2017 - PDVSA | 9,10% | 1.000.000 | 1.000.000 | 1.000.000 |
| Bonos Agrícolas 2016 - PDVSA | 9,10% | <u>519.000</u> | <u>519.000</u> | <u>519.000</u> |
| | | <u>44.919.000</u> | <u>46.012.191</u> | <u>44.919.000</u> |

| Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento | | | | |
|---|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | <u>2.093.924.351</u> | <u>2.512.906.157</u> | <u>2.466.971.691</u> |

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, las Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento, mantienen ganancias y pérdidas netas no realizadas, por Bs. 51.409.421 y Bs. 55.750.112, respectivamente, correspondientes a Inversiones en títulos Valores Disponibles para la Venta, reclasificadas.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, los Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación por Bs. 149.477.939, corresponden a Certificados de Participación Desmaterializados emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., con vencimiento en el año 2015 y 2016, a una tasa de 3,75% anual y con intereses pagaderos por semestres vencidos, estos recursos están dirigidos a la construcción de viviendas, enmarcados en los programas "Gran Misión Vivienda Venezuela", y cuya custodia se hará a través del Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET).

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento, en bolívares, son los siguientes:

| | 31 de diciembre de 2014 | | 30 de junio de 2014 | |
|---------------------------|-----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| | Costo Amortizado/ Valor en Libros | Valor Razonable de Mercado | Costo Amortizado/ Valor en Libros | Valor Razonable de Mercado |
| | Hasta seis meses y un año | 53.708.198 | 53.665.339 | 2.093.308 |
| Entre seis meses y un año | 22.378.135 | 22.659.870 | 53.776.772 | 53.665.340 |
| Entre uno y cinco años | 1.155.884.703 | 1.203.108.586 | 980.870.136 | 952.776.357 |
| Entre cinco y diez años | 1.267.786.156 | 1.324.730.458 | 1.282.808.673 | 1.283.117.255 |
| Más de diez años | <u>190.007.201</u> | <u>195.477.850</u> | <u>193.357.268</u> | <u>175.288.046</u> |
| | <u>2.689.764.393</u> | <u>2.799.642.103</u> | <u>2.512.906.157</u> | <u>2.466.971.691</u> |

A continuación se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|---|-------------------------|---------------------|
| Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional | 56 meses | 61 meses |
| Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación | 10 meses | 16 meses |
| Bonos Agrícolas | 17 meses | 23 meses |

El rubro de "Otros Ingresos Operativos" y "Otros Gastos Operativos", incluye las ganancias y pérdidas por vencimientos/ redenciones de títulos y amortización de primas y descuentos, generadas por las Inversiones Mantenidas Hasta su Vencimiento, respectivamente, según el siguiente detalle en bolívares:

| | Semestre terminado el | |
|-----------------------------|-------------------------|---------------------|
| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
| Vencimientos/Redenciones | <u>2.089.311</u> | <u>-</u> |
| Amortización de Descuentos | <u>23.760</u> | <u>23.481</u> |
| Saldo al final del Semestre | <u>23.760</u> | <u>23.481</u> |
| Amortización de Primas | <u>(45.489.883)</u> | <u>(7.583.813)</u> |
| | <u>(45.489.883)</u> | <u>(7.583.813)</u> |

4.3 El detalle de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, expresado en bolívares, es el siguiente:

| 31 de diciembre de 2014 | | | | | |
|---|---------------|----------------------|----------------------|--------------------|--------------------|
| Rango de Intereses/ Participación | Valor Nominal | Costo de Adquisición | Valor | | |
| | | | Razonable de Mercado | Valor en Libros | |
| Inversiones de Disponibilidad Restringida | | | | | |
| Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras | | | | | |
| Banco Mercantil Banco Universal, C.A. | 16,08%-17,13% | <u>7.146.596</u> | <u>7.146.596</u> | <u>7.146.596</u> | <u>7.146.596</u> |
| Depósitos a la vista restringidos | | | | | |
| PNC Bank | - | 2.798.002 | 2.798.002 | 2.798.002 | 2.798.002 |
| JP Morgan Chase Bank | - | <u>2.199.470</u> | <u>2.199.470</u> | <u>2.199.470</u> | <u>2.199.470</u> |
| Total Inversiones de Disponibilidad Restringida | | | | | |
| | | <u>22.760.350</u> | <u>22.760.350</u> | <u>22.760.350</u> | <u>22.760.350</u> |
| 30 de junio 2014 | | | | | |
| Rango de Intereses/ Participación | Valor Nominal | Costo de Adquisición | Razonable de Mercado | Valor en Libros | |
| Inversiones de Disponibilidad Restringida | | | | | |
| Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional | | | | | |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2016 | 9,88% | 16.590.509 | 21.758.372 | 16.223.361 | 17.802.352 |
| Títulos Interés Fijo (TIF) 2018 | 18,00% | 171.031.706 | 203.728.631 | 171.031.706 | 202.965.369 |
| Vebono 2015 | 10,24% | <u>12.000.000</u> | <u>12.845.460</u> | <u>10.202.400</u> | <u>12.145.287</u> |
| | | <u>199.622.215</u> | <u>238.332.463</u> | <u>197.457.467</u> | <u>232.913.008</u> |
| Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras | | | | | |
| Banco Mercantil Banco Universal, C.A. | 16,08%-17,13% | <u>5.684.246</u> | <u>5.684.246</u> | <u>5.684.246</u> | <u>5.944.288</u> |
| Depósitos a la vista restringidos | | | | | |
| PNC Bank | - | 2.798.002 | 2.798.002 | 2.798.002 | 2.798.002 |
| JP Morgan Chase Bank | - | <u>2.199.470</u> | <u>2.199.470</u> | <u>2.199.470</u> | <u>2.199.470</u> |
| Total Inversiones de Disponibilidad Restringida | | | | | |
| | | <u>220.920.215</u> | <u>259.630.463</u> | <u>218.755.467</u> | <u>254.471.050</u> |

Los vencimientos de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, en bolívares, son los siguientes:

| | 31 de diciembre de 2014 | | 30 de junio de 2014 | |
|---------------------------|-------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| | Valor de Mercado | Costo de Adquisición | Valor de Mercado | Costo de Adquisición |
| Hasta seis meses | 22.760.350 | 22.760.350 | 10.941.760 | 10.681.717 |
| Entre seis meses y un año | - | - | 10.616.282 | 10.616.282 |
| Entre uno y cinco años | - | - | <u>232.913.008</u> | <u>238.332.464</u> |
| | | <u>22.760.350</u> | <u>254.471.050</u> | <u>259.630.463</u> |

Al 30 junio de 2014, los Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional por Bs. 232.913.008, corresponden a títulos otorgados en garantía por operaciones overnight por Bs. 230.000.000, el cual fue cancelado en el mes de julio 2014. (Nota 11).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, los Fondos entregados en fideicomiso con el Banco Mercantil Banco Universal, C.A., corresponden al contrato firmado en fecha 29 de junio de 2012, para la creación del "Fondo Social para Contingencias", según lo establecido en el Artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, los depósitos a la vista restringidos por Bs. 4.997.472, respectivamente, corresponden a la garantía establecida por contrato de licencia sobre el uso de marca con Visa International Service Association, Mastercard International Incorporated, para el uso no exclusivo, de las tarjetas de crédito "Visa" y "Mastercard". Así mismo, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el depósito a la vista restringido por Bs. 10.616.282, corresponde a la garantía solicitada por Consorcio Credicard, C.A. para garantizar la operación de Débito Maestro por parte de MasterCard, que a su vez constituirá un fideicomiso de Garantía con el Consorcio Credicard, C.A.

4.4 El valor según libros de los otros títulos valores, presentados a su valor de realización es el siguiente, en bolívares:

| 31 de diciembre de 2014 | | | |
|--|---------------|----------------------|--------------------|
| Rango de Interés | Valor Nominal | Valor de Realización | Valor en Libros |
| Otras obligaciones | | | |
| Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. (Nota 5) | 4,66% | 666.386.741 | 666.386.741 |
| Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) | 2% | 28.399.000 | 28.399.000 |
| Otras colocaciones | | | |
| Certificados de Microcréditos (Nota 5) | 5,5% - 8% | <u>115.000.000</u> | <u>115.000.000</u> |
| | | <u>809.785.741</u> | <u>809.785.741</u> |
| 30 de junio de 2014 | | | |
| Rango de Interés | Valor Nominal | Valor de Realización | Valor en Libros |
| Otras obligaciones | | | |
| Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. (Nota 5) | 4,66% | 447.468.498 | 447.468.498 |
| Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) | 2% | 30.427.500 | 30.427.500 |
| Otras colocaciones | | | |
| Certificados de Microcréditos (Nota 5) | 5,5% - 8% | <u>94.378.905</u> | <u>94.378.905</u> |
| | | <u>572.274.903</u> | <u>572.274.903</u> |

Durante el mes de marzo de 2014, el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) convocaron a las instituciones financieras que mantuvieran en custodia al 21 de marzo de 2014 posiciones de los Certificados de Participación desmaterializados en bolívares (CPD's), a participar en la operación de sustitución de dichos instrumentos por los Certificados de Participación Desmaterializados FSB 2014, emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., con vencimiento el 27 de junio de 2014 y una tasa de interés de 3,75% anual, cuya custodia se hará a través del sistema de custodia electrónica de títulos SICET.

Posteriormente con el objetivo de servir de objeto de canje de los Certificados de Participación Desmaterializados FSB 2014, con fecha 26 de junio de 2014 el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, realizó una emisión de Certificados de Participación Desmaterializados FSB 06-2017 con vencimiento el 22 de junio de 2017, con una tasa de interés de 4,66% anual. Cuya custodia se hará a través del Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET). Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco mantiene Bs. 47.597.000, correspondiente al mencionado certificado.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco mantiene obligaciones denominadas "Valores Bolivarianos para la Vivienda" por Bs. 618.789.741 y Bs. 399.871.498, respectivamente, las cuales fueron emitidas por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., cuya creación fue publicada en Gaceta Oficial N° 39.892, "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo Simón Bolívar", en fecha 27 de marzo de 2012. El objeto de estas obligaciones es la captación de recursos que permitan el financiamiento de proyectos para la construcción de vivienda enmarcados en la "Gran Misión Vivienda Venezuela". Dichos títulos devengarán una tasa de interés fija del 4,66% anual, con cupones pagaderos por semestre vencido, y cuya custodia se hará a través del Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, los Otros Títulos Valores incluyen Bs. 28.399.000 y Bs. 30.427.500, respectivamente, correspondiente a "Valores Hipotecarios Especiales" emitidos por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), con vencimiento en el año 2021, enmarcado en la ejecución de los programas de la "Gran Misión Vivienda Venezuela". (Nota 5).

Las inversiones en Títulos Valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, se encuentran concentradas como se muestra a continuación, expresado en bolívares:

| Instituto Emisor | 31 de diciembre de 2014 | % | 30 de junio de 2014 | % |
|---|-------------------------|----------------|----------------------|----------------|
| República Bolivariana de Venezuela | 3.008.753.280 | 74,31% | 2.943.851.083 | 73,33% |
| Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. | 815.864.680 | 20,15% | 596.946.437 | 14,87% |
| Bancreecer, S.A. Banco de Desarrollo | 115.000.000 | 2,84% | 38.443.570 | 0,96% |
| Fondo de Desarrollo Nacional Fonden S.A. | 44.206.213 | 1,09% | 44.493.191 | 1,11% |
| Banco Nacional de Vivienda y Hábitat | 28.399.000 | 0,70% | 30.427.500 | 0,76% |
| Petróleos de Venezuela, S.A. PDVSA | 17.917.669 | 0,44% | 34.099.435 | 0,85% |
| Mercantil, C.A. Banco Universal | 17.762.878 | 0,18% | 16.560.570 | 0,41% |
| Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) | 6.777.000 | 0,17% | 6.777.000 | 0,17% |
| PNC Bank | 2.798.002 | 0,07% | 2.798.002 | 0,07% |
| JP Morgan Chase Bank | 2.199.470 | 0,05% | 2.199.470 | 0,05% |
| Banco Central de Venezuela | - | - | 242.087.505 | 6,03% |
| Banco de la Gente | - | - | 40.170.993 | 1,00% |
| Emprendedora, Bangente, C.A.(*) | - | - | 15.764.341 | 0,39% |
| Mibanco Banco de Desarrollo, C.A. | - | 0,00% | 4.014.619.097 | 100,00% |
| | <u>4.059.678.192</u> | <u>100,00%</u> | <u>4.014.619.097</u> | <u>100,00%</u> |

Las Inversiones en Títulos Valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, se encuentran en custodia en instituciones financieras y no financieras, que se mencionan a continuación, expresado en bolívares:

| Custodio | 31 de diciembre de 2014 | % | 30 de junio de 2014 | % |
|---|-------------------------|----------------|----------------------|----------------|
| Banco Central de Venezuela | 3.897.223.173 | 96,00% | 3.818.799.942 | 95,13% |
| Banco Activo, C.A. Banco Universal (*) | 115.000.000 | 2,83% | 94.378.905 | 2,35% |
| Caja Venezolana de Valores | 17.917.669 | 0,44% | 73.105.208 | 1,82% |
| Mercantil, C.A. Banco Universal | 17.762.878 | 0,44% | 16.560.570 | 0,41% |
| Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) | 6.777.000 | 0,17% | 6.777.000 | 0,17% |
| Visa Internacional INC | 2.199.470 | 0,05% | 2.199.470 | 0,05% |
| MasterCard Venezuela, INC | 1.790.997 | 0,04% | 1.790.997 | 0,04% |
| Consortio Credicard | 1.007.005 | 0,02% | 1.007.005 | 0,03% |
| | <u>4.059.678.192</u> | <u>100,00%</u> | <u>4.014.619.097</u> | <u>100,00%</u> |

(*) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, estas inversiones corresponden a Certificados de Microcréditos (Nota 4.4).

5. Cartera de Créditos

La clasificación de la Cartera de Créditos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, es la siguiente, en bolívares:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| Por Tipo de Créditos: | | |
| Plazo Fijo | 1.948.998.518 | 1.997.156.959 |
| Hipotecarios | 1.048.566.913 | 860.149.792 |
| En Cuotas | 1.531.166.933 | 956.467.246 |
| En Cuotas Empleados | 4.098.689 | - |
| Agrícolas | 782.507.441 | 699.294.552 |
| Manufactura | 408.087.422 | 320.144.901 |
| Tarjetas de Créditos | 682.260.259 | 289.759.412 |
| Créditos al Sector Turismo | 118.787.161 | 68.981.008 |
| Vehículos | 40.510.473 | 46.082.452 |
| En Cuentas Corrientes | 44.807.781 | 50.273.943 |
| Otorgados a Microempresarios | 168.618.725 | 38.443.120 |
| | <u>6.778.410.315</u> | <u>5.326.753.385</u> |
| Provisión para Cartera de Créditos | <u>(142.040.324)</u> | <u>(96.993.533)</u> |
| | <u>6.636.369.991</u> | <u>5.229.759.852</u> |
| Por Tipo de Riesgos: | | |
| Riesgo Normal | 4.508.235.596 | 3.861.953.855 |
| Riesgo Potencial | 86.237.237 | 197.748.726 |
| Riesgo Real | 24.392.182 | 69.622.186 |
| Alto Riesgo | 2.467.875 | - |
| Total 500 Mayores Deudores | 4.621.332.890 | 4.129.324.767 |
| Resto de la Cartera de Créditos | 2.157.077.425 | 1.197.428.618 |
| | <u>6.778.410.315</u> | <u>5.326.753.385</u> |

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|---|-------------------------|----------------------|
| Por Tipo de Garantía: | | |
| Fianza | 3.559.865.800 | 2.524.851.371 |
| Hipotecaria Inmobiliaria Sin Garantía (*) | 1.841.610.296 | 1.422.907.981 |
| Aval | 922.353.204 | 710.678.758 |
| Prendaria | 273.398.623 | 397.370.602 |
| Otro Tipo de Garantía | 118.978.882 | 185.426.525 |
| Hipotecaria Mobiliaria | 27.968.378 | 48.865.919 |
| Prenda sin desplazamiento | 25.993.818 | 22.365.211 |
| Títulos Valores | 8.223.486 | 14.250.000 |
| | <u>17.828</u> | <u>37.018</u> |
| | <u>6.778.410.315</u> | <u>5.326.753.385</u> |

(*) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, la cartera de créditos sin garantía incluye Bs. 682.260.259 y Bs. 289.759.412 correspondiente a tarjetas de créditos.

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|--|-------------------------|----------------------|
| Por Tipo de Actividad Económica: | | |
| Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a Empresas | 3.455.782.266 | 2.696.447.703 |
| Comercio Mayor y Detal Restaurantes y Hoteles | 1.412.307.696 | 1.038.363.211 |
| Agrícola, Pesquera y Forestal | 827.939.371 | 699.294.552 |
| Construcción | 545.711.958 | 481.076.074 |
| Industria Manufacturera | 410.487.422 | 320.144.901 |
| Servicios Comunales, Sociales y Personales | 93.148.973 | 64.345.021 |
| Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones | 33.032.629 | 27.081.923 |
| | <u>6.778.410.315</u> | <u>5.326.753.385</u> |

| Por Vencimientos: | | |
|--------------------------|----------------------|----------------------|
| Hasta 30 días | 854.664.408 | 1.133.453.660 |
| 31 a 60 días | 858.244.303 | 564.536.695 |
| 61 a 90 días | 676.685.819 | 673.059.149 |
| 91 a 180 días | 149.349.021 | 215.615.017 |
| De 181 a 360 días | 367.841.473 | 313.351.894 |
| Mayores a 360 días | 3.839.869.365 | 2.410.881.719 |
| Vencida | 31.755.926 | 15.855.251 |
| | <u>6.778.410.315</u> | <u>5.326.753.385</u> |

El movimiento presentado en la provisión para la cartera de créditos, en bolívares, es el siguiente:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|---|-------------------------|---------------------|
| Saldo al Inicio del Semestre | 96.993.533 | 72.426.714 |
| Más: | | |
| Constitución de provisión para cartera de créditos | 30.598.759 | 17.825.818 |
| Provisión por cartera de créditos, con cargo a la Subcuenta 352.01 (Ganancia por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera) (Nota 15) | 17.001.529 | 11.380.982 |
| Menos: | | |
| Reclasificación a la cuenta provisión para rendimientos por cobrar y otros (Nota 6) | (939.770) | (130.237) |
| Castigos | (1.613.727) | (4.509.744) |
| Saldo al Final del Semestre | <u>142.040.324</u> | <u>96.993.533</u> |

En fecha 10 de septiembre de 2013, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publica a través de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247, la Resolución N° 146.13 de esa misma fecha, la "Normas Relativas a la Constitución de la Provisión Anticíclica". A continuación detallamos algunos artículos, entre otros:

Artículo 2: Las presentes normas tienen como objeto establecer el porcentaje de provisión anticíclica que deben constituir los Bancos Universales, Microfinancieros y aquellos regidos por leyes especiales que se encuentren sometidos a la inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. (...)

Artículo 3: Adicional a la provisión genérica y a la específica dispuestas en las normas emitidas por el SUDEBAN, relativas a la clasificación del riesgo de las diversas carteras de créditos y cálculo de sus provisiones, corresponderá a las instituciones constituir y alcanzar durante el año 2014 la provisión anticíclica equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del saldo de la cartera de crédito bruta. Dicha provisión se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

| Fecha | Porcentaje de Cumplimiento |
|----------------------------|----------------------------|
| Al 30 de abril de 2014 | 0,25% |
| Al 31 de agosto de 2014 | 0,50% |
| Al 31 de diciembre de 2014 | 0,75% |

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco mantiene Bs. 50.838.076 y Bs. 13.316.883, la cual representa el 0,75% y 0,25% del total de la cartera bruta, respectivamente.

Artículo 6: Las instituciones podrán utilizar, previa autorización por parte de SUDEBAN, el saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", a los fines de constituir la provisión anticíclica.

Artículo 8: Se deroga la Resolución N° 103.13 de fecha 25 de julio de 2013, publicada en esa misma fecha, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.214.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco mantiene créditos destinados a microempresarios por Bs. 168.618.725 y Bs. 38.443.120 respectivamente, los cuales representan el 5,32% y 3,47% respectivamente. El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 3% del capital del monto de la cartera crediticia bruta al cierre del ejercicio semestral anterior. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco mantiene certificados de Microcréditos, colocados en Instituciones Financieras del País por Bs. 115.000.000 y Bs. 94.378.905 respectivamente. (Nota 4.4).

En Gaceta Oficial N° 40.457 del 18 de julio de 2014, los Ministerios del Poder Popular para Industrias, de Economía, Finanzas y Banca Pública emitieron la Resolución N° 053, en la cual se fijó en 10% el porcentaje de cumplimiento de la cartera de créditos dirigida al sector manufacturero que la banca universal, así como la banca comercial que se encuentre en proceso de transformación, tanto pública como privada, para el cierre del ejercicio fiscal de 2014, destinarán de su cartera de créditos al 31 de diciembre de 2014, al financiamiento de actividades vinculadas directamente al proceso productivo de las operaciones y proyectos de carácter manufacturero, referidos al Artículo 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero, dicho porcentaje se calculará sobre el cierre de la cartera de créditos bruta al 31 de diciembre de 2013.

A los fines de evaluar el cumplimiento de dicha normativa, el porcentaje de medición y cumplimiento de la cartera manufacturera deberá ajustarse al siguiente cronograma:

| 30 de septiembre de 2014 | 31 de diciembre de 2014 |
|--------------------------|-------------------------|
| 8,00% | 10% |

Asimismo se establece en 40% el porcentaje mínimo de la cartera dirigida al sector manufacturero al financiamiento de pequeñas y medianas industrias conjuntas, empresas comunitarias, así como estatales definidas en las leyes respectivas.

Se deroga la Resolución conjunta dictada por los Ministerios del Poder Popular para Industrias, de Economía, Finanzas y Banca Pública (antes Ministerio del Poder Popular para las Finanzas) N° 0012 del 23 de junio de 2014, publicada en Gaceta Oficial N° 40.195 del 25 de junio de 2013.

El Banco tomando en consideración lo establecido en la normativa vigente, en relación al porcentaje que deberán destinar los Bancos Comerciales y Universales al financiamiento de la actividad manufacturera, mantiene destinados al 31 de diciembre, 30 de septiembre y 30 de junio de 2014, Bs. 408.087.422 Bs. 395.593.028 y Bs. 320.144.901 respectivamente, que representan el 10,66%, 10,34% y 8,36%, respectivamente, calculados sobre la base del total de la cartera de créditos bruta anual anterior. El porcentaje requerido anual de acuerdo con la normativa legal deberá aumentar hasta alcanzar, al menos, 10% de la cartera de créditos bruta anual anterior.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco mantiene créditos destinados al Sector Agrícola, los cuales representan el 28,68% y 25,81% respectivamente, el porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 25% y 23% respectivamente, sobre la cartera crediticia promedio de los dos últimos ejercicios anuales anteriores. A continuación se presenta la distribución del porcentaje mantenido al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, tomando en consideración la normativa establecida, a esa fecha, expresado en bolívares:

| Financiamiento a: | Al 31 de diciembre de 2014 | | | |
|---|----------------------------|----------------|----------------|--------------------|
| | Requerido | Mantenido | Requerido | Mantenido Bs. |
| Rubros Estratégicos (mínimo 75%): | | | | |
| Producción Agrícola Primaria | 75% (mínimo) | 70,26% | 76,15% | 549.770.736 |
| Rubros No Estratégicos (máximo 5%): | | | | |
| Producción Agrícola Primaria | 5% (máximo) | 3,57% | 3,87% | 27.934.510 |
| Inversión Agroindustrial y Comercialización (máximo 20%) | | | | |
| Inversión agroindustrial y comercialización de materias primas de origen nacional | 20% (máximo) | 26,17% | 28,37% | 204.802.195 |
| Total Rubros | Sub-total | 100,00% | 108,39% | 782.507.441 |
| Bonos Agrícolas (Nota 4.2) | 15% (máximo) | 6,58% | 6,93% | 45.725.213 |
| Total Cartera Agrícola | | <u>106,58%</u> | <u>115,32%</u> | <u>828.232.654</u> |

| Financiamiento a: | Al 30 de junio de 2014 | | | |
|---|------------------------|----------------|----------------|--------------------|
| | Requerido | Mantenido | Requerido | Mantenido Bs. |
| Rubros Estratégicos (mínimo 75%): | | | | |
| Producción Agrícola Primaria | 75% (mínimo) | 67,20% | 70,75% | 469.917.103 |
| Rubros No Estratégicos (mínimo 15%): | | | | |
| Producción Agrícola Primaria | 15% (mínimo) | 0,08% | 0,08% | 538.666 |
| Inversión Agroindustrial y Comercialización (máximo 10%) | | | | |
| Inversión agroindustrial y comercialización de materias primas de origen nacional | 10% (máximo) | 32,72% | 34,45% | 228.838.783 |
| Total Rubros | Sub-total | 100,00% | 105,28% | 699.294.552 |
| Bonos Agrícolas (Nota 4.2) | 15% (máximo) | 6,58% | 6,93% | 46.012.191 |
| Total Cartera Agrícola | | <u>106,58%</u> | <u>112,21%</u> | <u>745.306.743</u> |

De acuerdo con la normativa vigente al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el número de nuevos prestatarios de la cartera agrícola, deberá incrementarse anualmente, con respecto al total de prestatarios, de la cartera agrícola correspondiente al cierre del año inmediato anterior. A continuación detallamos el número de nuevos deudores agrícolas otorgados durante el segundo y primer semestre de 2014:

| | 31 de diciembre de 2014 | |
|--|---|---|
| | Requerido Anual para el cierre de diciembre de 2014, (10%, personas naturales o jurídicos del número de deudores al 31/12/2013) | Cantidad de Nuevos Deudores (Al año 2014) |
| Persona Natural | 10 | 56 |
| Persona Jurídica | 7 | 29 |
| Total Créditos | 17 | 85 |
| % Alcanzado - Nuevos Deudores Personas Naturales | | 577% |
| % Alcanzado - Nuevos Deudores | | 525% |

| | 30 de junio de 2014 | |
|--|---|---|
| | Requerido Anual para el cierre de diciembre de 2014, (10%, personas naturales o jurídicos del número de deudores al 31/12/2013) | Cantidad de Nuevos Deudores (Al cierre junio de 2014) |
| Persona Natural | 10 | 28 |
| Persona Jurídica | 7 | 16 |
| Total Créditos | 17 | 44 |
| % Alcanzado - Nuevos Deudores Personas Naturales | | 289% |
| % Alcanzado - Nuevos Deudores | | 272% |

En fecha 10 de abril de 2014, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, dictó la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-CCD-11406 relativa al "Registro y pago de los recursos correspondientes a los servicios no financieros dirigidos al acompañamiento integral que reciban financiamiento agrícola". El cual menciona, entre otros, lo siguiente:

Artículo 12: El porcentaje de la cartera agrícola que se destinará a la prestación de los servicios no financieros, dirigidos al acompañamiento integral a las personas que reciban financiamiento, se estipuló en 0,5% de los desembolsos efectuados durante cada mes, el cual será imputable a los respectivos créditos y por lo tanto, será financiado en los mismos términos y condiciones establecidas para cada operación crediticia. Los recursos se transferirán mensualmente los cinco (5) primeros días de cada mes al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco ha transferido Bs. 1.541.554 y Bs. 857.132 respectivamente, por el concepto mencionado en el párrafo anterior, y mantiene contabilizados Bs. 223.924 y Bs. 393.550, por los pagos de los meses de diciembre y junio de 2014, transferidos el 09 de enero de 2015 y 04 de julio de 2014, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, de acuerdo a la normativa vigente, el Banco mantiene Bs. 146.081.319 y Bs. 90.918.050, respectivamente, de créditos agrícolas a mediano plazo, que representan el 18,67% y 12,20%, respectivamente, del total cartera agraria, siendo el porcentaje requerido de acuerdo a la normativa el 20% para ambos semestres.

El Banco mantiene al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, Bs. 650.940.911 y Bs. 283.169.545 que representan el 17,01% y 7,40% respectivamente, de los créditos hipotecarios otorgados y destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal, otorgados en el año sujeto a medición, calculados sobre la base del total de la cartera de créditos bruta al cierre anual anterior, sobre los cuales los Bancos deberán alcanzar el porcentaje requerido anualmente.

Las normativas legales vigentes establecen el porcentaje mínimo de la cartera bruta anual que deben mantener las instituciones financieras obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal y se establece la distribución que deberá mantenerse para la mencionada cartera. A continuación detallamos la composición de la cartera de créditos destinada al Sector Hipotecario, mantenida por el Banco, expresada en bolívares:

| Cartera de Créditos | % Requerido al al 31/12/2014 | Al 31 de diciembre de 2014 | | |
|--|------------------------------|----------------------------|-------|---------------|
| | | Requerido Bs. | % | Mantenido Bs. |
| Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios): | | | | |
| 65% Construcción de Viviendas: | | | | |
| 66%: Construcción de viviendas dirigidos por el Órgano Superior de Vivienda y Hábitat (*) | 8,58% | 328.377.402 | 8,58% | 328.377.363 |
| 34% Construcción de vivienda bajo los siguientes parámetros: | 4,42% | 169.164.116 | 0,79% | 30.305.821 |
| Viviendas ubicadas dentro del área metropolitana de Caracas (Municipios Libertador, Chacao, Sucre, El Hatillo y Baruta), con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones: | | | | |
| (Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 13.472 por mts2) | - | - | - | - |
| (Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 10.643 por mts2) | - | - | - | - |
| (Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 14.014 por mts2) | - | - | - | - |
| (Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 22.159 por mts2) | - | - | - | - |
| Viviendas ubicadas en el resto del país, con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones: | | | | |
| (Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 8.490 por mts2) | - | - | - | 30.305.821 |
| (Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 9.237 por mts2) | - | - | - | - |
| (Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 11.038 por mts2) | - | - | - | - |
| (Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 14.304 por mts2) | - | - | - | - |
| | 13,00% | 497.541.518 | 9,37% | 358.683.184 |

| Cartera de Créditos | % Requerido al al 31/12/2014 | Al 31 de diciembre de 2014 | | |
|--|------------------------------|----------------------------|---------------|--------------------|
| | | Requerido Bs. | % | Mantenido Bs. |
| • Cartera Hipotecaria Largo Plazo: | | | | |
| 33% Adquisición de vivienda principal: | | | | |
| Mercado primario y secundario: | | | | |
| 60% (Grupos Familiares con ingreso mensuales entre 1 salario y 6 salarios mínimos) | 3,96% | 151.558.801 | 6,08% | 232.548.288 |
| 40% (Grupos Familiares con ingreso mensuales mayores a 6 salarios mínimos y hasta 15 salarios mínimos) | 2,64% | 101.039.201 | 1,47% | 56.281.607 |
| Total Adquisición de Vivienda principal | 6,60% | 252.598.002 | 7,55% | 288.829.895 |
| 2% Autoconstrucción de vivienda principal: | | | | |
| (Grupos Familiares con ingreso mensuales entre 1 salario mínimos y 8 salarios mínimos) | 0,40% | 15.308.970 | 0,09% | 3.427.832 |
| Total Autoconstrucción de Vivienda Principal: | 0,40% | 15.308.970 | 0,09% | 3.427.832 |
| Subtotal adquisición y autoconstrucción de vivienda principal | 7,00% | 267.906.972 | | |
| Totales Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios) (20%) | 20,00% | 765.448.490 | 17,01% | 650.940.911 |

(*) Se imputan Bs. 328.377.363 del total de Obligaciones, emitidas por el Fondo Simón Bolívar para la reconstrucción S.A. de Bs. 666.386.741 (Nota 4.4)

| Cartera de Créditos | % Requerido al al 31/12/2014 | Al 30 de junio de 2014 | | |
|--|------------------------------|------------------------|-------|---------------|
| | | Requerido Bs. | % | Mantenido Bs. |
| Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios): | | | | |
| 65% Construcción de Viviendas: | | | | |
| 66%: Construcción de viviendas dirigidos por el Órgano Superior de Vivienda y Hábitat (*) | 8,58% | 328.377.402 | 2,86% | 109.459.121 |
| 34% Construcción de vivienda bajo los siguientes parámetros: | 4,42% | 169.164.116 | 0,39% | 15.035.079 |
| Viviendas ubicadas dentro del área metropolitana de Caracas (Municipios Libertador, Chacao, Sucre, El Hatillo y Baruta), con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones: | | | | |
| (Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 13.472 por mts2) | - | - | - | - |
| (Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 10.643 por mts2) | - | - | - | - |
| (Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 14.014 por mts2) | - | - | - | - |
| (Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 22.159 por mts2) | - | - | - | - |
| Viviendas ubicadas en el resto del país, con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones: | | | | |
| (Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 8.490 por mts2) | - | - | - | 15.035.079 |
| (Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 9.237 por mts2) | - | - | - | - |
| (Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 11.038 por mts2) | - | - | - | - |
| (Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 14.304 por mts2) | - | - | - | - |
| | 13,00% | 497.541.518 | 3,25% | 124.494.200 |

| Cartera de Créditos | % Requerido al al 31/12/2014 | Al 30 de junio de 2014 | | Mantenido Bs. |
|--|---------------------------------|------------------------|----------------|---------------------|
| | | Requerido Bs. | % Mantenido | |
| • Cartera Hipotecaria Largo Plazo: | | | | |
| 33% Adquisición de vivienda principal: | | | | |
| Mercado primario y secundario: | | | | |
| 60% (Grupos Familiares con ingreso mensuales entre 1 salario y 6 salarios mínimos) | 3,96% | 151.558.801 | 3,36% | 128.417.456 |
| 40% (Grupos Familiares con ingreso mensuales mayores a 6 salarios mínimos y hasta 15 salarios mínimos) | 2,64% | 101.039.201 | 0,74% | 28.395.965 |
| Total Adquisición de Vivienda principal | 6,60% | 252.598.002 | 4,10% | 156.813.421 |
| 2% Autoconstrucción de vivienda principal: | | | | |
| (Grupos Familiares con ingreso mensuales entre 1 salario mínimos y 8 salarios mínimos) | 0,40% | 15.308.970 | 0,05% | 1.861.924 |
| Total Autoconstrucción de Vivienda Principal: | 0,40% | 15.308.970 | 0,05% | 1.861.924 |
| Subtotal adquisición y autoconstrucción de vivienda principal | 7,00% | 267.906.972 | 4,15% | 1.58.675.345 |
| Totales Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios) (20%) | 20,00% | 765.448.490 | 7,40% | 283.169.545 |

(*) Se imputan Bs. 109.459.121 del total de Obligaciones, emitidas por el Fondo Simón Bolívar para la reconstrucción S.A., de Bs. 447.468.498 (Nota 4.4)

El Banco tomando en consideración la normativa vigente, en relación al porcentaje que deberán destinar los Bancos Universales al financiamiento del Sector Turismo, mantiene destinados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, Bs. 125.564.161 y Bs. 75.758.008, que representan el 4,35% y 2,62%, respectivamente, siendo el porcentaje requerido según la normativa legal vigente del 4,25% y 2%, respectivamente, calculados sobre la base del total del promedio de la cartera de créditos bruta anuales anteriores.

A continuación detallamos la composición de la cartera de créditos destinada al Sector Turístico mantenida por el Banco, expresada en bolívares:

| Cartera de Créditos | Al 31 de diciembre de 2014 | | | | |
|--|----------------------------|--------------------|----------------|------------------|--------------------|
| | % Requerido al 31/12/2014 | Requerido Bs. | % S/ Mantenido | % S/Lo Requerido | Mantenido Bs. |
| Segmento A (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal inferior a 20.000 U.T.) | 40% | 49.095.010 | 0,00% | 0,00% | - |
| Segmento B (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a 20.000 U.T. y menor a 100.000 U.T.) | 35% | 42.958.134 | 13,63% | 13,20% | 16.195.811 |
| Segmento C (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a 100.000 U.T.) | 25% | 30.684.382 | 86,37% | 83,59% | 102.591.350 |
| | 100% | 122.737.526 | 100% | 96,79% | 118.787.161 |
| Acciones SOGATUR (Nota 4.1) | - | - | 5% | 5,52% | 6.777.000 |
| Total | 100% | 122.737.526 | 105% | 102,31% | 125.564.161 |
| Cartera de Créditos | Al 30 de junio de 2014 | | | | |
| | % Requerido al 30/06/2014 | Requerido Bs. | % S/ Mantenido | % S/Lo Requerido | Mantenido Bs. |
| Segmento A (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal inferior a 20.000 U.T.) | 40% | 23.103.534 | 0,00% | 0,00% | - |
| Segmento B (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a 20.000 U.T. y menor a 100.000 U.T.) | 35% | 20.215.593 | 23,18% | 27,69% | 15.992.064 |
| Segmento C (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a 100.000 U.T.) | 25% | 14.439.709 | 76,82% | 91,74% | 52.988.944 |
| | 100% | 57.758.836 | 100% | 119% | 68.981.008 |
| Acciones SOGATUR (Nota 4.1) | - | - | 10% | 11,73% | 6.777.000 |
| Total | 100% | 57.758.836 | 110% | 130,73% | 75.758.008 |

A continuación indicamos el número de deudores y la cantidad de créditos otorgados de las carteras dirigidas al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014:

| Cartera Dirigida | 31 de diciembre de 2014 | | 30 de junio de 2014 | |
|------------------------------|-------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------------|
| | Número de Deudores | Cantidad de Créditos Otorgados | Número de Deudores | Cantidad de Créditos Otorgados |
| Microcréditos | 443 | 458 | 207 | 210 |
| Hipotecaria dentro de la ley | 1.247 | 1.594 | 1.062 | 1.427 |
| Hipotecaria fuera de la ley | 60 | 138 | 55 | 126 |
| Agrícola | 224 | 351 | 189 | 312 |
| Manufacturera | 81 | 138 | 58 | 107 |
| Turística | 7 | 16 | 6 | 15 |
| | 2.062 | 2.695 | 1.577 | 2.197 |

A continuación indicamos el número de deudores y la cantidad de créditos otorgados de las carteras dirigidas durante los semestres del año 2014:

| Cartera Dirigida | 31 de diciembre y 30 de junio de 2014 | |
|------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| | Número de Deudores | Cantidad de Créditos Otorgados |
| Microcréditos | 350 | 359 |
| Hipotecaria dentro de la ley | 383 | 446 |
| Hipotecaria fuera de la ley | 15 | 37 |
| Agrícola | 136 | 186 |
| Manufacturera | 73 | 125 |
| Turística | 4 | 6 |
| | 961 | 1.159 |

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco no mantiene créditos indexados ni cuota balón.

El Ejecutivo Nacional a través de medidas administrativas, ha ordenado la expropiación (adquisición forzosa), nacionalización y medidas de carácter temporal, por causas de utilidad pública e interés social, de varias compañías ubicadas a nivel nacional, de las cuales una mantenía operaciones crediticias con el Banco. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014; el Banco mantiene sólo una operación crediticia por Bs. 4.249.299, para ambos semestres. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco mantiene una provisión de Bs. 1.657.227 para ambos semestres.

6. Intereses y Comisiones por Cobrar

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco dejó de reconocer intereses como ingresos por créditos vencidos por Bs. 1.826.616 y Bs. 2.219.996, respectivamente; los cuales se registraron en Cuentas de Orden Rendimientos por Cobrar. Asimismo, durante estos semestres, el Banco cobró Bs. 2.518.901 y Bs. 3.089.586, respectivamente, sobre los montos mantenidos como diferidos en semestres anteriores.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, la Cartera de Créditos, incluye créditos vencidos por Bs. 31.755.926 y Bs. 15.855.251, respectivamente, sobre los cuales el Banco no acumula intereses, de acuerdo a lo establecido por la SUDEBAN.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el movimiento presentado en la provisión para rendimientos por cobrar y otros, en bolívares, es el siguiente:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|--|-------------------------|---------------------|
| Saldo al Inicio del Semestre | 8.300.501 | 8.402.187 |
| Más: | | |
| Constitución de provisión de Rendimientos por Cobrar por Cartera de Créditos | 1.487.199 | 15.396 |
| Reclasificación de la cuenta provisión para Cartera de Créditos (Nota 5) | 939.770 | 130.237 |
| Reclasificación de la cuenta provisión para otros activos (Nota 9) | 1.000.000 | - |
| Menos: | | |
| Castigos | - | (247.319) |
| Saldo al Final del Semestre | 11.727.470 | 8.300.501 |

7. Bienes Realizables

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|--|----------------------------|------------------------|
| Bienes Recibidos en Pago –Muebles e Inmuebles | 8.776.061 | - |
| Apartado para Bienes Recibidos en Pago | <u>(487.559)</u> | - |
| | <u>8.288.502</u> | - |

El detalle de los gastos por Bienes Realizables, por los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, en bolívares, es el siguiente:

| | Bienes Recibidos en Pago |
|----------------------------------|-----------------------------|
| Saldo al 31 de diciembre de 2013 | - |
| Adiciones | - |
| Saldo al 30 de junio de 2014 | - |
| Adiciones | 487.559 |
| Retiros | - |
| Saldo al 31 de diciembre de 2014 | <u>487.559</u> |

8. Bienes de Uso

A continuación se presenta el detalle de los bienes de uso, en bolívares:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|-------------------------------|----------------------------|------------------------|
| Edificaciones e Instalaciones | 283.622.762 | 241.573.301 |
| Mobiliario y Equipos | 253.038.927 | 162.791.008 |
| Equipos de transporte | <u>7.634.806</u> | <u>7.634.806</u> |
| | 544.296.495 | 411.999.115 |
| Depreciación Acumulada | <u>(58.398.410)</u> | <u>(41.101.725)</u> |
| | 485.898.085 | 370.897.390 |
| Obras en Ejecución | <u>14.153.029</u> | <u>37.581.985</u> |
| | <u>500.051.114</u> | <u>408.479.375</u> |

A continuación se presenta el movimiento de los Bienes de Uso, por los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, en bolívares:

| | Edificaciones e Instalaciones | Mobiliario y Equipos | Equipos de Transporte | Obras en Ejecución | Total Bienes de Uso |
|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------|------------------------|
| Saldo al 31 de diciembre de 2013 | 236.764.026 | 94.551.587 | 7.634.806 | 28.355.000 | 367.305.419 |
| Adiciones | 4.809.275 | 65.669.324 | - | 9.542.776 | 80.021.375 |
| Retiros: | - | (1.132.301) | - | - | (1.132.301) |
| Ajustes | - | (50.158) | - | - | (50.158) |
| Reclasificaciones | - | <u>3.752.556</u> | - | <u>(315.791)</u> | <u>3.436.765</u> |
| Saldo al 30 de junio de 2014 | 241.573.301 | 162.791.008 | 7.634.806 | 37.581.985 | 449.581.100 |
| Adiciones | 15.015.388 | 91.821.907 | - | 3.605.117 | 110.442.413 |
| Retiros: | - | (1.520.414) | - | - | (1.520.414) |
| Ajustes | - | (53.575) | - | - | (53.575) |
| Reclasificaciones | <u>27.034.073</u> | - | - | <u>(27.034.073)</u> | - |
| Saldo al 31 de diciembre de 2014 | <u>283.622.762</u> | <u>253.038.927</u> | <u>7.634.806</u> | <u>14.153.029</u> | <u>558.449.524</u> |

A continuación se presenta el movimiento de la depreciación acumulada de los bienes de uso, por los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, en bolívares:

| | Depreciación Acumulada | | | |
|----------------------------------|-------------------------|----------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| | Mobiliario y equipos | Edificaciones e Instalaciones | Equipos de Transporte | Depreciación Acumulada |
| Saldo al 31 de diciembre 2013 | 21.101.647 | 5.241.176 | 2.328.474 | 28.671.297 |
| Adiciones | 9.825.810 | 2.966.803 | 770.116 | 13.562.729 |
| Retiros | <u>(1.132.301)</u> | - | - | <u>(1.132.301)</u> |
| Saldo al 30 de junio de 2014 | 29.795.156 | 8.207.979 | 3.098.590 | 41.101.725 |
| Adiciones | 14.818.476 | 3.228.506 | 770.116 | 18.817.099 |
| Retiros | <u>(1.520.414)</u> | - | - | <u>(1.520.414)</u> |
| Saldo al 31 de diciembre de 2014 | <u>43.093.218</u> | <u>11.436.485</u> | <u>3.868.706</u> | <u>58.398.410</u> |

Al 31 de diciembre de 2014, las reclasificaciones de obras en ejecución a edificaciones e instalaciones por Bs. 27.034.073 son producto de la finalización de remodelaciones de oficinas administrativas y compra de locales comerciales para el asentamiento de nuevas oficinas.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, las adiciones en obras en ejecución por Bs. 3.605.117 y Bs. 9.542.776 corresponden a remodelaciones de agencias bancarias.

Las adiciones de Mobiliario y equipos al 31 de diciembre de 2014, incluyen Bs. 54.387.941 que corresponden a la adquisición de computadoras. Mientras que las adiciones de mobiliario y equipos al 30 de junio de 2014 incluyen Bs. 36.126.849 correspondiente a la adquisición de dos cajas replicadoras.

Las adiciones de la cuenta de edificaciones e instalaciones al 31 de diciembre de 2014 incluyen Bs. 5.206.557 correspondientes a ampliaciones para la adecuación de oficinas administrativas que se encuentran en uso. Mientras que para el 30 de junio de 2014 incluyen Bs. 3.980.193 por compra de un local comercial para el asentamiento de agencias bancarias.

9. Otros Activos

A continuación se presenta la composición al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, de los Otros Activos, en bolívares:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|---|----------------------------|------------------------|
| Anticipos a proveedores | 28.993.967 | 25.630.731 |
| Gastos diferidos | <u>134.982.470</u> | <u>98.207.440</u> |
| Mejoras a propiedad tomada en alquiler | <u>67.667.864</u> | <u>38.497.188</u> |
| Valor de Origen de las mejoras a propiedad tomada en alquiler | 90.735.614 | 59.295.005 |
| Amortización acumulada de mejoras a propiedad tomada en alquiler | (23.067.750) | (20.797.817) |
| Gasto de organización e instalación | - | <u>971</u> |
| Valor de origen del gasto de organización e instalación | 45.158 | 45.158 |
| Amortización acumulada de gastos de organización e instalación | (45.158) | (44.187) |
| Software | <u>8.839.019</u> | <u>9.218.237</u> |
| Valor de origen de la licencia de software | 12.281.730 | 12.113.844 |
| Amortización acumulada de la licencia de software | (3.442.711) | (2.895.607) |
| Licencias Compradas | <u>41.679.905</u> | <u>33.855.023</u> |
| Valor de origen de licencias compradas | 55.707.502 | 39.128.678 |
| Amortización acumulada de licencias compradas | (14.027.597) | (5.273.655) |
| Otros Gastos Diferidos | <u>16.795.682</u> | <u>16.636.021</u> |
| Valor de origen otros gastos diferidos | 22.515.229 | 20.075.011 |
| Amortización acumulada de otros gastos diferidos | (5.719.547) | (3.438.990) |
| Depósitos dados en garantía | 12.012.440 | 12.599.003 |
| Bienes diversos | 29.240.223 | 26.331.411 |
| Compensación Credicard | 32.696.317 | 40.707.052 |
| Red Suiche 7B | 12.115.334 | 14.296.735 |
| Otras cuentas por cobrar varias | 4.740.167 | 10.846.069 |
| Gastos pagados por anticipado | 38.248.447 | 15.562.989 |
| Partidas por Aplicar | 11.989.040 | 4.139.929 |
| Tarjetas con Chip | 585.592 | 4.112.790 |
| Impuesto pagado por anticipado | - | <u>747.714</u> |
| | 305.603.997 | 253.181.863 |
| Provisión para Otros Activos | <u>(808.709)</u> | <u>(2.706.760)</u> |
| | <u>304.795.288</u> | <u>250.475.103</u> |

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, la cuenta licencias compradas incluyen Bs. 14.079.701, correspondiente a los pagos efectuados para la puesta en marcha de la nueva versión del Core Bancaria. Asimismo, al 31 de diciembre de 2014, incluye Bs. 11.674.317, correspondiente a la adquisición de una licencia de Microsoft True-up.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, los bienes diversos incluyen Bs. 17.084.237 y Bs. 16.663.027 correspondiente a papelería y efectos de escritorio.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, los gastos pagados por anticipado corresponden a anticipos de arrendamientos de oficinas administrativas del Banco y pólizas de seguros patrimoniales y de personas, entre otros.

La SUDEBAN desde el mes de julio de 2009, ha instruido a las Instituciones Financieras sobre el proceso de Incorporación del Chip en las tarjetas de débito, crédito y demás tarjetas de financiamiento de pago electrónico, a través de diversas circulares, en cuanto a la fecha tope de culminación para la implementación del citado proyecto, la cual se estima hasta el 31 de diciembre 2011, asimismo, establece los parámetros para el registro contable de los gastos efectuados y los plazos de amortización de acuerdo al tipo de desembolso realizado, los cuales serán amortizados a partir del mes siguiente de la fecha de culminación de la etapa del proyecto. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco mantiene registrado en la cuenta de tarjetas con chip Bs. 585.592 y Bs. 4.112.790, respectivamente, por concepto de existencias de tarjetas de crédito y débito con Chip, conforme a las normativas establecidas por el Organismo Regulador.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, la cuenta de Compensación Credicard, corresponde a las operaciones por cobrar al Consorcio, de los movimientos de fin de mes, los cuales son regularizados los primeros días del mes siguiente, una vez efectuada la conciliación correspondiente.

La amortización de los gastos diferidos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, alcanzó Bs. 22.022.971 y Bs. 12.884.990, respectivamente, y se presenta en el grupo de Gastos Generales y Administrativos.

El movimiento de la provisión de otros activos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014 se presenta a continuación, expresado en bolívares:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|---|-------------------------|---------------------|
| Saldo al Inicio del Semestre | 2.706.760 | 755.160 |
| Mas: Constitución de Provisión | - | 1.951.600 |
| Menos: | | |
| Reclasificación a la cuenta provisión para rendimientos por cobrar y otros (Nota 6) | (1.000.000) | - |
| Castigos | (898.051) | - |
| Saldo al Final del Semestre | <u>808.709</u> | <u>2.706.760</u> |

10. Captaciones del Público

El detalle de las Captaciones al Público es el siguiente, en bolívares:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|--------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Depósitos a la Vista | 10.691.734.360 | 9.309.128.359 |
| Otras Obligaciones a la Vista | 183.857.374 | 119.809.650 |
| Depósitos de Ahorro | 1.720.912.666 | 1.449.487.835 |
| Depósitos a Plazo | 1.916.077.075 | 304.448.132 |
| Captaciones del Público Restringidas | <u>1.956.329</u> | <u>1.974.384</u> |
| | <u>14.514.537.804</u> | <u>11.184.848.360</u> |

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, la cuenta de Depósitos a la Vista incluye Bs. 56.784.964 y Bs 112.344.128, respectivamente, correspondientes a depósitos en Moneda Extranjera de Personas Naturales, de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20, emitido conjuntamente por el Ejecutivo Nacional y por el Banco Central de Venezuela, en fecha 14 de junio de 2012.

Las captaciones del público han generado intereses de acuerdo con los rangos de tasas presentados a continuación:

| Por tipo de Obligación | Semestre Terminado el | | | |
|--|-------------------------|-------------|---------------------|-------------|
| | 31 de diciembre de 2014 | | 30 de junio de 2014 | |
| | Tasa mínima | Tasa máxima | Tasa mínima | Tasa máxima |
| Cuentas Corrientes Remuneradas | 0,50% | 2,00% | 0,50% | 2,00% |
| Depósitos de Ahorro | 12,50% | 12,50% | 12,50% | 12,50% |
| Depósitos de Ahorro, menores o iguales a Bs. 20.000,00 | 16,00% | 16,00% | 16,00% | 16,00% |
| Depósitos a Plazo Fijo | 14,50% | 14,50% | 14,50% | 14,50% |

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, las captaciones al público incluyen depósitos de entes públicos por Bs. 599.620.830 y Bs. 1.301.441.007, respectivamente que representan el 4,13% y 11,64%, del total de las captaciones del público.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el detalle de los vencimientos de los Depósitos a Plazo Fijo expresado en bolívares, es el siguiente:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|-----------------|-------------------------|---------------------|
| Hasta 30 días | - | - |
| 61 a 90 días | 1.087.500.011 | 176.776.858 |
| 91 a 180 días | 729.690.492 | 28.204.858 |
| 181 a 360 días | 73.983.486 | 61.378.952 |
| Más de 360 días | <u>24.903.086</u> | <u>38.087.464</u> |
| | <u>1.916.077.075</u> | <u>304.448.132</u> |

11. Otros Financiamientos Obtenidos

El detalle de los Otros Financiamientos Obtenidos, expresado en bolívares, es el siguiente:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|--|-------------------------|---------------------|
| Obligaciones con Instituciones Financieras del País hasta un Año: | | |
| Depósitos a la Vista | 91.370.070 | 274.314.159 |
| Obligaciones Overnight | - | 230.000.000 |
| | <u>91.370.070</u> | <u>504.314.159</u> |

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, los depósitos a la vista corresponden a depósitos recibidos de Instituciones Financieras del país, los cuales causaron tasas de intereses entre 2,5% y 6,25% anual por plazos menores a 30 días

Las Obligaciones Overnight por Bs. 230.000.000, se encuentran garantizados por títulos valores por Bs. 199.622.215, registrados en el rubro de Inversiones de Disponibilidad Restringida (Nota 4.3). Durante los semestres finalizados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, se efectuaron operaciones overnight pasivas con diferentes instituciones financieras del país, sobre los cuales se cancelaron Bs. 20.398.583 y Bs. 1.717.782 respectivamente, por concepto de gastos por estos financiamientos, que se encuentran registrados en el rubro de Gastos Financieros.

12. Intereses y Comisiones por Pagar

El detalle de los Intereses y Comisiones por Pagar, en bolívares, es el siguiente:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|---|-------------------------|---------------------|
| Gastos por Pagar por Captaciones del Público | <u>43.451.396</u> | <u>9.787.689</u> |
| Gastos por Pagar por Depósitos a Plazo | 39.647.125 | 5.658.388 |
| Gastos por Pagar por Otras Obligaciones a la Vista | 3.803.583 | 4.127.872 |
| Gastos Por Pagar por Depósitos en Cuentas Corrientes | 671 | 1.036 |
| Gastos por Pagar por Depósitos de Ahorro | 17 | 393 |
| Gastos por Pagar por otros Financiamientos obtenidos | <u>121.827</u> | <u>378.464</u> |
| | <u>43.573.223</u> | <u>10.166.153</u> |

13. Acumulaciones y Otros Pasivos

A continuación se presenta la composición de las Acumulaciones y Otros Pasivos, en bolívares:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|--|-------------------------|---------------------|
| Provisiones para Antigüedad | 30.269.446 | 24.779.045 |
| Impuestos Retenidos a Terceros | 30.079.811 | 14.530.185 |
| Ingresos Diferidos Cartera de Créditos – Créditos con cuotas mayores a 6 meses | 29.028.176 | 20.208.358 |
| Intereses de Títulos Valores en Custodia | 11.149.707 | 11.269.918 |
| Bono Vacacional por Pagar | 5.029.745 | 8.290.341 |
| Cheques de Gerencia | 3.138.703 | 14.230.623 |
| Otras Cuentas por pagar | 3.126.667 | 11.151.821 |
| Provisiones para Intereses sobre Prestaciones Sociales | 1.675.325 | 2.631.544 |
| Aportaciones Patronales y Retenciones Laborales por Pagar | 1.617.569 | 5.653.404 |
| Cuentas por pagar compra de bonos clientes | 686.771 | 937.516 |
| Avance de Efectivo - ATM | 441.275 | 3.984.036 |
| Provisión LOCTI (Nota 22) | 257.360 | 1.682.113 |
| Tesoro Nacional - Recaudación SENIAT | 245.260 | 2.392.692 |
| Provisión - Ley De Deporte (Nota 26) | 227.177 | 62.795 |
| Prevención y Control de Legitimación de Capitales | 213.087 | 818.995 |
| Provisiones Varias | 195.955 | 4.190.017 |
| Control de Pago TDC | 158.306 | 5.294.112 |
| Provisión específica para créditos contingentes (Nota 16) | 75.600 | 75.600 |
| Provisión por Impuestos Municipales | 8.442 | 894.316 |
| Provisión Publicidad y Propaganda | 3.524 | 134 |
| Cuenta por pagar Consorcio Credicard | - | 42.528.112 |
| Cuentas por Pagar Clientes Atm | - | 565.660 |
| Utilidades por pagar | - | 180.764 |
| | <u>117.627.906</u> | <u>176.352.101</u> |

Al 31 de diciembre de 2014, la cuenta de Control de Pago TDC, corresponde a la cobranza realizada a los tarjetahabientes, las cuales se regularizaron en los primeros días del mes de enero de 2015.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, los impuestos retenidos a terceros incluyen Bs 23.063.239 y Bs. 9.055.542, respectivamente, correspondiente a impuesto sobre la renta retenido por operaciones con tarjetas de créditos.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 de fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicaron la Resolución MPCPS N° 027 y MPPPF N° 3054, respectivamente, de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual se establece a

los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, (antes Artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario).

Los aportes correspondientes al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, por Bs. 1.278.232 y Bs. 4.419.041, respectivamente, fueron cancelados al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, vía transferencia directa a la SAFONACC, en fecha 26 de enero de 2015 y 28 de julio de 2014, respectivamente.

14. Impuesto

El ejercicio fiscal del Banco termina el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la pérdida fiscal y la utilidad contable se originan por: las provisiones y apartados, las cuales normalmente son deducibles fiscalmente en los períodos en que efectivamente se causan; la renta exenta derivada de bonos de la deuda pública nacional y otros títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela; y el efecto neto del reajuste regular por inflación fiscal.

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2014, el Banco no registró provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta puesto que en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, obtuvo pérdida fiscal. Asimismo, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco no mantiene provisión para Impuesto Sobre la Renta.

La conciliación entre la utilidad según libros y la fiscal con base a los resultados para el año terminado el 31 de diciembre de 2014, se presenta a continuación, en bolívares:

| | Cifras al 31 de diciembre de 2014 (Expresado en Bs.) | Cifras a 31 de diciembre de 2013 (Expresado en Bs.) |
|---|---|--|
| Utilidad o Pérdida del Ejercicio | | |
| Contable Fuente Territorial | 113.945.456 | 235.847.074 |
| Más Partidas No Deducibles o Ingresos No Contabilizados Gravables | 201.288.028 | 113.752.923 |
| Menos Partidas No Gravables o Gastos No Contabilizados Deducibles | <u>(556.934.658)</u> | <u>(623.954.271)</u> |
| Enriquecimiento Neto (Pérdida) antes de Reajuste por Inflación | (241.701.174) | (274.354.274) |
| Reajuste por Inflación (RPI) | <u>(376.318.534)</u> | <u>(233.852.422)</u> |
| Enriquecimiento Neto (Pérdida) Territorial | (618.019.708) | (508.206.696) |
| Pérdidas de Años Anteriores (Reajuste por Inflación) | (233.852.422) | (60.597.333) |
| Pérdida de Años Anteriores (Explotación) | <u>(413.750.759)</u> | <u>(139.396.485)</u> |
| Enriquecimiento Neto (Pérdida) Territorial del Ejercicio | <u>(1.265.622.889)</u> | <u>(708.200.514)</u> |
| Impuesto Sobre la Renta Causado | - | - |
| Impuesto Pagado en Exceso Años Anteriores | 8.336 | 8.336 |
| Impuesto Por Pagar (Compensar, Ceder o Reintegrar) del Ejercicio | <u>(8.336)</u> | <u>(8.336)</u> |

La Ley de Impuesto sobre la Renta permite trasladar las pérdidas fiscales hasta por tres ejercicios, salvo aquellas que se derivan del reajuste por inflación fiscal, las cuales sólo podrán trasladarse al ejercicio fiscal siguiente. Al 31 de diciembre de 2014, el Banco mantiene pérdidas trasladables por Bs. 647.603.180. A continuación detallamos los vencimientos máximos de las pérdidas trasladables pendientes de compensar al 31 de diciembre de 2014, expresado en bolívares:

| Ejercicio | Concepto | Monto en Bs. | Vencimiento al 2014 | Vencimiento al 2015 | Vencimiento al 2016 |
|-----------|--------------------------------|--------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| 2011 | Pérdida por Explotación | 28.076.845 | 28.076.845 | - | - |
| 2012 | Pérdida por Explotación | 111.319.639 | - | 111.319.639 | - |
| 2013 | Pérdida por Explotación | 274.354.274 | - | - | 274.354.274 |
| 2013 | Pérdida Reajuste por Inflación | <u>233.852.422</u> | <u>233.852.422</u> | - | - |
| | | <u>647.603.180</u> | <u>261.929.267</u> | <u>111.319.639</u> | <u>274.354.274</u> |

Impuesto Pagado en Exceso Años Anteriores

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco posee un impuesto pagado en exceso de años anteriores según el siguiente detalle, en bolívares:

| Concepto | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|---|----------------------------|------------------------|
| Impuesto pagado en exceso en ejercicios anteriores | <u>8.336</u> | <u>8.336</u> |
| Totales | <u><u>8.336</u></u> | <u><u>8.336</u></u> |

15. Patrimonio

El Capital Social Pagado del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, es de Bs. 170.000.000 y está constituido por 1.700.000.000 acciones comunes nominativas, con un valor nominal de Bs. 0,1 cada una.

A continuación detallamos la composición accionaria del 31 de diciembre y 30 de junio de 2014:

| Accionistas | N° de Acciones | % de Acciones |
|--|----------------------|------------------|
| Oliveros, José Antonio | 675.733.628 | 39,75% |
| Argiz Riocabo, José Manuel | 618.458.400 | 36,38% |
| Corporación Activa 2008 C.A. | 104.000.000 | 6,12% |
| Accionistas Minoritarios (menores al 5%) | <u>301.807.972</u> | <u>17,75%</u> |
| | <u>1.700.000.000</u> | <u>100,00%</u> |

Aportes Patrimoniales No Capitalizados.

En Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Banco Activo, C.A. Banco Universal, celebrada en fecha 29 de diciembre de 2014, se resolvió un aumento del Capital Social de Bs. 150.000.000, en los siguientes términos, a) la cantidad de Bs. 100.000.000 con fecha límite el 29 de diciembre de 2014 y b) la cantidad de Bs. 50.000.000,00 con fecha límite el 30 de enero de 2015.

Al cierre de diciembre de 2014, se aportaron Bs. 84.411.186 y en fecha 23 de enero de 2015, Bs. 15.588.814, a los fines de completar el aporte de Bs. 100.000.000. Asimismo para finales de enero e inicio de febrero de 2015, se aportaron Bs. 33.127.783 y Bs. 16.872.217, respectivamente, para dar cumplimiento del aporte de Bs. 50.000.000.

Resultados Acumulados

La SUDEBAN, emitió la Resolución N° 329.99, con fecha 28 de diciembre de 1999, mediante la cual estableció que a partir del semestre terminado el 31 de diciembre de 1999, las instituciones financieras transferirán el 50% de los resultados llevados a Superávit por Aplicar a Superávit Restringido, asimismo, del saldo de la cuenta Superávit por Aplicar de semestres anteriores, se deberá restringir el 50%. Los montos incluidos en el Superávit Restringido no podrán ser utilizados por las instituciones financieras para el reparto de dividendos en efectivo, y sólo podrán ser utilizados para aumentar el capital. Esta limitación estará vigente hasta que la SUDEBAN, lo considere prudente. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco procedió a registrar Bs. 11.079.085 y Bs. 39.346.639, correspondiente al 50% de la utilidad neta de los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco registró directamente en el patrimonio Pérdidas y Ganancias Netas no Realizadas por Bs. (12.760.720) y Bs. (81.674.253), respectivamente, correspondientes a la fluctuación de los valores de mercado de las inversiones disponibles para la venta.

Reserva Legal

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, (antes artículo 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario), el Banco debe transferir a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del 10% de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar el fondo de reserva legal hasta que la misma sea equivalente al 100% del capital social. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco transfirió a la cuenta de Reserva Legal, el 10% para ambos semestres, de la utilidad neta de cada uno de los semestres.

Ajustes al Patrimonio

A continuación presentamos el movimiento de la cuenta Ganancia o Pérdida por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera por concepto de diferenciales cambiarios generados por el desplazamiento de la tasa de cambio ajustados a la normativa vigente:

| | Semestre Terminado el | |
|---|-------------------------|---------------------|
| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
| Saldo al Inicio del Semestre Mas: | 37.729.080 | 49.110.062 |
| Ganancia. No realizada por Operaciones SICAD II | 84.927.705 | - |
| Menos: | | |
| Constitución de Provisión para Cartera de Créditos (Nota 5) | (17.001.529) | (11.380.982) |
| Saldo al Final del Semestre | 105.655.256 | 37.729.080 |

En fecha 09 de mayo de 2014, la SUDEBAN según Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIB-PV6-15427 autorizó al Banco a reclasificar Bs. 17.001.529 y Bs. 11.380.982, para los meses de Diciembre y Junio 2014, respectivamente, para constituir provisión para la Cartera de Créditos, con cargo a la cuenta 352 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera".

Reservas de Capital - Fondo Social para Contingencias

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 305-11, de fecha 28 de noviembre de 2011, en la cual se resuelve dictar las "Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias"; según lo establecido en el Artículo 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, (antes artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco mantiene acumulado como Fondo Social para Contingencias, Bs. 7.146.596 y Bs. 5.944.288, respectivamente. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco transfirió a la cuenta del Fondo Social para Contingencias, Bs. 850.000, para ambos semestres, y capitalizó Bs. 352.308 y Bs. 260.042, correspondiente a los intereses generados por el Fideicomiso mantenido.

Índices de Capital de Riesgo

La SUDEBAN mediante Resolución N° 305-09, emitida en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 de fecha 29 de julio de 2009, resuelve modificar y actualizar las Normas para Determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, Aplicando Criterios de Ponderación con Base en Riesgo.

A continuación presentamos los porcentajes de adecuación patrimonial mínimos exigidos por la SUDEBAN, y los mantenidos por el Banco:

| Índices | 31 de diciembre de 2014 | | 30 de junio de 2014 | |
|---|-------------------------|-----------|---------------------|-----------|
| | Requerido | Mantenido | Requerido | Mantenido |
| Índice de Adecuación Patrimonial Total | 12% | 14,22% | 12% | 12,60% |
| Relación Patrimonio Primario (Nivel I) entre el monto total de los activos y operaciones contingentes ponderados por niveles de riesgos | 6% | 14,22% | 6% | 12,60% |
| Índice de Adecuación de Patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total | 9% | 8,57% | 9% | 9,60% |

Al 31 de diciembre de 2014, el Banco mantiene su Índice de Adecuación de Patrimonio Contable en 8,57%. De lo anterior, el Banco procedió a la capitalización de Bs. 84.411.186, durante el mes de diciembre de 2014, Bs. 48.716.597, durante el mes de enero de 2015 y Bs. 16.872.217, el 11 de febrero de 2015, los cuales se encuentran en proceso de revisión y aprobación por parte de la SUDEBAN. Al cierre del mes de enero de 2015, el "Índice de Adecuación de Patrimonio Contable" alcanzó el 9,12%, incluyendo los aportes pendientes por capitalizar efectuados a la fecha.

En Gaceta Oficial N° 40.509 del 1 de octubre de 2014, la SUDEBAN publicó la Resolución N° 117.14 del 15 de agosto de 2014, correspondiente al "Alcance de la Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013, relativa a la Modificación del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable", vigente a partir de su fecha de publicación. Dicha Resolución establece lo siguiente:

Artículo 1: Queda diferido el cronograma de adecuación dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 145.13, relativo al Índice de Adecuación de Patrimonio Contable del diez por ciento (10%) correspondiente al 31 de diciembre de 2014, hasta tanto SUDEBAN así lo indique.

Artículo 2: Las instituciones bancarias deben mantener un Índice de Adecuación de Patrimonio Contable que no deberá ser inferior al nueve por ciento (9%). Se mantienen los criterios relativos a su frecuencia y cálculo previstos en el Artículo 6 de la Resolución N° 305.09 del 9 de julio 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.230 del 29 de julio 2009.

Artículo 3: SUDEBAN podrá modificar el referido índice, en atención a las condiciones económicas y financieras del país y las prácticas y estándares internacionales de aceptación general aplicables a la materia, previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

16. Cuentas de Orden

El detalle de las Cuentas de Orden, en bolívares, es el siguiente:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|--|-------------------------|----------------------|
| Cuentas Contingentes Deudoras | 963.763.195 | 671.864.299 |
| Líneas de Crédito para Tarjetas de Crédito | 940.430.935 | 634.175.988 |
| Cartas de Créditos Emitidas no Negociadas a la Vista | 22.232.543 | 31.207.050 |
| Fianzas | 1.099.717 | 6.481.261 |
| Activos de los Fideicomisos | 1.335.882 | 1.295.058 |
| Otras Cuentas de Orden Deudoras | 13.517.737.868 | 9.838.876.614 |
| Garantías Recibidas | 11.283.473.605 | 8.003.249.434 |
| Líneas de Créditos Otorgadas Pendientes de Utilización | 2.084.142.643 | 980.421.151 |
| Otras Cuentas de Registro | 118.313.059 | 781.823.595 |
| Custodias Recibidas | 31.808.561 | 73.382.434 |

Durante el curso normal de sus operaciones, el Banco mantiene instrumentos financieros de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes, las cuales consisten principalmente en el otorgamiento de líneas de créditos y cartas de crédito que ascienden al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, a Bs. 962.663.478 y Bs. 665.383.038, respectivamente, y representan la exposición máxima del Banco, en cuanto al cumplimiento de estos compromisos.

Garantías Otorgadas

El Banco otorga, después de un análisis de riesgo crediticio y dentro de su línea de crédito, garantías a ciertos clientes a nombre de un beneficiario, las cuales son ejecutadas si el cliente no cumple con las condiciones establecidas en el contrato. Dichas garantías tienen vencimiento hasta por 1 año y devengan comisiones anuales hasta del 2,5% sobre el valor de las garantías, durante la vigencia de la misma. Las garantías otorgadas por el Banco entre fianzas y avales, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, ascienden a Bs. 1.099.717 y Bs. 6.481.261, respectivamente.

Cartas de Créditos

Las cartas de créditos comerciales son establecidas de acuerdo a instrucciones emitidas por el aplicante, a los fines de garantizar al beneficiario de las mismas el pago correspondiente contra el despacho de mercancías, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en ellas. El Banco cobra comisiones por la apertura, por la negociación y la aceptación de las cartas de crédito

Tarjetas de Créditos

Las tarjetas de crédito se emiten con límites de hasta un año renovable. Sin embargo, en cualquier momento, el Banco puede ejercer su opción de anular un compromiso de crédito a un cliente específico. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, las tasas de interés por tarjeta de crédito fueron del 29%.

Provisión para Créditos Contingentes

La provisión para créditos contingentes, correspondiente al 1% sobre garantías otorgadas, se encuentra registrada en el rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, la misma asciende a Bs. 75.600 para ambos semestres (Nota 13).

El siguiente es un resumen de la aplicación de los fondos recibidos en fideicomiso por el Banco, expresado en bolívares:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|-----------------------------------|-------------------------|---------------------|
| Activo | | |
| Disponibilidades | 79.279 | 81.300 |
| Inversiones en Títulos Valores | 1.248.174 | 1.200.000 |
| Cartera de Créditos | 4.955 | 7.823 |
| Intereses y Comisiones por Cobrar | 3.474 | 5.935 |
| Total Activo | 1.335.882 | 1.295.058 |
| Pasivo y Patrimonio Pasivo | | |
| Otras Cuentas por Pagar | 2.251 | 1.076 |
| Total Pasivo | 2.251 | 1.076 |

Instrumentos Financieros a Corto Plazo

Los activos y pasivos a corto plazo, han sido presentados al valor en libros incluido en el balance general, el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado dado el relativamente corto período de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye las disponibilidades, captaciones del público, sin vencimiento definido y con vencimiento a corto plazo, otros financiamientos obtenidos con vencimiento a corto plazo y los intereses por cobrar y por pagar.

Inversiones en Títulos Valores

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado usando sus precios específicos de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compra venta en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares, o por el flujo de efectivo futuro de los títulos valores.

Cartera de Créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables, que son revisadas periódicamente. En este sentido, el saldo en libros de dicha cartera de créditos menos la provisión específica se aproxima a su valor razonable de mercado.

Captaciones del Público

Las captaciones del público causan intereses a tasas variables que son revisadas periódicamente, en este sentido, el valor razonable de mercado de estos instrumentos es su valor en libros.

Activos de los Fideicomisos

Los activos que conforman los estados financieros de los fideicomisos se encuentran presentados y valuados con base a los mismos parámetros con que el Banco valora sus propios activos, excepto las inversiones en títulos valores las cuales se presentan y valúan al costo de adquisición, ajustadas por la amortización de las primas o descuentos.

19. Posición en Moneda Extranjera

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, la posición en moneda extranjera mantenida por el Banco, se presenta al tipo de cambio oficial de Bs. 6,2842 para la compra por cada dólar estadounidense. A continuación incluimos un resumen de la misma:

| | Al 31 de diciembre de 2014 | | Al 30 de junio de 2014 | |
|---|----------------------------|-------------------|------------------------|-------------------|
| | US\$ | Bs. | US\$ | Bs. |
| Cuentas Deudoras/ (Acreedoras): | | | | |
| Disponibilidades | 1,374,265 | 8.636.154 | 2,466,557 | 15.500.341 |
| Disponibilidades Convenio Cambiario Nro. 20 | 9,036,148 | 56.784.964 | | |
| Inversiones en Títulos Valores | 2,793,382 | 17.554.173 | 5,672,518 | 35.647.238 |
| Depósitos a la vista Restringidos | 795,244 | 4.997.472 | 795,244 | 4.997.472 |
| Rendimientos por Cobrar en Inversiones en Títulos Valores | 252,732 | 1.588.220 | 258,982 | 1.627.493 |
| Otros Activos | 2,837 | 17.827 | 862 | 5.415 |
| Captaciones del Público | | | | |
| Convenio Cambiario Nro.20 | (9,036,148) | (56.784.964) | | |
| Otros Pasivos | (1,877,465) | (11.798.368) | (3,155,801) | (19.831.687) |
| Total | <u>3,340,995</u> | <u>20.995.478</u> | <u>6,038,362</u> | <u>37.946.272</u> |
| Cuentas Deudoras/ (Acreedoras): | € | Bs. | € | Bs. |
| Disponibilidades | 106,105 | 812.584 | 119,110 | 1.024.860 |
| Otras cuentas por cobrar ME | - | - | - | - |
| Divisas Recibida en Agencia | - | - | - | - |
| Total | <u>106,105</u> | <u>812.584</u> | <u>119,110</u> | <u>1.024.860</u> |
| Total | | <u>21.808.062</u> | | <u>38.971.132</u> |

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco mantiene una posición neta activa en moneda extranjera equivalentes a Bs. 21.808.062 y Bs. 38.971.132, respectivamente, calculada de acuerdo con las normas establecidas por el BCV. Este monto no excede el límite máximo establecido por el BCV, el cual al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, es del 30% de los recursos propios del Banco, equivalente a Bs 307.464.298. y Bs. 257.816.222, respectivamente.

20. Operaciones Activas, Pasivas y Contingentes en Exceso a los Límites Legales

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco no presenta operaciones activas, pasivas y contingentes en exceso a los Límites Legales, establecidos en el Artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, (antes Artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario). La SUDEBAN, mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-17743 de fecha 22 de junio de 2011, informa al Banco sobre la interpretación del Artículo 96 el cual fue sometido a consideración del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, a los fines de establecer los parámetros a considerar en la emisión de las normas que lo regirán y una vez se obtenga el respectivo pronunciamiento se notificará a la Institución Financiera.

21. Contingencias

Contingencias Fiscales

Al 31 de diciembre de 2014, existe un (1) reparo por impuestos sobre Actividades Económicas, dictado por la Alcaldía del Municipio de Chacao del Estado Miranda, por la cantidad de Bs. 26.117.491.

Contra el reparo fiscal señalado anteriormente, el Banco en fecha 09 de enero de 2015, interpuso el recurso Contencioso Tributario, sobre la cual está pendiente de una decisión definitivamente firme.

La Institución considera que existen altas posibilidades de obtener decisiones favorables y/o llegar a acuerdos transaccionales convenientes para la Institución.

Contingencias Laborales

Existen tres (3) acciones intentadas contra la Institución, por diversas causas laborales, que son atendidos por abogados externos a la Institución en los tribunales competentes. La Institución considera que existen altas posibilidades de obtener decisiones favorables y/o llegar a acuerdos transaccionales convenientes para la Institución.

22. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.151 del 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.411 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación", vigente a partir de la fecha de su publicación. Este Decreto de Ley de Reforma modifica al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.775, de fecha 16 de diciembre de 2010. Algunas de las modificaciones más importantes señalados en este Decreto de Ley de Reforma, son los siguientes:

1. El Fondo Nacional para la Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT) será el responsable de la administración, recaudación, control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.
2. Sobre los aportes previstos en el Decreto Ley, se mantienen las mismas alícuotas establecidas en la Ley anterior, según la actividad desarrollada por el contribuyente, pero se precisa que el porcentaje que corresponda se determinará sobre los ingresos brutos efectivamente devengados en el ejercicio económico inmediatamente anterior, por cualquier actividad que realicen. Adicionalmente, este Decreto Ley, define como ingresos brutos, "(...) los ingresos, proventos y caudales, que de un modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier causa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo".
3. Se estableció que se liquidará, pagará y declarará ante el FONACIT durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.
4. Las disposiciones relacionadas con los planes anuales de inversión en ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones fueron eliminadas, así como las disposiciones relativas al informe de resultado de plan anual de inversión en ciencia, tecnología e innovación.
5. En relación con el sistema sancionatorio, se modificaron las disposiciones sobre el sistema de multas que pudieran ser aplicadas a los contribuyentes, estableciendo que las responsabilidades pueden ser civiles, penales y administrativas, y se modificaron las disposiciones relativas a las multas por incumplimiento.
6. El Ejecutivo Nacional tendrá un plazo de un año a partir de la publicación del presente Decreto Ley, para dictar los reglamentos respectivos
7. En las disposiciones derogatorias, se deja sin efecto el Numeral 4 del Artículo 2 y el Artículo 8 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, referido a los aportes, el financiamiento y sus resultados, y la ética en la investigación, tecnología e innovación, publicado en Gaceta Oficial N° 39795 de fecha 8 de noviembre de 2011.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco mantiene un apartado para el aporte del año 2014, de Bs. 257.360 y Bs. 1.682.113, respectivamente. (Nota 13) El aporte del año 2014 de Bs. 3.181.594, fue cancelado el mes de junio de 2014.

23. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Régimen Cambiario y sus lícitos

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.150 del 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.403 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus lícitos", vigente a partir del 1 de diciembre de 2014, este Decreto derogó al publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.126 del 19 de febrero de 2014. El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen

Cambiarlo y sus ilícitos, tiene por objeto regular los términos y condiciones en que los órganos y entes con competencia en el régimen de administración de divisas, ejercen las atribuciones que le han sido conferidas por el ordenamiento jurídico, conforme a los convenios cambiarios dictados al efecto, y los lineamientos para la ejecución de dicha política; así como los parámetros fundamentales para la participación de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en la adquisición de divisas y los supuestos de hecho que constituyen ilícitos en tal materia y sus respectivas sanciones. Algunos de los aspectos más importantes señalados en este Decreto, son los siguientes:

1. En el Artículo 8 relativo a la compraventa de divisas, se indica que la obligación de realizar la compraventa de divisas en los términos y condiciones que prevean los Convenios Cambiarios que rijan dichos mecanismos y demás normativas dictadas en desarrollo de aquéllos aplica a todos aquellos que pretendan comprar o vender divisas.
2. Sobre la obligación de declarar ante el Centro Nacional de Comercio Exterior, el monto y la naturaleza de la respectiva operación o actividad, se eliminó la excepción relativa a "los títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y adquiridos por las personas naturales o jurídicas, al igual que todas aquellas divisas adquiridas por personas naturales no residentes, que se encuentren en situación de tránsito o turismo en el territorio nacional y cuya permanencia en el país sea inferior a ciento ochenta días continuos".
3. Se incluye en el Artículo 15 relativo a las personas exentas de declarar a:
 - Las personas naturales y jurídicas con respecto a las operaciones realizadas con títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, las cuales quedan sujetas a lo previsto en la normativa cambiaria.
 - Las personas naturales no residentes que se encuentren en situación de tránsito o turismo en el territorio nacional y cuya permanencia en el país sea inferior a ciento ochenta días continuos, con respecto a las divisas que hayan adquirido.
4. Se tipifican nuevos ilícitos cambiarios tales como:
 - Artículo 16: La presentación de documentos o información falsa o forjada, este delito aplica para quienes presenten o suscriban balances, estados financieros y en general, documentos o recaudos de cualquier clase o tipo que resulten falsos o forjados, o presenten información o datos que no reflejen su verdadera situación financiera o comercial, quienes serán sancionados con pena de prisión de uno a tres años y multa equivalente a cinco décimas de la unidad tributaria (0,5 UT) vigente para la fecha de su liquidación, por cada dólar de los estados unidos de américa o su equivalente en otra divisa, del monto correspondiente a la respectiva operación involucrada.
 - Artículo 17: Se modifica el ilícito de adquisición de divisas mediante engaño, pues ya no es sólo aplicable a los órganos del poder público, sino que está dirigido a todos los sujetos de aplicación, y se incorpora que la multa equivalente a cinco décimas de la unidad tributaria (0,5 UT) vigente para la fecha de su liquidación, por cada dólar de los Estados Unidos de América o su equivalente en otra divisa, del monto correspondiente a la respectiva operación cambiaria, además de la venta o reintegro de las divisas al Banco Central de Venezuela (BCV).
 - Artículo 18: En torno al ilícito relativo a la utilización de divisas a fines diferentes, se incluyen a todos los sujetos de aplicación del Decreto-Ley, siendo que anteriormente estaba dirigido solo a los Órganos del Poder Público. Se ratifica el carácter intransferible de las solicitudes, y, la sanción se mantiene de 2 a 6 años pero la multa será del equivalente a cinco décimas de la unidad tributaria (0,5 UT) vigente para la fecha de su liquidación, por cada dólar de los Estados Unidos de América o su equivalente en otra divisa, del monto correspondiente a la respectiva operación cambiaria. Se establece que: "Igualmente, se considera ilícito toda desviación o utilización de las divisas por personas naturales y jurídicas distintas a las autorizadas, los que incurrieren en dicho ilícito, serán sancionados de conformidad con lo previsto en este artículo".
 - Artículo 19: Fue tipificado el ilícito relativo a la "Promoción de ilícitos cambiarios" penado con prisión de 2 a 6 años y multa equivalente a cinco décimas de la unidad tributaria (0,5 UT) vigente para la fecha de su liquidación, por cada dólar de los Estados Unidos de América o su equivalente en otra divisa, del monto correspondiente a la operación involucrada.
5. En relación al Artículo 22 fue modificada la obligación del reintegro de las divisas, incorporando un aumento en la multa equivalente a cinco décimas de unidad tributaria (0,5 UT) vigente para la fecha de su liquidación, por cada dólar de los Estados Unidos de América o su equivalente en otra divisa, del monto correspondiente a la respectiva operación cambiaria.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 6.126 de fecha 19 de febrero de 2014, fue promulgado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Régimen Cambiario y sus Ilícitos, vigente a partir de su publicación, este

Decreto tiene como objeto regular los términos y condiciones en que los Organismos con competencia en el régimen de administración de divisas ejercen las atribuciones que les han sido conferidas; así como los parámetros fundamentales para la participación de los particulares y entes públicos en la adquisición de divisas y los supuestos que constituyen ilícitos en esta materia. Algunos de los aspectos más importantes señalados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Régimen Cambiario y sus Ilícitos, son los siguientes:

- Se establece que el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) fiscalizará y asignará, a través de los mecanismos que administra, las divisas destinadas a cubrir los gastos de los poderes públicos y a satisfacer las necesidades esenciales de la sociedad (bienes y servicios declarados como de primera necesidad). Además de los mecanismos administrados por CENCOEX, el Decreto establece que las personas naturales o jurídicas demandantes de divisas podrán adquirirlas a través de transacciones en moneda extranjera ofertadas por (i) personas naturales y jurídicas del sector privado; (ii) Petróleos de Venezuela S.A., y; (iii) el Banco Central de Venezuela (BCV). Dichas transacciones se realizarán en los términos dispuestos en los Convenios Cambiarios que se dicten al efecto entre el BCV y el Ejecutivo Nacional, así como conforme a las regulaciones que en su desarrollo establezcan los términos, requisitos y condiciones, que rigen la participación en dicho mercado, y la normativa prudencial que dicte la Superintendencia Competente en materia bancaria y de valores. La participación de otros entes públicos distintos a los señalados anteriormente debe ser autorizada por el Ministerio con competencia en materia de finanzas.
- Podrán participar como operadores cambiarios autorizados para llevar a cabo las operaciones de cambio establecidas en el Artículo 9 los bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, los operadores de valores autorizados regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como los demás sujetos que realicen actividades afines a las transacciones respectivas, debidamente autorizados mediante el Convenio Cambiario correspondiente.
- Se establece la obligación de declarar la importación y exportación de divisas cuando el monto exceda de US\$ 10.000. Igualmente las exportaciones de bienes y servicios que excedan US\$ 10.000 deben ser declaradas al BCV, informando las características de cada operación, asimismo se establecen como ilícitos cambiarios (i) la adquisición de divisas mediante engaño, (ii) la utilización de divisas para fines distintos de los que motivaron la solicitud, (iii) la obtención de divisas violando los procedimientos correspondientes y (iv) el incumplimiento de la obligación de reintegro al BCV de divisas obtenidas lícitamente dentro del lapso de quince (15) días siguientes a la fecha en que quede firme la orden de reintegro.
- A partir de la entrada del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley se ordena la supresión de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), ordenándose su liquidación.

Este Decreto deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley contra Ilícitos Cambiarios, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria 6.117 de fecha de 4 de diciembre de 2013.

24. Prohibición de realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancada o financiera y con intensa protección al secreto bancario

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 312.10 de esa misma fecha. Esta normativa establece a los Bancos y Otras Entidades del País abstenerse de efectuar transacciones u operaciones "Off-shore" con operadores financieros "Off-shore". Asimismo las operaciones que se encuentren registradas en los Estados Financieros a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa, debe ser totalmente provisionadas, castigadas, canceladas, reversadas, desincorporadas y/o liquidadas en los términos y condiciones que para cada caso determine la SUDEBAN. De lo anterior, el Banco no mantiene operaciones con empresas constituidas bajo la figura de Off-Shore.

25. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), publicada en Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario del 7 de mayo de 2012.

En Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.076 de fecha de 07 de mayo de 2012, la Asamblea Nacional promulga la reforma parcial de la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 5.152 en fecha 19 de junio de 1.997. Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco se encuentra en proceso de adecuación de los siguientes artículos:

Artículos 118 y 183: Con relación a las planillas de declaración trimestral de empleo, horas trabajadas y salarios trabajados, establecidas en los Artículos 118 y 183 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, el Ministerio del Poder Popular del Trabajo y Seguridad Social informó que las mismas

fueron suspendidas a fin de automatizar el proceso de declaración trimestral, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos.

26. Aporte establecido en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

Los sujetos pasivos de este aporte son las personas jurídicas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, constituyendo la base imponible o gravable la utilidad neta o ganancia contable anual cuando esta sea igual o superior a las veinte mil unidades tributarias (20.000 UT). El aporte será el resultado de multiplicar el 1% de la utilidad neta o ganancia contable por los días de diferencia de entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y el cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo y dividirla entre 365. (Disposición Transitoria Segunda).

El Banco realizó su declaración definitiva correspondiente al ejercicio económico de 2013, el 23 de abril de 2014, determinándose un aporte de Bs. 1.957.432, el cual fue cancelado en el mes de abril de 2014. Asimismo, al 31 de diciembre y 30 junio de 2014, el Banco mantiene un apartado de Bs. 227.177 y Bs. 62.795, respectivamente, para la declaración definitiva del ejercicio del año 2013. (Nota 13).

Para el 08 de julio de 2014, el Banco presentó la Declaración Estimada del año 2014 y el mismo arrojó un anticipo de Bs. 589.618.

27. Ley Habilitante

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.112 del 19 de noviembre de 2013, fue publicada la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de acuerdo con las directrices, propósitos y marco de las materias que se delegan, de conformidad con el último aparte del Artículo 203 y el numeral 8 del Artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en consecuencia, podrá dictar normas en el ámbito de la lucha contra la corrupción y en el ámbito de la defensa de la economía. La facultad otorgada al Presidente de la República tendrá un lapso de duración de 12 meses para su ejercicio, contada a partir del 19 de noviembre de 2013.

Durante la vigencia de la Ley Habilitante se aprobaron Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley, así como Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Reforma de Ley; entre otras, las siguientes:

- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.116 de fecha 29 de noviembre de 2013.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.117 de fecha 4 de diciembre de 2013.
- Decreto N° 600, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.340 de fecha 23 de enero de 2014.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrario.
- Decreto N° 1.402, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- Decreto N° 1.403, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos.
- Decreto N° 1.411, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Decreto N° 1.415, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Antimonopolio.
- Decreto N° 1.419, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela.
- Decreto N° 1.434, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.
- Decreto N° 1.435, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Decreto N° 1.436, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado.
- Decreto N° 1.438, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Extranjeras.
- Decreto N° 1.441, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

- Decreto N° 1.442, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Fomento del Turismo Sustentable como Actividad Comunitaria y Social.
- Decreto N° 1.443, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turístico.
- Decreto N° 1.467, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos.

28. Eventos Posteriores

La SUDEBAN mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660 de fecha 3 de febrero de 2015, notificó a las instituciones bancarias los parámetros que deben considerar para la aplicación del Superávit Restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de la Resolución N° 329.99 de fecha 28 de septiembre de 1999, publicada en Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999. En razón a ello el saldo mantenido en la subcuenta N° 361.02 "Superávit restringido" derivado del apartado antes mencionado al cierre correspondiente al 31 de diciembre de 2014 y semestres subsiguientes, podrá ser aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Aumento de capital social.
2. Cubrir pérdidas o déficit originados en las operaciones realizadas mantenidos en las cuentas de patrimoniales.
3. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.
4. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia; adicionalmente, se compensarán los costos y plusvalía generadas en las fusiones o transformaciones que fueron reflejadas en su oportunidad conforme a lo establecido en el derogado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como los costos y las plusvalías que se generen en las fusiones o transformaciones que se efectúen una vez emitida la presente Circular de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

Las instituciones bancarias deberán solicitar autorización a la Superintendencia, para la aplicación que darán al Superávit Restringido dentro de los conceptos antes señalados. Aquellas instituciones bancarias que en virtud de su situación financiera y patrimonial no amerite aplicar el saldo registrado como Superávit Restringido, en los conceptos señalados para su uso o aplicación; o en todo caso, si una vez aplicado en dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de Superávit por Aplicar.

Se mantiene la constitución del apartado patrimonial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los resultados del respectivo semestre y su registro en la cuenta Superávit Restringido; señalados en la citada Resolución.

- La SUDEBAN mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03879 de fecha 4 de febrero de 2015, notificó a las instituciones bancarias, que el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública mediante oficio N° 62 del 03 de febrero de 2015, aprobó la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones Bancarias sometidas a la supervisión y control de este Organismo; correspondiente a primer semestre de 2015, en un cero coma ocho (0,8) por mil del promedio de los activos correspondientes al ejercicio semestral anterior.

Asimismo, la cuota de contribución a pagar del mes de enero de 2015, será el monto pagado para el mes de diciembre de 2014, efectuándose el ajuste pertinente.

- En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 6.171 Extraordinario publicada en fecha 10 de febrero de 2015, se publicó el Convenio Cambiario N° 33 de fecha 10 de febrero de 2015, donde se contempla entre otros aspectos:

Capítulo I

Artículo 1. "La participación de las instituciones bancarias, casas de cambio, operadores de valores autorizados y de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario como intermediarios cambiarios en cualquiera de los mercados de divisas y de títulos valores en moneda extranjera existentes o que se desarrollen, estará regulada en los respectivos Convenios Cambiarios, así como por las autorizaciones particulares que imparten de manera conjunta el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el Banco Central de Venezuela".

Capítulo II

De las operaciones de negociación, en moneda nacional, de divisas

Artículo 3. “Los bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, podrán canalizar, entre los diferentes demandantes, los flujos de divisas suministrados por los oferentes, en términos previstos en el presente Capítulo”.

Artículo 4. Los bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario podrán, a través de sus mesas de cambio, hacer operaciones de intermediación cambiaria, que tengan por objeto la negociación de saldos en moneda extranjera mantenidos por sus clientes en las cuentas a que se contrae el Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012 y la normativa que lo desarrolla. Asimismo, dichas instituciones podrán ofrecer a sus clientes y usuarios la realización de operaciones de cambio provenientes de oferta del exterior de clientes o usuarios de la institución bancaria de que trate.

Las órdenes de compra y venta de divisas a través del mercado a que se refiere el presente Capítulo sólo podrán ser realizadas y cruzadas entre clientes de la misma institución que opera la mesa ante la cual se presenta la oferta y demanda de moneda extranjera. En los casos en que la institución bancaria intermediaria detente un excedente de oferta en divisas, que por los términos de la misma o volumen de la demanda no pueda pactarse, este deberá ser ofrecido al Banco Central de Venezuela, a través de su mesa de cambio, el cual se reserva el derecho de adquirir la totalidad o parte de la oferta no colocada.

Artículo 5. Los tipos de cambio de compra y de venta de divisas del mercado al que se refiere el presente Capítulo serán aquellas que libremente acuerden las partes intervinientes en la operación, y serán registrados en la plataforma tecnológica que al efecto establezca el Banco Central de Venezuela, para su seguimiento y control.

Las operaciones a que se refiere este Capítulo serán spot (de contado) y se liquidarán al segundo día hábil inmediatamente siguiente al pacto.

Artículo 6. La liquidación de los saldos en moneda extranjera producto de las operaciones a las que se refiere este Capítulo se efectuará en las cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional, a que se contrae el Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012 y la normativa que lo desarrolla.

Las normas operativas del mercado a que se contrae el presente Capítulo serán definidas por el Banco Central de Venezuela, en los instructivos, circulares y procedimientos que dicte a tal fin

Capítulo III

De las operaciones Cambiarias al Menudeo.

Artículo 8. “Los bancos universales y las casas de cambio regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, podrán realizar operaciones como intermediarios especializados en operaciones cambiarias al menudeo únicamente con personas naturales, que tengan por objeto la compraventa de divisas en billetes extranjeros, cheque de viajeros, o de divisas a personas naturales a través de transferencias; así como la compra de cheques cifrados en moneda extranjera y las operaciones de cambio vinculadas al servicio de encomienda electrónica, en los términos indicados en el presente Convenio Cambiario. ...”

Artículo 9. El tipo de cambio aplicable a las operaciones de venta de divisas en el mercado cambiario al menudeo será el tipo de cambio de referencia al que se contrae el artículo 24 del presente Convenio Cambiario, anunciado por el Banco Central de Venezuela en su página Web, correspondiente al día inmediatamente anterior a la fecha de la respectiva operación; dicho tipo de cambio se aplicará a las operaciones de compra de divisas en este mercado, reducido en un cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

Artículo 35. Se derogan los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 13 y 14 del Convenio Cambiario N° 28 del 03 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.387 del 04 de abril de 2014; el encabezamiento del artículo 1, y los artículos 3 y 4 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 del 30 de octubre de 2013, así como todas aquellas disposiciones que colidan con lo establecido en este Convenio Cambiario.

Artículo 37. El presente Convenio Cambiario entrará en vigencia el 12 de febrero de 2015; no obstante, el mercado cambiario regulado en el Capítulo

III iniciará operaciones el tercer día hábil bancario siguiente a aquel en que entre en funcionamiento cualesquiera de los otros mercados aquí regulados, con el objeto de que las instituciones especializadas para atender el mercado del menudeo efectúen las adecuaciones pertinentes que le permitan realizar tales transacciones.

- Normas Generales para las Operaciones de Negociación, en Moneda Nacional, de Títulos en Moneda Extranjera / Superintendencia Nacional de Valores y Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

En fecha 11 de febrero de 2015, entraron en vigencia las "Normas Generales para las Operaciones de Negociación, en Moneda Nacional, de Títulos en Moneda Extranjera" autorizadas por Superintendencia Nacional de Valores N° 009 y Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario N° 020 de fecha 11 de febrero de 2015, y dentro de las cuales se mencionan algunos artículos:

Artículo 1. Por medio del sistema de títulos previsto en el Capítulo IV del Convenio Cambiario N° 33, los Bancos Universales, la Bolsa Pública de Valores Bicentenario y los Operadores de Valores Autorizados, estos últimos expresamente autorizados para participar en dicho mecanismo por la Superintendencia Nacional de Valores, podrán realizar operaciones de compra y venta en moneda nacional, de títulos emitidos o por emitirse en divisas por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero que tengan cotización en mercados internacionales regulados.

Artículo 2. Los Bancos Universales, la Bolsa Pública de Valores Bicentenario y los Operadores de Valores Autorizados por la Superintendencia Nacional de Valores, podrán canalizar únicamente entre clientes de la misma institución financiera, las operaciones referidas en el artículo anterior.

Parágrafo Único: Los Operadores de Valores Autorizados, podrán adquirir para su posición propia, las operaciones referidas en el artículo anterior dentro de los límites fijados por la Superintendencia Nacional de Valores.

Artículo 3. Los Bancos Universales, la Bolsa Pública de Valores Bicentenario y los Operadores de Valores Autorizados, deberán garantizar la existencia de los valores denominados en moneda extranjera a ser negociados, debiendo requerir a sus inversionistas la custodia provisional de los mismos. Quedan prohibidas las operaciones realizadas de manera simulada o sin la transferencia de los títulos valores objeto de la operación.

La custodia de los títulos negociados a través del sistema de títulos previsto en el Capítulo IV del referido Convenio Cambiario, corresponderá al Banco Central de Venezuela, en los términos y condiciones que éste indique. El incumplimiento de esta disposición por parte de un Banco Universal, la Bolsa Pública de Valores Bicentenario u Operador de Valores Autorizado será sancionado conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, o la Ley del Mercado de Valores, según corresponda, sin perjuicio de las medidas administrativas e instrucciones, o suspensión inmediata de su participación en el sistema de títulos previsto en el Capítulo IV del referido Convenio Cambiario, que el Ente Supervisor pueda imponer en atención a sus competencias.

Artículo 7. “Los Bancos Universales y los Operadores de Valores Autorizados, previo al registro de las operaciones compra o venta de títulos valores denominados en moneda extranjera, deberán exigir a sus clientes y/o usuarios, la actualización o consignación de la siguiente documentación ...” En este artículo se expone en forma detallada la documentación que deben consignar tanto las personas naturales como jurídicas y oferentes no residentes en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 14. Los Operadores de Valores Autorizados que deseen participar del sistema de títulos previsto en el Capítulo IV del referido Convenio Cambiario, deberán estar previamente autorizados por la Superintendencia Nacional de Valores, los requisitos y procedimientos para obtener dicha autorización serán establecidos mediante providencia emanada de dicho Ente Supervisor.

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
INFORMACION COMPLEMENTARIA
ESTADOS FINANCIEROS AJUSTADOS POR LOS EFECTOS
DE LA INFLACIÓN (ANEXO I)
BALANES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2014
(Expresados en bolívares constantes)

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|--|----------------------------|------------------------|
| ACTIVO | | |
| DISPONIBILIDADES | <u>4.128.158.909</u> | <u>3.443.477.785</u> |
| Efectivo | 331.657.809 | 201.997.833 |
| Banco Central de Venezuela | 3.491.881.018 | 2.294.023.566 |
| Bancos y Otras Instituciones | | |
| Financieras del País | 41.361 | 966.177 |
| Bancos y Corresponsales del Exterior | 6.130.543 | 17.945.821 |
| Efectos de Cobro Inmediato | 298.453.880 | 928.544.388 |
| Provisión para Disponibilidades | (5.702) | - |
| INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES | <u>4.059.678.192</u> | <u>5.105.069.936</u> |
| Inversiones en Títulos Valores | | |
| Disponibles para la Venta | 537.367.708 | 858.301.520 |
| Inversiones en Títulos Valores | | |
| Mantenidas hasta su Vencimiento | 2.689.764.393 | 3.195.461.727 |
| Inversiones de Disponibilidad Restringida | 22.760.350 | 323.590.477 |
| Inversiones en Otros Títulos Valores | 809.785.741 | 727.716.212 |
| CARTERA DE CRÉDITOS | <u>6.636.369.991</u> | <u>6.650.267.223</u> |
| Créditos vigentes | 6.746.654.389 | 6.753.444.285 |
| Créditos vencidos | 31.755.926 | 20.161.854 |
| Provisión para cartera de créditos | (142.040.324) | (123.338.916) |
| INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR | <u>154.647.999</u> | <u>157.412.758</u> |
| Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores | 64.289.658 | 86.531.903 |
| Rendimientos por cobrar por cartera de créditos | 102.083.560 | 81.434.570 |
| Comisiones por cobrar | 2.251 | 1.368 |
| Provisión para rendimientos por cobrar y otros | (11.727.470) | (10.555.083) |
| BIENES REALIZABLES | 8.941.884 | - |
| BIENES DE USO | <u>995.318.850</u> | <u>910.799.327</u> |
| OTROS ACTIVOS | <u>364.679.110</u> | <u>363.143.711</u> |
| Total del activo | <u>16.347.794.935</u> | <u>16.630.170.740</u> |
| CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS | <u>963.763.195</u> | <u>854.356.079</u> |
| ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS | <u>1.335.882</u> | <u>1.646.822</u> |
| OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | <u>13.517.737.868</u> | <u>12.511.312.280</u> |

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|---|----------------------------|------------------------|
| PASIVO | | |
| CAPTACIONES DEL PUBLICO | <u>14.514.537.804</u> | <u>14.222.876.871</u> |
| Depósitos a la vista | <u>10.691.734.360</u> | <u>11.837.673.803</u> |
| Cuentas corrientes no remuneradas | 8.339.227.059 | 8.201.599.856 |
| Cuentas corrientes remuneradas | 1.484.257.867 | 1.306.947.474 |
| Cuentas corrientes según Convenio | | |
| Cambiario N° 20 | 56.784.964 | 142.859.040 |
| Depósitos y certificados a la vista | 811.464.470 | 2.186.267.433 |
| Otras Obligaciones a la vista | 183.857.374 | 152.352.347 |
| Depósitos de ahorro | 1.720.912.666 | 1.843.197.721 |
| Depósitos a plazo | 1.916.077.075 | 387.142.334 |
| Captaciones del público restringidas | 1.956.329 | 2.510.666 |
| OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS | <u>91.370.070</u> | <u>641.295.971</u> |
| Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año | 91.370.070 | 641.295.971 |
| INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR | <u>43.573.223</u> | <u>12.927.483</u> |
| Gastos por pagar por captaciones del público | 43.451.396 | 12.446.221 |
| Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos | 121.827 | 481.262 |
| ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS | <u>117.627.906</u> | <u>224.252.859</u> |
| Total del pasivo | <u>14.767.109.003</u> | <u>15.101.353.184</u> |
| PATRIMONIO | | |
| Capital social actualizado (equivalente al capital social nominal de Bs. 170.000.000) | 1.870.359.455 | 1.870.359.455 |
| Aportes patrimoniales no capitalizados | 84.411.186 | - |
| Reservas de capital | 263.050.445 | 261.848.137 |
| Ajustes al patrimonio | 105.655.256 | 47.977.052 |
| Resultados acumulados | (811.928.466) | (755.511.209) |
| Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta | 69.138.056 | 104.144.121 |
| Total del patrimonio | <u>1.580.685.932</u> | <u>1.528.817.556</u> |
| Total del pasivo y patrimonio | <u>16.347.794.935</u> | <u>16.630.170.740</u> |

**BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
ESTADOS CONEXOS DE RESULTADOS Y
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS AL
31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2014
(Expresados en bolívares constantes)**

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|---|----------------------------|------------------------|
| INGRESOS FINANCIEROS | 980.015.843 | 925.347.073 |
| Ingresos por inversiones en títulos valores | 254.700.060 | 333.302.102 |
| Ingresos por cartera de créditos | 723.874.210 | 589.205.058 |
| Ingresos por otras cuentas por cobrar | 698.791 | 2.839.913 |
| Otros ingresos financieros | 742.782 | - |
| GASTOS FINANCIEROS | 375.425.734 | 307.684.509 |
| Gastos por captaciones del público | 292.748.933 | 201.583.609 |
| Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela | 3.753.933 | - |
| Gastos por otros financiamientos obtenidos | 31.078.083 | 15.818.088 |
| Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera | 5.834.607 | - |
| Pérdida Monetaria | 42.010.178 | 90.282.812 |
| MARGEN FINANCIERO BRUTO | 604.590.109 | 617.662.564 |
| INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS | 7.413.532 | 7.534.472 |
| GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS | 35.442.030 | 25.674.481 |
| Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar | 35.435.732 | 25.674.481 |
| Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades | 6.298 | - |
| MARGEN FINANCIERO NETO | 576.561.611 | 599.522.555 |
| Otros ingresos operativos | 120.228.481 | 145.856.059 |
| Otros gastos operativos | 108.142.860 | 89.412.021 |
| MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA | 588.647.232 | 655.966.593 |
| MENOS: | | |
| GASTOS DE TRANSFORMACIÓN | 621.412.339 | 605.663.854 |
| Gastos de personal | 224.195.537 | 235.120.922 |
| Gastos generales y administrativos | 314.751.886 | 275.330.931 |
| Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria | 74.953.023 | 88.792.118 |
| Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras | 7.511.893 | 6.419.883 |
| MARGEN OPERATIVO BRUTO | (32.765.107) | 50.302.739 |
| Ingresos por bienes realizables | - | 2.517.254 |
| Ingresos operativos varios | 1.561 | 88.367 |
| Gastos por bienes realizables | 525.993 | - |
| Gastos operativos varios | 14.408.758 | 26.809.202 |
| MARGEN OPERATIVO NETO | (47.698.297) | 26.099.158 |
| Gastos extraordinarios | 7.868.960 | 12.983.833 |
| RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO | (55.567.257) | 13.115.325 |
| RESULTADO NETO | (55.567.257) | 13.115.325 |

**BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2014
(Expresados en bolívares constantes)**

| | Capital Social | Aportes no Capitalizados | Reservas de Capital | Ajustes al Patrimonio | Resultados Acumulados | Ganancia o (Pérdida) no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta | Total del Patrimonio |
|---|----------------|--------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|---|----------------------|
| Saldos al 31 de diciembre de 2013, a moneda de 31 de diciembre de 2014 | 1.870.359.455 | - | 260.079.792 | 81.029.889 | (767.188.865) | 269.889.788 | 1.714.170.059 |
| Resultado Neto | - | - | - | - | 3.115.325 | - | 13.115.325 |
| Pérdida Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta | - | - | - | - | - | (165.745.667) | (165.745.667) |
| Aplicación del Resultado para la Constitución de la Reserva Legal | - | - | 356.792 | - | (356.792) | - | - |
| Constitución de Provisión de Cartera de Créditos | - | - | - | (14.472.284) | - | - | (14.472.284) |
| Apartado para el Fondo Social de Contingencia | - | - | 1.080.877 | - | (1.080.877) | - | - |
| Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia | - | - | 330.676 | - | - | - | 330.676 |
| Efecto por la Actualización | - | - | - | 18.580.553 | - | - | (18.580.553) |
| Saldos al 30 de junio de 2014, a moneda de 31 de diciembre de 2014 | 1.870.359.455 | - | 261.848.137 | 47.977.052 | (755.511.209) | 104.144.121 | 1.528.817.556 |
| Resultado Neto | - | - | - | - | (55.567.257) | - | (55.567.257) |
| Aporte patrimonial en efectivo | - | 84.411.186 | - | - | - | - | 84.411.186 |
| Pérdida Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta | - | - | - | - | - | (35.006.065) | (35.006.065) |
| Aplicación del Resultado para la Constitución de la Reserva Legal | - | - | - | - | - | - | - |
| Constitución de Provisión de Cartera de Créditos | - | - | - | (17.001.529) | - | - | (17.001.529) |
| Ganancia No Realizada por Operaciones SICAD II | - | - | - | 84.927.705 | - | - | 84.927.705 |
| Apartado para el Fondo Social de Contingencia | - | - | 850.000 | - | (850.000) | - | 352.308 |
| Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia | - | - | 352.308 | - | - | - | - |
| Efecto por la Actualización | - | - | - | (10.247.972) | - | - | (10.247.972) |
| Saldos al 31 de diciembre de 2014 | 1.870.359.455 | 84.411.186 | 263.050.445 | 105.655.256 | (811.928.466) | 69.138.056 | 1.580.685.932 |

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2014
(Expresados en bolívares constantes)

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|---|----------------------------|------------------------|
| FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | | |
| Resultado neto | (55.567.257) | 13.115.325 |
| Ajuste para conciliar el resultado neto con el efectivo neto (usado) provisto por las actividades operativas: | | |
| Efecto por la Actualización | (10.247.972) | (18.580.552) |
| Amortización otros activos | 28.004.850 | 29.235.462 |
| Provisión para disponibilidades | (6.298) | - |
| Amortización de primas y descuentos | 50.212.768 | 11.283.328 |
| Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos | 33.793.270 | 25.652.334 |
| Provisión para incobrabilidad de intereses de cartera de créditos | 1.642.463 | 22.147 |
| Apartado para bienes realizables | 525.993 | - |
| Depreciación de bienes de uso | 48.854.474 | 32.539.344 |
| Provisión para otros activos | - | 2.807.242 |
| Provisión para prestaciones sociales | 21.697.250 | 22.316.748 |
| Ganancia en venta de bienes realizables en cuentas de orden | - | (2.517.254) |
| Cambios en activos y pasivos: | | |
| Variación neta de intereses y comisiones por cobrar | 2.764.759 | 14.368.126 |
| Variación neta de otros activos | (29.540.249) | (158.795.094) |
| Variación neta de acumulaciones y otros pasivos | (129.964.666) | 53.107.153 |
| Variación neta de intereses y comisiones por pagar | 30.645.740 | (1.064.149) |
| Efectivo neto (usado) provisto por las actividades operativas | (7.184.875) | 23.490.160 |
| FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO: | | |
| Aportes patrimoniales no capitalizados | 84.411.186 | - |
| Variación neta de captaciones del público | 291.660.933 | (716.982.138) |
| Variación neta de otros financiamientos obtenidos | (549.925.901) | (78.522.717) |
| Efectivo neto usado por las actividades de financiamiento | (173.853.782) | (795.504.855) |
| FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN: | | |
| Variación neta de la cartera de créditos | (46.365.444) | (495.076.923) |
| Variación neta de las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias | - | 156.213.746 |
| Variación neta de inversiones disponibles para la venta | 285.927.747 | 3.997.123.722 |
| Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento | 540.412.271 | (2.917.655.423) |
| Variación neta de inversiones en otros títulos valores | (82.069.529) | (87.739.734) |
| Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida | 301.182.435 | (307.245.185) |
| Venta de bienes realizables en cuentas de orden | - | 2.517.254 |
| Variación neta de bienes de uso | (133.373.997) | (123.575.008) |
| Efectivo neto provisto por las actividades de inversión | 865.713.483 | 224.562.449 |
| VARIACION NETA DE LAS DISPONIBILIDADES | 684.674.826 | (547.452.246) |
| EFFECTO DE LA PROVISION PARA DISPONIBILIDADES | 6.298 | - |
| DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre | <u>3.443.477.785</u> | <u>3.990.930.031</u> |
| DISPONIBILIDADES, al final del semestre | <u>4.128.158.909</u> | <u>3.443.477.785</u> |

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
Notas de los Estados Financieros
Semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014

A continuación se presenta un resumen de las principales bases utilizadas para la preparación de los estados financieros ajustados integralmente por los efectos de la inflación:

Bases de Presentación:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, los estados financieros expresados en bolívares constantes han sido preparados reconociendo los efectos de la pérdida del poder adquisitivo del bolívar en Venezuela, de conformidad con lo establecido en la VEN-NIF-2, emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

El propósito del ajuste por inflación es actualizar los registros contables de bolívares históricos a moneda constante de poder de compra similar, eliminándose de esta manera la distorsión que produce la inflación en los estados financieros, por estar en bolívares de diferente poder adquisitivo. Las cifras resultantes no intentan representar los valores razonables de mercado, los costos de reposición, ni otra medida de los valores corrientes de los activos del Banco, o de los precios a los que las transacciones se efectuarían corrientemente.

El método utilizado para efectuar el ajuste de los estados financieros fue el de Cambios en el Nivel General de Precios (NGP). Este método consiste en sustituir la unidad de medida empleada por la contabilidad tradicional por una moneda constante actualizada a la fecha de los estados financieros. Para fines de efectuar el ajuste se utilizó el "Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)" publicado por el Banco Central de Venezuela.

Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC), al inicio y al final de los semestres, fueron los siguientes:

| | 31 de diciembre de 2014 | 30 de junio de 2014 |
|---------------------------|----------------------------|------------------------|
| Al inicio del semestre | 646,30 | 454,60 |
| Al final del semestre (*) | 821,85 | 646,30 |
| Promedio del semestre | 744,16 | 571,35 |

(*) A la fecha de emisión de éste informe, el INPC correspondiente a los meses de diciembre y junio de 2014, no han sido publicados por el Banco Central de Venezuela, por lo que el factor de inflación utilizado corresponde a la estimación del Banco, con el objeto de presentar los estados financieros complementarios expresados en bolívares constantes.

Con fecha 3 de abril de 2008, el Banco Central de Venezuela emitió las normas que regulan el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el cual estableció como período base de referencia el mes de diciembre de 2007, y será aplicado para aquellos cálculos posteriores al 1 de enero de 2008.

Un resumen de los procedimientos utilizados para la reexpresión de los estados financieros por efectos de la inflación, por el método del nivel general de precios, se muestran a continuación:

1. Los activos y pasivos monetarios (disponibilidades, inversiones en títulos valores, cartera de créditos, intereses y comisiones por cobrar, ciertas partidas de otros activos, captaciones del público, otros financiamientos obtenidos, intereses y comisiones por pagar, acumulaciones y otros pasivos) se presentan con las mismas cifras que se muestran en los registros contables históricos, debido a que representan el valor monetario de sus componentes a la fecha del balance general.
2. Los activos y pasivos no monetarios (bienes realizables, bienes de uso, y ciertas partidas de otros activos), se ajustaron aplicando el INPC, de acuerdo con su fecha de origen.
3. El capital social pagado, resultados acumulados y otras cuentas patrimoniales se reexpresaron a partir de sus fechas de aporte o generación, mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.
4. Los ingresos y gastos asociados con rubros monetarios son reexpresados con base en el índice nacional de precios al consumidor promedio de cada semestre. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, respectivamente, los ingresos y gastos del semestre terminado el 30 de junio de 2014, fueron actualizados a moneda 31 de diciembre de 2014. Los costos y gastos asociados con partidas no monetarias son reexpresados sobre la base de la fecha de origen de los mismos.